



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 3 de diciembre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR ENCARGO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ASISTIDO POR SU OFICIALÍA MAYOR.

SECRETARÍA DE FINANZAS

FE DE ERRATAS A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTABLE 2024, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 30 DE OCTUBRE DE 2024, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVIII, No. 81, EN LA PÁGINA 13, APARTADO X COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS, DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS O SUS EQUIVALENTES EN EL PODER EJECUTIVO GASTO CORRIENTE, PUNTOS 5.

SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CALIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.

FE DE ERRATAS AL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN EN MATERIA DE REGULACIÓN SANITARIA 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVIII, No. 99.

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO DE PERSONAS PRODUCTORAS DE MAÍZ NATIVO Y AMARANTO DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA.

AVISOS JUDICIALES: 2976, 2988, 2990, 3001, 3002, 3006, 970-A1, 119-B1, 120-B1, 3261, 3270, 3271, 3273, 3274, 3287, 3297, 3300, 3301, 3303, 3375, 3421, 3422, 3426, 3427, 3429, 3431, 3432, 3433, 3435, 3438, 3440, 3441, 3442, 3443, 3447, 3448, 3449, 1120-A1, 1122-A1, 3515, 3516, 3517, 3518, 3519, 3520, 3522, 3536, 3529, 3531, 3532, 3533, 3539, 3548, 3549, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561, 3562, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 158-B1, 1148-A1, 1149-A1, 1150-A1, 1151-A1 y 3567-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3315, 3322, 1118-A1, 3550, 3555, 3554, 3223, 3257, 1054-A1, 1059-A1, 3262, 3265, 3280, 3281, 3291, 1064-A1, 1065-A1, 1066-A1, 3521, 3523, 3525, 3527, 3530, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547, 3551, 3552, 3553, 1153-A1, 1154-A1, 1155-A1, 1156-A1, 1157-A1, 1158-A1, 1159-A1, 1160-A1, 1161-A1, 1162-A1, 1163-A1, 1164-A1, 3311, 3446, 154-B1, 1116-A1, 3528, 3524, 157-B1, 159-B1, 1152-A1 y 3566-BIS.



TOMO

CCXVIII

Número

103

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

MAESTRO CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO, SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 4, 6 Y 7 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 1, 2, 3, 4, 6, 10, 13, 14, 15, 18, 19 Y 20 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 1, 2, 3, 34 FRACCIÓN XII, 39 FRACCIÓN III, 40 FRACCIONES IX Y X Y 41 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; 1, 2 Y 4 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 23 FRACCIÓN II, 26 y 27 FRACCIONES II, VII Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I Y IV, 2, 3, 4, 8 FRACCIÓN XIV, 14 FRACCIÓN III, 16 APARTADO A, FRACCIONES I, III, VIII, XXVIII Y XXXIX Y 100 APARTADO B, FRACCIÓN I, INCISO Y) DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 9, 10, 12, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIONES II Y III, 17, 18, 19, 20 Y 51 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4 Y 30 FRACCIONES XI Y XII DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 7 Y 8 DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 13 FRACCIONES XVIII, XXV, XXVI, XXVII, LI Y LIII, Y 33 FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL ESTADO DE MÉXICO; EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, EL ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD; EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW”, por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra las mujeres, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, nuestro país condena todas las formas de violencia contra las mujeres, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

Que el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado mexicano, en sus observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres de 07 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral.

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 3 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, refiere que todas las medidas que se deriven de dicha ley garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en su artículo 7 contempla que toda persona servidora pública sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que el artículo 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, señala que la violencia laboral se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión, abuso de poder provocando daño a la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impidiendo el libre desarrollo de la personalidad atentando contra sus derechos humanos. Pudiendo consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño, incluyendo el hostigamiento o el acoso sexual.

Que las fracciones I y III del artículo 13 de la referida Ley, marca la pauta para que los gobiernos tanto estatales como municipales en el marco de sus respectivas competencias establezcan políticas de gobierno que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género en sus relaciones laborales, así como de promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos.

Que el artículo 8 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, obliga a las autoridades estatales y municipales a adoptar las medidas positivas y compensatorias que tiendan a favorecer condiciones de equidad e igualdad real de oportunidades y de trato, así como para prevenir y eliminar toda forma de discriminación de las personas.

Que es una atribución del C. Secretario de Seguridad, promover que los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracciones LI, LIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

Que el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México, reconoce que las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, configurándose una falta que da lugar a un procedimiento administrativo, penal o laboral, y a una sanción, en términos de las disposiciones legales correspondientes.

Que el artículo 9 del citado Protocolo prevé como acción preventiva que las dependencias y organismos auxiliares deberán asumir por conducto de sus titulares, un Pronunciamiento de Cero Tolerancia ante las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, el cual deberá ser transmitido al personal del servicio público, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten propicios para asegurar su conocimiento.

Que el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, establece en su apartado 20600000000000L, que el objetivo de la Secretaría de Seguridad es planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones de seguridad pública en el Estado de México, así como definir prioridades y estrategias en el marco de la normatividad aplicable en la materia, fomentando la

perspectiva e igualdad de género y erradicación de la violencia, con la finalidad de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir, inhibir e investigar la comisión de delitos del orden estatal; asimismo, dicho ordenamiento normativo y administrativo señala en el numeral 20600008000000S, que la Secretaría Técnica y de Igualdad de Género tiene como objetivo coordinar la atención y el seguimiento de los acuerdos y compromisos emitidos por los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, así como establecer los mecanismos para la atención de los temas de violencia de género y la declaratoria de violencia de género, competencia de la Secretaría de Seguridad.

En mérito de lo expuesto, la **Secretaría de Seguridad del Estado de México**, a través de mi representación, **reconoce** que el hostigamiento sexual y acoso sexual, constituyen actos que violentan y vulneran los derechos humanos de las personas en general y de las mujeres en particular, por esa razón y con la finalidad de contribuir a la construcción de espacios laborales igualitarios, dignos y libres de violencia de género, tengo a bien emitir el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. Quienes integramos la Secretaría de Seguridad del Estado de México, asumimos el compromiso de **cero tolerancia** frente a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, en razón de que dichas acciones laceran gravemente la dignidad de las personas en general y de las mujeres en particular, por ello, como medida enérgica para garantizar un ambiente respetuoso, sano y justo, reafirmamos el compromiso de realizar nuestras labores diarias con apego a los principios previstos en nuestra Carta Magna, impulsando acciones en beneficio de la sociedad, y al mismo tiempo reconociendo la obligación de que estas sean desarrolladas de manera ética, profesional y con perspectiva de género.

SEGUNDO. Con la finalidad de lograr un desarrollo laboral en un ambiente de respeto a la dignidad humana y contribuir a la erradicación de conductas nocivas, en la Secretaría de Seguridad del Estado de México quedan prohibidas las conductas que, de forma enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación:

- Realizar comentarios y/o bromas de carácter sexual hacia otra persona.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas, o pretenda colocarlas como objetos sexuales.
- Hacer insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- Espiar a una persona mientras se cambia de ropa, o hace uso del sanitario.
- Dirigir señas sexuales con alguna parte del cuerpo.
- Manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas de su cuerpo a terceras personas, tanto en espacios abiertos como cerrados.
- Preguntar a una persona sobre fantasías sexuales o algo relacionado con su vida íntima.
- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes de naturaleza sexual, no deseadas o solicitadas por la persona que las recibe.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona, para que se someta a sus deseos e intereses sexuales.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones de este a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Condicionar la prestación de un trámite y/o servicio público a cambio de que la persona solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias, en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

Es prioritario resaltar que la prohibición de dichas conductas es extensiva al personal general, de base, sindicalizado, personal de confianza, eventual, personal de servicios profesionales por honorarios, personal subcontratado, personas prestadoras de servicio social y/o prácticas profesionales, y en general, todo aquel personal que preste algún servicio en la dependencia.

TERCERO. La comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, generará como consecuencia las sanciones que las disposiciones jurídicas aplicables, prevean para tal efecto, sin menoscabo de las responsabilidades penales, civiles, laborales y administrativas. Por lo que se conmina a las personas integrantes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos previstos en nuestra Carta Magna.

CUARTO. Como parte de los mecanismos para la prevención, atención y erradicación de los casos constitutivos de acoso sexual y hostigamiento sexual, esta dependencia del Ejecutivo Estatal cuenta con la **Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia** para prevenir, brindar atención de primer contacto y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten. La atención se brindará de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría Técnica y de Igualdad de Género, ubicada en el edificio de la Subsecretaría de Policía Estatal, con dirección en Marie Curie número 1350 esquina con Paseo Tollocan, colonia San Sebastián, municipio de Toluca. Así como en el número telefónico 722 275 8300 extensiones 10503 y 10564.

Asimismo, se informa al personal que integra esta dependencia, que en caso de ser víctima de alguna de las conductas previstas en el presente o de cualquier otra que vulnere su integridad, la persona afectada podrá presentar un reporte ante la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia como punto de primer contacto y responsable de la canalización según competa, en garantía de respeto a los derechos laborales de que no será causa de despido o limitante para la contratación, ascenso o permanencia.

Finalmente, en mi carácter de Titular de la Secretaría de Seguridad de la entidad, les hago la encomienda de realizar la difusión del contenido del presente a las personas servidoras públicas de esta dependencia, así como de instrumentar las acciones necesarias para su cabal cumplimiento, además, les exhorto a que nos sumemos a esta lucha por la eliminación de cualquier tipo de violencia y que en conjunto construyamos una sociedad igualitaria y justa para todas las personas.

El presente pronunciamiento entrará en vigor, a partir de la fecha de suscripción.

Toluca, Estado de México, 25 de noviembre de 2024

MAESTRO CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO.- SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR ENCARGO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ASISTIDO POR SU OFICIALÍA MAYOR.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR ENCARGO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN ADELANTE “LOS TRABAJOS”; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL INGENIERO CARLOS JESÚS MAZA LARA, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, A TRAVÉS DE SU TITULAR, ARQUITECTO JORGE BALTAZAR BRIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SEDUI”; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO, ASISTIDO POR SU OFICIALÍA MAYOR, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LICENCIADO EDUARDO JUÁREZ RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SSEM”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- “**LA SEDUI**”, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

2.- Los artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, prevén la forma en que “**LA SEDUI**” ejecutará la obra pública, así como la manera en que la misma podrá autorizar a otras dependencias y entidades estatales, a ejecutar obras; asimismo, establece que, cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera de la intervención de dos o más dependencias, quedará a cargo de cada una de ellas, la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra o del servicio que le corresponda. Previamente a la ejecución de estas obras, se deberán establecer, con la participación de “**LA SEDUI**”, convenios en los que se especifiquen los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias que intervengan.

3.- Con fecha 17 de mayo del 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado México, el “Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Obra por el que se emiten los nuevos Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo “De la Obra Pública” del Código Administrativo del Estado de México”, cuyo Artículo Primero, Numeral 2 señala que las Dependencias, Organismos y Entidades, que carezcan de estructura organizacional y personal para ejecutar obra pública o servicios relacionados con la mismas, podrán celebrar Convenios Marcos y Específicos de Coordinación con, “**LA SEDUI**”, con el objeto de que esta última las ejecute, mismas que se entenderán como “Obras por Encargo”; estableciéndose los requisitos para tal efecto.

4.- “**LA SSEM**” es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones de seguridad pública en el Estado de México; así como definir prioridades y estrategias en el marco de la normatividad aplicable en la materia, con la finalidad de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir, inhibir e investigar la comisión de delitos del orden estatal; además de fortalecer el Sistema Penitenciario y de Reinserción Social, garantizando el bienestar de las personas privadas de la libertad.

5.- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones que le son propias, “**LA SSEM**” requiere de la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a fin de asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz pública, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos y auxiliar en la persecución de éstos y a otras autoridades cuando así lo soliciten, así como concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre; razón por la que se le asignan recursos financieros, que pueden ser de origen Estatal o Federal.

6.- Que es deseo de “**LA SSEM**” celebrar el presente instrumento, en virtud de que carece de la estructura organizacional y personal para ejecutar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que atendiendo a las atribuciones de “**LAS PARTES**”, se estima conveniente que “**LA SEDUI**” asuma a su cargo, la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”, resultando conducente suscribir el presente Convenio.

Vistos los antecedentes antes citados, “**LAS PARTES**”, manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES:

I. De “**LA SEDUI**” que:

- I.1. Es la dependencia de la administración pública central del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad, de conformidad a lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 23 fracciones VIII 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1.38 fracción II, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. El Ingeniero Carlos Jesús Maza Lara, Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracciones VI y XII, 1.40, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 6 y 7 fracciones I, II, XV, XXXVI, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- I.3. El Arquitecto Jorge Baltazar Briones, en su carácter de Subsecretario de Infraestructura, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción II, 5, 8 fracciones I, III, XIII y XXII y 15 fracciones VII, XI, XII, XXIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Edificio B-1 SEDUI, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México.

II. De “**LA SSEM**” que:

- II.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado de México, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 párrafos noveno, décimo incisos a) y e) y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 18, 19, 23 fracción II, 26 y 27 fracciones II, XII, y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracciones I y II, 2, 3, 4, 8 fracciones II y XIV y 10 último párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, así como en el numeral 2060000000000L del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad.
- II.2. Que el Maestro Cristóbal Castañeda Camarillo, Secretario de Seguridad, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14 fracción III y 16 Apartado A, fracciones I, III, IV, V, VIII, y XXXIX de la Ley de Seguridad del Estado de México; 10, 12 y 13 fracciones XVI, XXV, XXVI, XXVII, LI y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

- II.3** Que el Licenciado Eduardo Juárez Rodríguez, en su carácter Oficial Mayor, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracciones II, VII y XXIII, 32 fracciones I, VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- II.4.** Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Miguel Alemán Valdés, número 175, Colonia San Pedro Totoltepec, Código Postal 50226, Toluca, Estado de México.
- III.- De “LAS PARTES” que:**
- III.1.** Se reconocen plena y mutuamente la responsabilidad, capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen y que han acreditado en el presente instrumento jurídico, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y enterados del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, se sujetan al debido cumplimiento del presente Convenio, manifestando que es su voluntad celebrarlo.
- III.2.** Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos, y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.
- III.3.** Manifiestan que en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación no ha existido violencia, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización, provoqué su nulidad o invalidez, en virtud de que, en su contenido se encuentre plasmada su absoluta libertad de convenir.
- III.4.** Suscriben el presente instrumento jurídico en términos de los dispuesto en el artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México y en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones, y competencia, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación consiste en establecer las bases por las que “**LA SEDUI**” realizará las acciones correspondientes a la adjudicación, contratación, supervisión, control e integración de Expedientes Únicos de Obra, para la ejecución por encargo de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, a las que en lo sucesivo se denominarán como “**LOS TRABAJOS**”, que figuren dentro del techo financiero autorizado del que dispone “**LA SSEM**”.

SEGUNDA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para tales efectos, “**LA SEDUI**” realizará todas las etapas del proceso para la adjudicación del contrato que corresponda conforme a la normatividad en la materia, previas a la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”; actos entre los que se encuentran, de manera enunciativa, mas no limitativa, la emisión de convocatorias públicas, invitaciones, realización de visitas al lugar de la obra, juntas de aclaraciones, dictámenes, fallos y adjudicaciones, sujetándose para ello a las disposiciones legales aplicables y lineamientos establecidos, atendiendo al origen de los recursos e informando del resultado a “**LA SSEM**”.

TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS.

“**LAS PARTES**” deberán suscribir convenios específicos para la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” que se requieran, haciendo referencia al presente Convenio Marco e indicando el nombre y cargo del servidor público que designará como líder y responsable del proyecto, quien a partir de ese momento fungirá como único canal de comunicación entre “**LAS PARTES**”, en el entendido que su superior jerárquico podrá en todo momento realizar dicha función.

Previo a la solicitud, “**LA SSEM**” deberá llevar a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de “**LOS TRABAJOS**” que solicite, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que, en materia de obra pública, rigen en el Estado de México.

CUARTA. CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** deberán suscribir Convenios de Coordinación Específicos, formalizándose por escrito y que contendrán, de manera enunciativa, más no limitativa: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes; que celebrarán por cada uno de **“LOS TRABAJOS”**, para lo cual **“LA SSEM”** adjuntará al oficio de solicitud de ejecución de obra por encargo, los documentos que se refieren en los ordenamientos legales conducentes, además de:

- 1) El oficio de asignación presupuestal y autorización correspondiente a la inversión para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** por parte de la autoridad competente, determinando el objeto del Convenio.
- 2) Copia del expediente técnico debidamente integrado de **“LOS TRABAJOS”** y copia del acuse del oficio de ingreso del expediente técnico a la Dirección General de Inversión o autoridad competente o, en su caso, del expediente que corresponda, de acuerdo con el origen de los recursos financieros.
- 3) Proyecto ejecutivo que considere por lo menos el 3% del valor total de la obra para la supervisión de **“LOS TRABAJOS”** y el catálogo de conceptos, autorizados y firmados por el proyectista y perito responsable o, en su caso, quien tenga las atribuciones necesarias para su aval; de no contar con él, se deberá asignar un porcentaje de los recursos de la obra para su desarrollo y supervisión respectiva.
- 4) Copia de la documentación que acrediten la propiedad, posesión y liberación del predio donde se pretenden realizar **“LOS TRABAJOS”**, para lo cual, **“LA SSEM”** anexará copia del contrato, escrituras o del documento correspondiente, así como las licencias y permisos necesarios para su ejecución e introducción de servicios de agua potable, drenaje energía eléctrica, gas y, en general, todos aquellos servicios que sean requeridos.

En general, **“LA SSEM”**, se obliga a proporcionar toda la documentación necesaria, a efecto de integrar debidamente el Expediente Único de Obra, de conformidad con la normatividad aplicable, con excepción de toda aquella documentación que deba ser integrada por **“LA SEDUI”**.

La suscripción de los Convenios de Coordinación Específicos, en adelante **“CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS”** a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, se podrán suscribir por los Enlaces designados por **“LAS PARTES”**, en el presente instrumento jurídico, quienes deberán contar con facultades para ello, y podrán ser servidores públicos distintos a los referidos en la Cláusula TERCERA de este Convenio; lo anterior, sin perjuicio de que lo puedan realizar directamente los Titulares de las Dependencias celebrantes.

En dichos **“CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS”**, se deberá especificar el beneficiario de **“LOS TRABAJOS”**, en los casos que proceda y la forma y términos en que se entregarán para efectos de mantenimiento y administración.

QUINTA. RECURSOS PRESUPUESTALES.

“LA SSEM” administrará los recursos con los que cuenta, para el cumplimiento del presente instrumento y se obliga a que, una vez señalado el techo financiero para tal fin, no podrá disponer de ellos, salvo para la realización de los pagos (AP), de las estimaciones autorizadas por **“LA SEDUI”**. El pago de las estimaciones que se generen con motivo del desarrollo de **“LOS TRABAJOS”**, correrá a cargo del presupuesto de **“LA SSEM”**, previo análisis, visto bueno y autorización de **“LA SEDUI”**.

Para ello, **“LA SSEM”**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Integrar y proporcionar a **“LA SEDUI”**, toda la documentación que le sea requerida para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**.
- b) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos financieros para el cumplimiento del objeto del presente Convenio previsto en su Cláusula Primera.
- c) Gestionar ante las instancias competentes, atendiendo el origen de los recursos, el pago de las estimaciones presentadas por **“LA SEDUI”**.

- d) Apoyar en las gestiones de pago de anticipos en los casos que proceda, así como del finiquito que se genere con motivo de la conclusión de **“LOS TRABAJOS”**, previo análisis y visto bueno de **“LA SEDUI”**.
- e) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante las instancias fiscalizadoras, proporcionado toda la información que le sea requerida.

SEXTA. MODIFICACIONES A LOS “CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS”.

Se podrán realizar modificaciones a los alcances, términos de referencia o, en su caso, al proyecto ejecutivo de **“LOS TRABAJOS”**, previa solicitud y justificación de **“LA SSEM”**, señalando debidamente sustentadas aquellas de carácter técnico, las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional, así como la modificación al Convenio de Coordinación Específico, debiéndose constar en minutas de trabajo, bitácora de obra y demás medios impresos de carácter legal, de conformidad con la normatividad aplicable a los recursos que se ejerzan.

En caso de que las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior tengan un costo adicional a lo contratado, **“LA SEDUI”** lo informará de manera oportuna a **“LA SSEM”**, a fin de que gestione la ampliación presupuestal correspondiente, debiendo comprobar tal circunstancia, mediante la exhibición a **“LA SEDUI”** del oficio relativo.

Para efectos de la presente Cláusula, **“LA SEDUI”**, celebrará con el contratista respectivo, el Convenio Modificatorio, respecto del monto y/o alcances correspondientes, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

SÉPTIMA. ELEMENTOS CONTENIDOS DE LOS “CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS”.

Los **“CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS”** describirán como mínimo, con precisión y, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, la definición de las fuentes de financiamiento, designación de los enlaces técnicos, su vigencia, lo relacionado con los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse en **“LOS TRABAJOS”**; así como, todo lo necesario para determinar con exactitud los alcances de cada proyecto, referentes a la autorización de ejecución de obras públicas por contrato o por administración directa para Dependencias y Entidades Estatales. Asimismo, atendiendo al origen de los recursos financieros, si su ejercicio se sujeta a determinadas disposiciones legales y/o Reglas de Operación.

OCTAVA. ENLACES.

Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** designan como enlace a los servidores públicos siguientes:

- **POR “LA SEDUI”:**
A la persona titular de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos.
Dirección: Av. Constituyentes poniente, número 600, colonia La Merced, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.
Teléfono: 72 22 13 10 11 o 72 22 14 82 40.
Correo electrónico: javier.izquierdo@edomex.gob.mx.
- **POR “LA SSEM”:**
A la persona titular de la Oficialía Mayor de **“LA SSEM”**.
Dirección: Calle 28 de octubre esquina Paseo Fidel Velázquez, piso 2, Colonia Vértice, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.
Teléfono: 72 22 79 62 00 extensión 4132.
Correo electrónico: eduardo.juarez@ssedomex.gob.mx.

NOVENA. ENTREGA DE “LOS TRABAJOS”.

Al término de cada uno de **“LOS TRABAJOS”** solicitados por **“LA SSEM”**, **“LAS PARTES”** programaran la Entrega-Recepción, emitiendo el acta Entrega-Recepción respectiva; y, hecho que sea **“LA SSEM”**, o bien alguna

Unidad Administrativa adscrita a ésta que la reciba, será la responsable de la obra a partir de dicho momento, eximiendo a “**LA SEDUI**” de cualquier responsabilidad por su uso.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado y designado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo puedan derivar, continuarán bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, y por consiguiente en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” garantizarán que toda la información que sea conocida en virtud del presente convenio, o de las actividades que se genere con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, bien sea que se encuentre escrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria o cinta, disco, bases de datos u otros medios análogos, será tratada de manera confidencial, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, excepto aquella que deba considerarse pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia hasta el término de la presente administración del Gobierno del Estado de México, siendo éste el 15 (quince) de septiembre de 2029 (dos mil veintinueve).

Al concluir la vigencia convenida, el presente instrumento podrá ser renovado siempre y cuando “**LAS PARTES**” así lo acuerden y expresen mediante la firma de un nuevo convenio.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o un Adendum, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante notificación escrita a la otra, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles anteriores a la fecha propuesta para su terminación; por lo que las acciones y programas que se encuentren en trámite al momento de la terminación, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión sin afectar intereses de terceros o compromisos previamente creados.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos y notificaciones que deban realizarse con motivo del presente convenio se harán por escrito con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la solicitud planteada y se entregarán en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en las declaraciones del presente instrumento jurídico, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, caso contrario, cualquier notificación practicada en los domicilios señalados en el presente instrumento jurídico, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN

"LA SSEM" publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.38 del Código Administrativo del Estado de México y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca de las acciones de coordinación entre **"LAS PARTES"**

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, **"LAS PARTES"** voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderle.

En caso de subsistir dicho conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a los Tribunales Competentes ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura del presente Convenio Marco de Coordinación y, con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que ratifican y firman al margen y al calce, en tres tantos útiles por una sola de sus caras, en original, correspondiendo uno para cada una de ellas y otro para efectos de su publicación, para la debida constancia legal, en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

POR "LA SEDUI".- INGENIERO CARLOS JESÚS MAZA LARA.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.- RÚBRICA.- ARQUITECTO JORGE BALTAZAR BRIONES.- SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.- RÚBRICA.- POR "LA SSEM".- MAESTRO CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO.- SECRETARIO DE SEGURIDAD.- RÚBRICA.- LICENCIADO EDUARDO JUÁREZ RODRÍGUEZ.- OFICIAL MAYOR.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

FE DE ERRATAS

A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTABLE 2024, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVIII, NÚMERO 81, SECCIÓN PRIMERA, PÁGINA 13, APARTADO X COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS, DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS O SUS EQUIVALENTES EN EL PODER EJECUTIVO GASTO CORRIENTE, PUNTOS 5, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024.

DICE:

5. Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo serán las responsables de revisar que todas las unidades ejecutoras de su dependencia tramiten, ante la Dirección General de Tesorería, a más tardar el **martes 19 de noviembre** de 2024,

DEBE DECIR:

5. Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo serán las responsables de revisar que todas las unidades ejecutoras de su dependencia tramiten, ante la Dirección General de Tesorería, a más tardar el **viernes 06 de diciembre** de 2024,.....

ATENTAMENTE

OSCAR FLORES JIMÉNEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
RÚBRICA.

MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA.

RAFAEL ROJAS BORJA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
PRESUPUESTO
RÚBRICA.

JAIME NOÉ HERNÁNDEZ BOCANEGRA
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
RÚBRICA.

JAIME VALADEZ ALDANA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
RÚBRICA.

MARÍA DEL CARMEN REZA SILVA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES
RÚBRICA.

RAFAEL PULIDO VELÁZQUEZ
SUBSECRETARIO DE TESORERÍA
RÚBRICA.

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
CONTADORA GENERAL GUBERNAMENTAL
RÚBRICA.

NOHEMÍ GÓMEZ HERNANDEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE LA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
PRESUPUESTO
RÚBRICA.

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SALUD, Secretaría de Salud, Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

FEBRERO 2024

©Derechos reservados.
Primera Edición, Febrero 2024.
Gobierno del Estado de México.
Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango
Dirección General
Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
Impreso y hecho en Zumpango, Estado de México.
Printed and made in Zumpango, Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401000500S
	Página:	

ÍNDICE

PRESENTACIÓN II

OBJETIVO GENERAL III

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOSIV

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOSV

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOSVI

1. Elaboración de contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios. 208C0401000500S/01

2. Elaboración de convenios de colaboración en materia de educación y/o salud. 208C0401000500S/02

3. Atención a requerimientos de procesos legales 208C0401000500S/03

SIMBOLOGÍAVII

REGISTRO DE EDICIONES VIII

DISTRIBUCIÓNIX

VALIDACIÓNX

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401000500S
	Página:	II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y prosperidad.

Por ello, el Gobierno de Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401000500S
	Página:	III

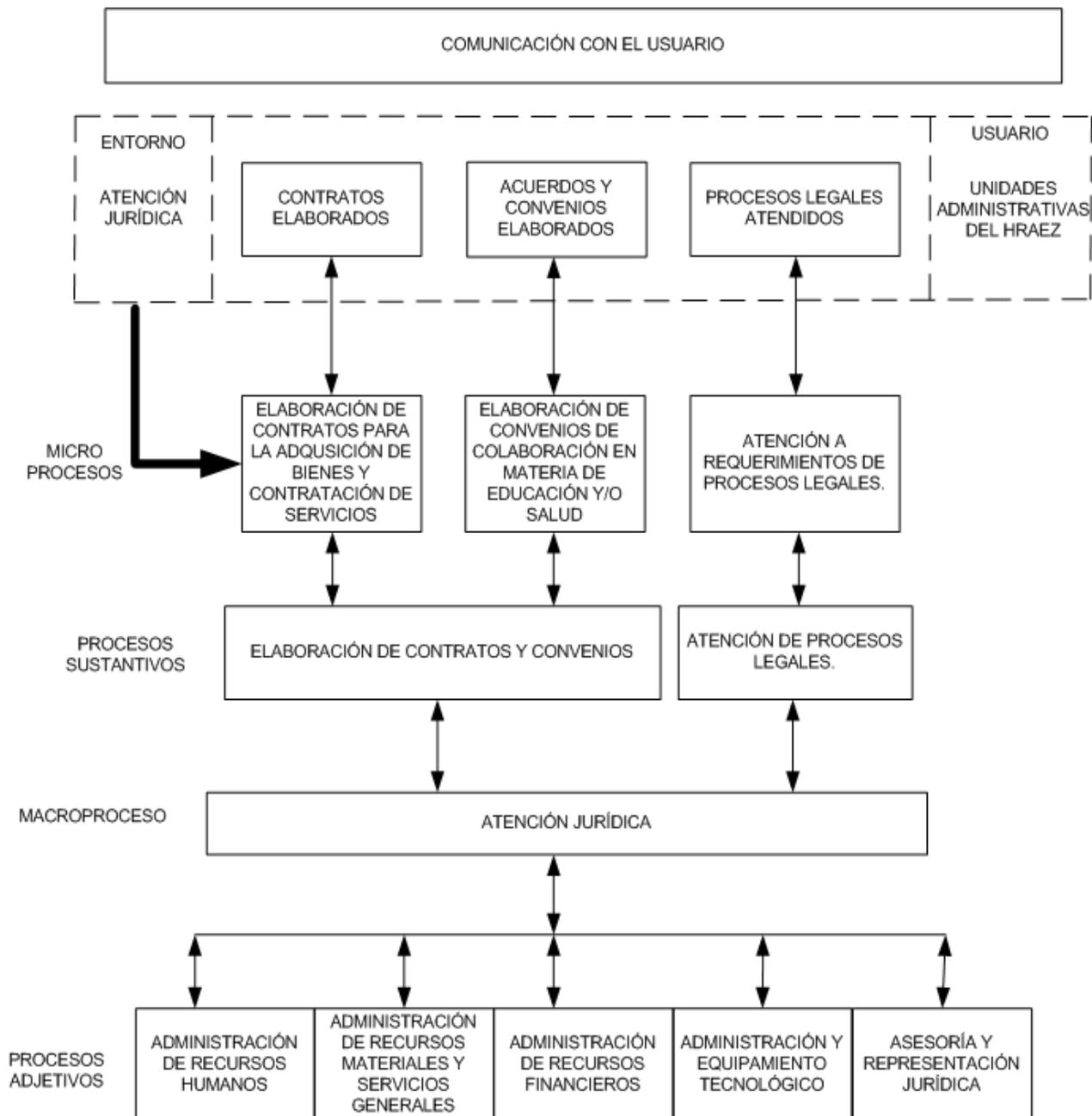
OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las

situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401000500S
	Página:	IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401000500S
	Página:	V

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso 1: Elaboración de contratos y convenios.

De la necesidad de establecer las condiciones jurídicas para la contratación de bienes, prestaciones de servicios y acuerdos a la elaboración de contratos y convenios.

Procedimientos:

1. Elaboración de contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
2. Elaboración de convenios de colaboración en materia de educación y/o salud.

Proceso 2: Atención de procesos legales.

De la necesidad de fortalecer la asistencia jurídica de los procesos legales a la atención de los requerimientos notificados.

Procedimientos:

1. Atención a requerimientos de procesos legales.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401000500S
	Página:	VI

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401000500S/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Elaboración de contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

OBJETIVO:

Establecer las condiciones jurídicas para la contratación de bienes y prestaciones de servicios a adquirir por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, mediante la elaboración de contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género responsables de la elaboración de contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios que se pretendan celebrar con algún proveedor y en los que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango (HRAEZ) tenga intervención, así como a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales responsable de solicitar la elaboración.

REFERENCIAS:

Código Civil Federal, Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte De las Obligaciones en General, Título Primero Fuentes de las Obligaciones, Capítulo I Contratos, Artículos 1794 al 1802 y del 1811 al 1815, Diario Oficial de la Federación, 23 de diciembre de 1974. Reformas y adiciones.

Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, Capítulo IV De las Atribuciones Específicas de las Direcciones, Artículo 19, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre del 2012.

Manual General de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 208C0401000500S Unidad Jurídica y de Igualdad de Género. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de junio del 2022.

RESPONSABILIDADES:

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la unidad administrativa responsable de la elaboración los contratos para adquisición de bienes y contratación de servicios.

La persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género deberá:

- Turnar oficio de solicitud con documentación soporte a la persona Responsable Operativo de Contratos para su atención.
- Revisar que el contrato cumpla con lo solicitado y con la normatividad vigente.
- Señalar inconsistencias en el contrato y devolverlo para su corrección.
- Rubricar contrato y turnar a la persona Responsable Operativo de Contratos para envío.
- Firmar oficio de respuesta y rubricar dos tantos del contrato.

La persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá:

- Elaborar oficio en original y copia en el que se solicita la elaboración del contrato y entregar en original y copia con la documentación soporte.

La persona Responsable Operativo de Contratos de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género deberá:

- Verificar que la documentación soporte este completa.
- Enviar correo electrónico en el que se informa que la documentación no está completa y devolver solicitud con documentación soporte.
- Elaborar contrato conforme a la documentación soporte y turnar para revisión y rúbrica.

- Realizar correcciones al contrato.
- Elaborar oficio de respuesta dirigido a la persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del contrato para rubrica y firma.

DEFINICIONES:

Contrato:	Suma de dos o más voluntades que producen o transfieren obligaciones y derechos.
Documentación soporte:	Documentos que acrediten que sus declaraciones sean ciertas (Acta Constitutiva, Poder Notarial, Registro Federal de Contribuyentes, Comprobante de Domicilio y Cédula de Situación Fiscal de la Empresa).
Responsable Operativo:	Es la persona servidora pública designada para de la elaboración de contratos.
HRAEZ:	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

INSUMOS:

Oficio de solicitud de elaboración de los contratos para adquisición de bienes y contratación de servicios.

RESULTADOS:

Contrato para adquisición de bienes y contratación de servicios elaborado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Procedimiento inherente a la Celebración de Contratos.

POLÍTICAS:

- La persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género deberá considerar como documentación soporte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para elaboración del contrato los siguientes documentos:
 - Acta Constitutiva.
 - Poder Notarial.
 - Registro Federal de Contribuyentes.
 - Comprobante de Domicilio.
 - Cédula de Situación Fiscal de la Empresa.
- La persona responsable operativa de contratos de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género deberá devolver las solicitudes que no cuenten con la documentación completa a la persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- La persona responsable operativa de contratos de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género deberá entregar el contrato solicitado a la persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un tiempo no mayor a diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. Los 10 días serán computados a partir de que se entregue la documentación soporte completa.

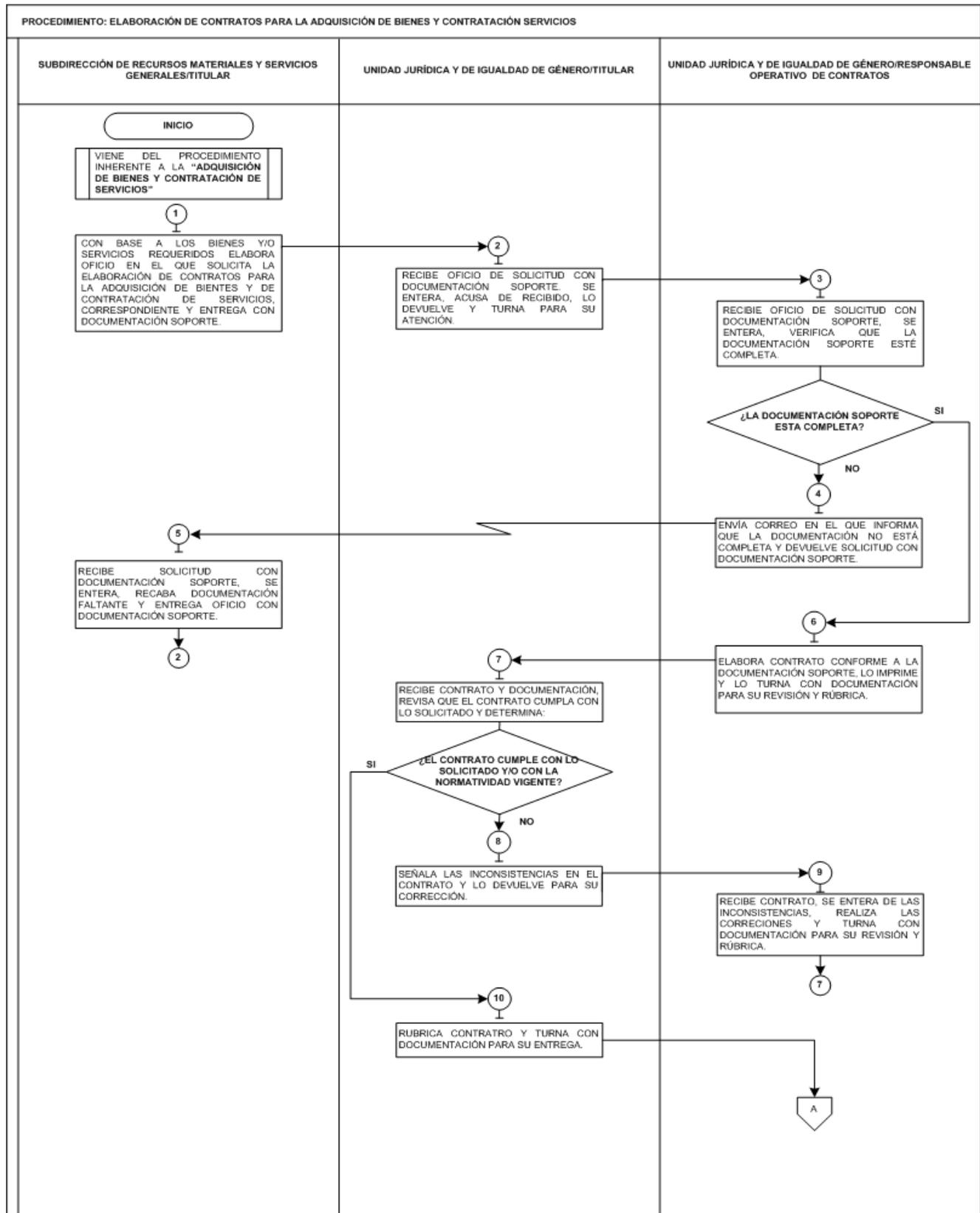
DESARROLLO:

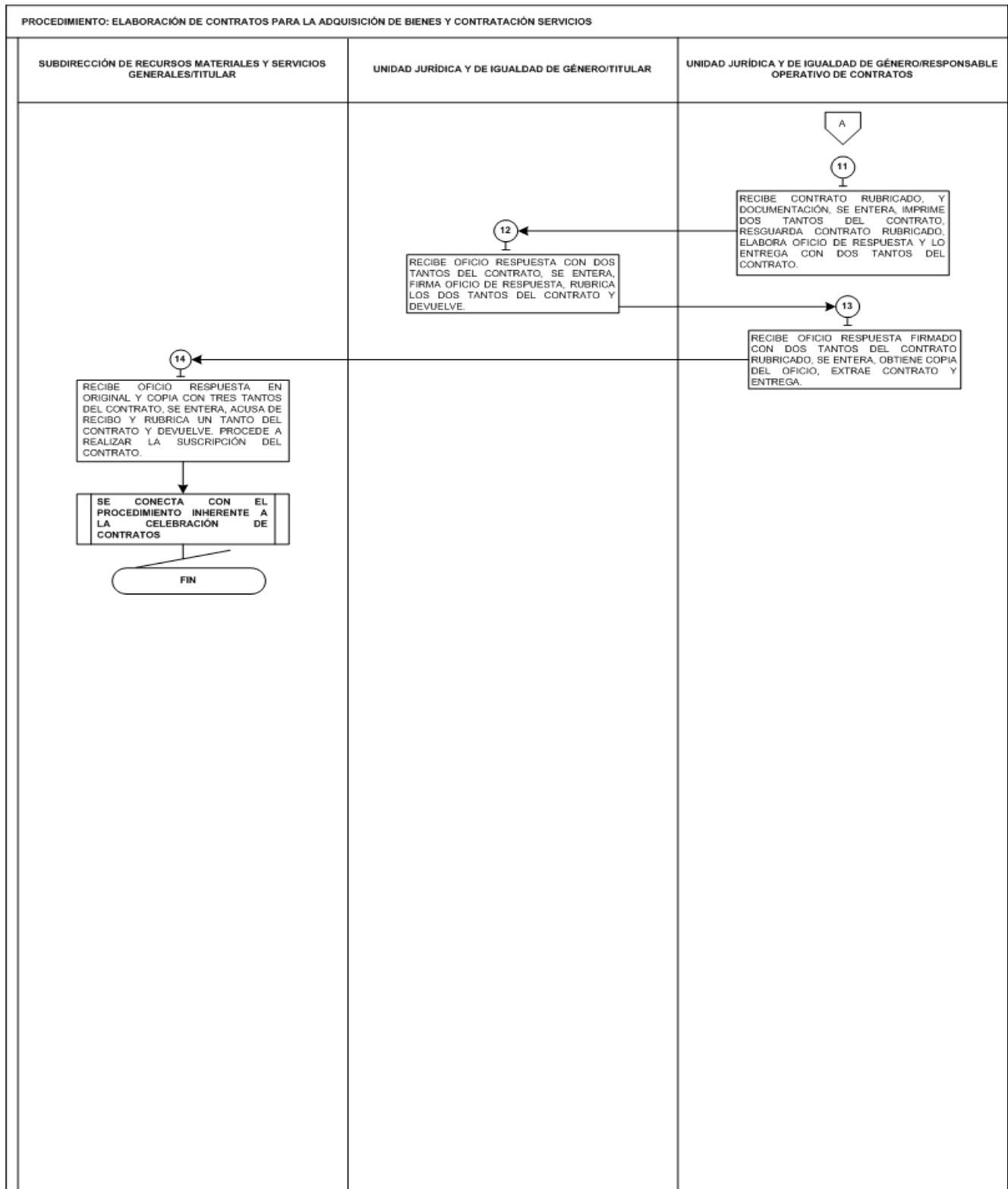
Procedimiento: Elaboración de los contratos para adquisición de bienes y contratación de servicios.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales/ Titular	<p>Viene del procedimiento inherente a la “Adquisición de bienes y contratación de servicios”.</p> <p>Con base a los bienes y/o servicios requeridos elabora oficio en original y copia en el que solicita la elaboración de los contratos para adquisición de bienes y de contratación de servicios, entrega en original y copia con la documentación soporte a la persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.</p>
2	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género/Titular	<p>Recibe oficio de solicitud de contrato en original y copia con documentación soporte, se entera, acusa de recibido, lo devuelve y turna oficio de solicitud con documentación soporte a la persona Responsable Operativo de Contratos para su atención.</p>
3	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género / Responsable Operativo de Contratos	<p>Recibe el oficio de solicitud de contrato con documentación soporte, se entera y verifica que la documentación soporte esté completa.</p> <p>¿La documentación soporte está completa?</p>
4	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género/ Responsable Operativo de Contratos	<p>La documentación soporte no está completa.</p> <p>Envía correo electrónico en el que informa que la documentación no está completa, devuelve oficio de solicitud con documentación soporte a la persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.</p>
5	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales/ Titular	<p>Recibe oficio de solicitud de contrato con documentación soporte y correo electrónico, se entera que la documentación soporte no está completa, recaba documentación faltante, elabora oficio en original y copia, turna con documentación soporte a la persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género</p> <p>Se conecta con la actividad número 2.</p>
6	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género / Responsable Operativo de Contratos	<p>La documentación soporte sí está completa.</p> <p>Elabora contrato conforme a la documentación soporte, imprime y turna con documentación soporte a la persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género para revisión y rúbrica. Archiva oficio de solicitud para seguimiento y control.</p>
7	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género/Titular	<p>Recibe contrato con documentación soporte, se entera, revisa que el contrato cumpla con lo solicitado conforme a la documentación soporte y con la normatividad vigente en la materia y determina:</p> <p>¿El contrato cumple con lo solicitado y/o con la normatividad vigente?</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
8	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género/Titular	<p>El contrato no cumple con lo solicitado y/o con la normatividad vigente.</p> <p>Señala inconsistencias en el contrato y lo devuelve con documentación soporte a la persona Responsable Operativo de Contratos para corrección.</p>
9	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género / Responsable Operativo de Contratos	<p>Recibe el contrato con documentación soporte, se entera de las inconsistencias, realiza las correcciones, imprime y turna el contrato con documentación soporte a la persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género para su revisión y rúbrica.</p> <p>Se conecta con la actividad número 7.</p>
10	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género/Titular	<p>El contrato sí cumple con lo solicitado y/o con la normatividad vigente.</p> <p>Rubrica contrato y turna con documentación soporte a la persona Responsable Operativo de Contratos para su entrega.</p>
11	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género / Responsable Operativo de Contratos	<p>Recibe contrato rubricado con documentación soporte, se entera, imprime dos tantos del contrato, resguarda contrato rubricado, elabora oficio de respuesta dirigido a la persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y lo entrega con dos tantos del Contrato a la persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género para firma. Archiva documentación soporte para seguimiento y control.</p>
12	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género/Titular	<p>Recibe oficio respuesta con dos tantos del contrato, se entera, firma oficio de respuesta, rubrica los dos tantos del contrato, devuelve oficio de respuesta firmado con dos tantos del contrato rubricados a la persona Responsable Operativo de Contratos para su entrega.</p>
13	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género / Responsable Operativo de Contratos	<p>Recibe oficio respuesta firmado con dos tantos del contrato rubricado, se entera, obtiene copia del oficio, extrae contrato rubricado y entrega oficio de respuesta en original y copia con dos tantos del contrato rubricados a la persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Archiva acuse de recibo del oficio de respuesta previa recepción y contrato rubricado por la persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales previa recepción.</p>
14	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales/ Titular	<p>Recibe oficio respuesta en original y copia con dos tantos del contrato, se entera, acusa de recibo, rubrica un tanto del contrato, devuelve con acuse de recibo y un tanto del contrato rubricado, procede a realizar la suscripción del contrato.</p> <p>Se conecta con el procedimiento inherente a la Celebración de Contratos.</p>

DIAGRAMACIÓN:





MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la elaboración de contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Número semestral de contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios elaborados.

= X 100 =

% semestral de eficiencia en la elaboración de contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios

Número semestral de solicitudes de elaboración de contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios recibidas.

REGISTRO DE EVIDENCIAS

La elaboración de contratos de bienes y servicios queda registrada en:

- Oficio de solicitud de elaboración de contratos de bienes y servicios.
- Oficio de respuesta a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Contrato elaborado y rubricado de bienes y servicios.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401000500S/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Elaboración de Convenios de Colaboración en Materia de Educación y/o Salud.

OBJETIVO:

Establecer las condiciones jurídicas de los acuerdos que se celebran entre la Unidad de Enseñanza e Investigación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango y las Instituciones de Salud y Educación, mediante la elaboración de convenios de colaboración en materia de educación y/o salud.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género responsables de la elaboración de convenios, así como a la Unidad de Enseñanza e Investigación responsable de solicitar la elaboración de los mismos.

REFERENCIAS:

Código Civil Federal, Título Primero "Fuente de las Obligaciones", Capítulo I Contratos, Artículo 1792. Diario Oficial de la Federación, 23 de diciembre de 1974. Reformas y adiciones.

Código Civil del Estado de México, Libro Séptimo De las Obligaciones Primera Parte de las Obligaciones en General, Título Segundo de los contratos en general, Capítulo Primero de los contratos, Artículos 7.30 y 7.31. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de junio de 2002.

Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, Capítulo Primero Disposiciones Generales, Artículo 3, Fracción VIII; Capítulo Segundo de la Organización del Hospital, Artículo 10, Fracción XVI Artículo 13. Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" 8 de agosto de 2007.

Manual General de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 208C0401000500S Unidad Jurídica y de Igualdad de Género. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de junio del 2022.

RESPONSABILIDADES:

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la unidad administrativa responsable de la elaboración de los convenios de colaboración en materia de educación y/o salud.

La persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género deberá:

- Turnar oficio de solicitud con documentación para su atención.
- Revisar que el convenio cumpla con lo solicitado y con la normatividad vigente en la materia.
- Señalar inconsistencias en el convenio de ser el caso.
- Rubricar convenio.
- Firmar oficio de respuesta.

La persona titular de la Unidad de Enseñanza e Investigación deberá:

- Elaborar oficio de solicitud de elaboración de convenio y enviarlo con la documentación soporte.
- Recabar documentación soporte faltante.
- Rubricar un tanto del contrato.

La persona responsable operativa de convenios de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género deberá:

- Verificar que la documentación soporte esté completa.
- Turnar solicitud y documentación soporte y correo electrónico en el que informa que la documentación soporte no está completa.
- Elaborar convenio conforme a la documentación soporte y la normatividad vigente, y turnar para revisión y rúbrica.
- Corregir inconsistencias del convenio conforme a lo solicitado y la normatividad vigente.
- Elaborar oficio de respuesta dirigido a la persona titular de la Unidad de Enseñanza e Investigación y entregar con dos tantos del convenio para rubrica y firma.
- Obtener copia del oficio de respuesta y entregar oficio de respuesta en original y copia con tres tantos del convenio a la persona titular de la Unidad de Enseñanza e Investigación.

DEFINICIONES:

Convenio: Acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Documentación soporte: **Convenio con Instituciones de Educación:** Ley de Creación, de Estatutos, Nombramiento, Comprobante de Domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, RVOE e Identificación Oficial Vigente de la persona titular de la Dirección General de la Escuela.

Convenio con Instituciones de Salud: Nombramiento, Comprobante de Domicilio, Registro Federal de Contribuyentes e Identificación Oficial Vigente de la persona titular de la Dirección General del Hospital.

- Institución de Salud:** Institución que tiene como objetivo principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación del recurso humano calificado y prestación de servicios de atención médica.
- Institución Educativa:** Organización que imparte educación y que desea apoyar en la continuidad de la formación de los estudiantes en el HRAEZ.
- HRAEZ:** Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

INSUMOS:

Oficio de solicitud de elaboración de convenio en materia de salud y/o educación.

RESULTADOS:

Convenio de colaboración en materia de educación y/o salud elaborado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la Vinculación con Instituciones de Salud y/o Educación.
- Procedimiento inherente a la Suscripción de convenios de colaboración en materia de Educación y/o Salud.

POLÍTICAS:

- La persona responsable de operativa de convenios de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género deberá de entregar a la persona titular de la Unidad de Enseñanza e Investigación el convenio elaborado en el periodo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.
- La persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género deberá considerar como documentos soporte para elaborar los convenios los siguientes documentos:

Convenio con Instituciones de Educación	Convenio con Instituciones de Salud
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de creación. ▪ Estatutos. ▪ Nombramiento. ▪ Comprobante de domicilio. ▪ Registro federal de contribuyentes. ▪ RVOE. ▪ Identificación oficial vigente de la persona titular de la Dirección General de la Escuela. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombramiento. ▪ Comprobante de domicilio. ▪ Registro federal de contribuyentes. ▪ Identificación oficial vigente de la persona titular de la Dirección General del Hospital.

DESARROLLO:

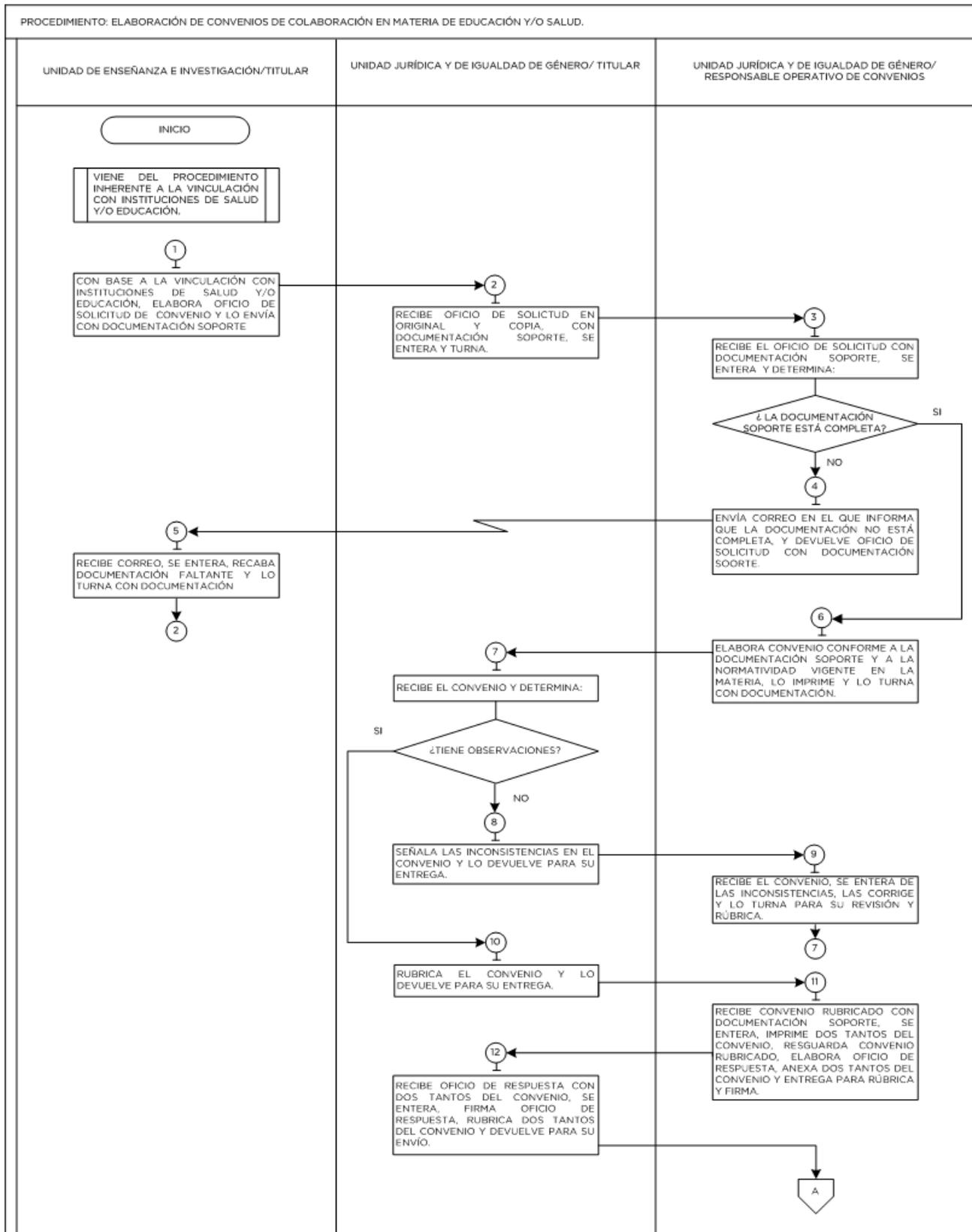
Procedimiento: Elaboración de convenios de colaboración en Materia de Educación y/o Salud.

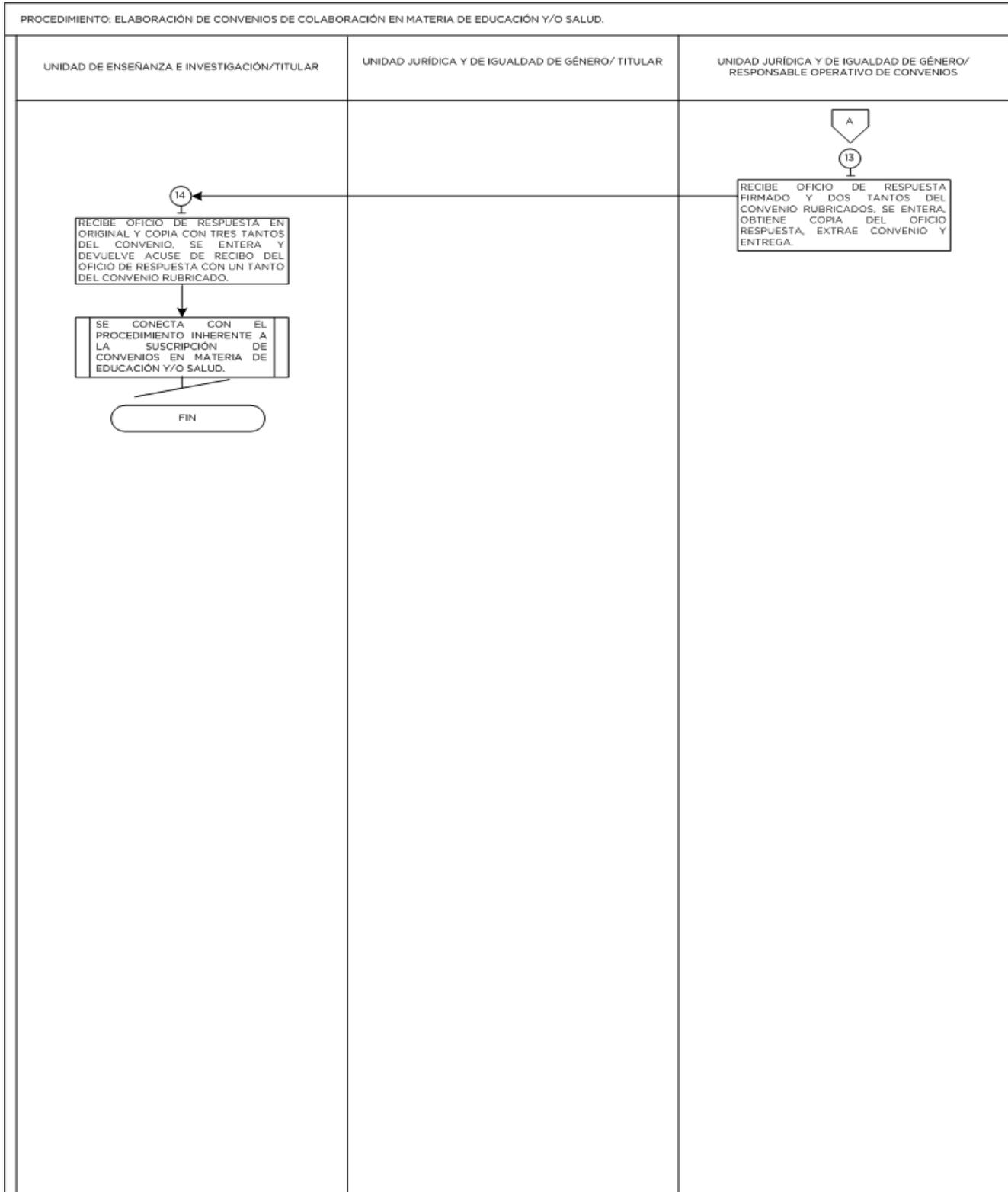
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Unidad de Enseñanza e Investigación / Titular	Viene del procedimiento inherente a la Vinculación con Instituciones de Salud y/o Educación. Con base en la vinculación con instituciones de salud y/o educación elabora oficio en original y copia en el que solicita la elaboración del convenio de colaboración en materia de educación y/o salud, envía en original y copia con documentación soporte, según corresponda, a la persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género. Archiva acuse de recibo del oficio de solicitud previa recepción.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
2	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género / Titular	Recibe oficio de solicitud en original y copia con documentación soporte, según corresponda, acusa de recibo y devuelve, se entera y turna oficio de solicitud con documentación soporte a la persona Responsable de Convenios para su atención.
3	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género / Responsable Operativo de Convenios	Recibe el oficio de solicitud con documentación soporte, se entera, verifica que la documentación soporte esté completa de acuerdo al tipo de convenio y determina: ¿La documentación soporte está completa?
4	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género/ Responsable Operativo	La documentación soporte no está completa. Envía correo electrónico en el que informa que la documentación no está completa y devuelve oficio de solicitud con documentación soporte a la persona titular de la Unidad de Enseñanza e Investigación.
5	Unidad de Enseñanza e Investigación/ Titular	Recibe correo electrónico, oficio de solicitud y documentación soporte, se entera que la documentación no está completa, recaba documentación faltante, elabora oficio de solicitud de elaboración de convenio en original y copia, lo turna en original y copia con documentación soporte a la persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género. Se conecta con la actividad número 2.
6	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género/ Responsable Operativo de Convenios	La documentación soporte sí está completa. Elabora convenio conforme a la documentación soporte y la normatividad vigente en la materia, lo imprime y turna con documentación soporte a la persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género para revisión y rúbrica. Archiva oficio de solicitud para seguimiento y control.
7	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género / Titular	Recibe convenio con documentación soporte, se entera, revisa que el convenio cumpla con lo solicitado de acuerdo a la documentación soporte y con la normatividad vigente en la materia. ¿El convenio cumple con lo solicitado y/o con la normatividad vigente?
8	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género / Titular	El convenio no cumple con lo solicitado y/o con la normatividad vigente en la materia y determina: Señala las inconsistencias en el convenio y lo devuelve con documentación soporte a la persona Responsable Operativo de Convenios con las inconsistencias para su corrección.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
9	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género / Responsable Operativo de Convenios	<p>Recibe el convenio con documentación soporte, se entera de las inconsistencias, las corrige y turna convenio con documentación soporte a la persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género para revisión y rúbrica.</p> <p>Se conecta con la actividad número 7.</p>
10	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género / Titular	<p>El convenio sí cumple con lo solicitado y/o con la normatividad vigente en la materia.</p> <p>Rubrica convenio y lo devuelve con documentación soporte a la persona Responsable Operativo de Convenios para entrega.</p>
11	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género/ Responsable Operativo de Convenios	<p>Recibe convenio rubricado con documentación soporte, se entera, imprime dos tantos del convenio, resguarda convenio rubricado, elabora oficio de respuesta dirigido a la persona titular de la Unidad de Enseñanza e Investigación, anexa dos tantos del convenio y entrega a la persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género para rubrica y firma. Archiva documentación soporte para seguimiento y control.</p>
12	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género/Titular	<p>Recibe oficio de respuesta con los dos tantos del convenio, se entera, firma oficio de respuesta, rubrica los dos tantos del convenio y devuelve a la persona Responsable Operativo de Convenios para envió.</p>
13	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género/ Responsable Operativo de Convenios	<p>Recibe oficio de respuesta firmado y dos tantos del convenio rubricados, se entera, obtiene copia del oficio de respuesta, extrae convenio rubricado y entrega oficio de respuesta en original y copia con tres tantos del convenio a la persona titular de la Unidad de Enseñanza e Investigación. Archiva acuse de recibo del oficio de respuesta y un tanto del contrato rubricado por la persona titular de la Unidad de Enseñanza e Investigación previa recepción.</p>
14	Unidad de Enseñanza e Investigación / Titular	<p>Recibe oficio de respuesta en original y copia con tres tantos del convenio, se entera; rubrica un tanto del contrato, acusa copia del oficio de respuesta de recibo y devuelve acuse de recibo del oficio de respuesta con un tanto del contrato rubricado a la persona Responsable Operativo de Convenios, procede a realizar la suscripción del convenio.</p> <p>Se conecta con el procedimiento inherente a la Suscripción de convenio de colaboración en materia de Educación y/o Salud.</p>

DIAGRAMACIÓN:





MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficiencia en la elaboración de convenios de colaboración en materia de educación y/o salud:

Número mensual de convenios de colaboración en materia de educación y/o salud elaborados.

= X 100 =

% mensual de la eficiencia de la elaboración de convenios de colaboración en materia de educación y/o salud.

Número mensual de solicitudes de elaboración de convenios de colaboración en materia de educación y/o salud

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

La elaboración de convenios queda registrada en:

- Oficio de solicitud de elaboración de convenios de colaboración en materia de educación y/o salud.
- Oficio de respuesta a la persona titular de la Unidad de Enseñanza e Investigación
- Convenio de colaboración en materia de educación y/o salud elaborados y rubricados.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401000500S/03
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Atención a requerimientos de procesos legales.

OBJETIVO:

Fortalecer la asistencia jurídica de los procesos legales, donde el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, sea emplazado y/o notificado a juicio, mediante la atención a requerimientos de procesos legales.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas (apoderados legales) adscritas a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género responsables de atender los requerimientos de los procesos legales que impliquen al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, así como a las Autoridades Jurisdiccionales responsables de dar seguimiento a los Procesos Legales.

REFERENCIAS:

Ley Federal del Trabajo, Título Catorce, "Derecho Procesal del Trabajo", Capítulo I "Principios Procesales" Artículos 686 y 687, Capítulo II "De la Capacidad, Personalidad y Legitimación", Artículos 690, 692, 694, 695 y 696, Capítulo VI "De los términos procesales", Artículos 733 al 738. Capítulo VII "De las notificaciones" Artículos 742, 742 TER, 748 y 759. Capítulo XII "De las pruebas" Artículos 776, 777, 778, 780, 781, 786, 787, 788, 790, 795 y 804. Capítulo XVII "Del procedimiento ordinario" Artículos 870 al 874, Capítulo XVIII "Del procedimiento especial", Artículos 892 al 897. Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970. Reformas y adiciones.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Capítulo IX “De la Rescisión de la Relación Laboral”, Artículo 94, Título Séptimo “Del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y del proceso y procedimiento”, Artículos 184 al 190, Capítulo IX “De las pruebas”, Artículos 219 al 224, Capítulo X “Del procedimiento laboral” Artículos 225 al 249, Capítulo XI “De la ejecución”, Artículos 250 al 256. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998. Reformas y adiciones.

Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango (HRAEZ). Capítulo Segundo de la Organización del Hospital. Artículo 13, Fracción I, Fracción VI, Fracción VII, Fracción VIII; Decreto 59. Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 8 de agosto de 2007.

Código Administrativo del Estado de México, Título Tercero “Del acto administrativo”, Capítulo Primero “Disposiciones Generales”, Artículos 1.7, 1.8 Fracciones de I al XIII y Artículo 1.9, Capítulo Segundo “De la validez y eficacia de los actos administrativos”, Artículo 1.10. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 13 de diciembre de 2001. Reformas y adiciones.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Título Primero “De las Disposiciones comunes al procedimiento y proceso administrativo”, Capítulo Segundo “De las Formalidades Procedimentales y Procesales”, Capítulo Cuarto “De las Pruebas”, Título Tercero “Del Proceso Administrativo”, Capítulo Tercero “Del Juicio Contencioso Administrativo”, Sección Tercera “De la Contestación de la Demanda”, Artículos 248 y 249. Sección Séptima “De la Audiencia”, Artículo 270 y 271. Capítulo Cuarto “Del Recurso de Revisión”, Artículo 286 y 287. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de febrero de 1997. Reformas y adiciones.

Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango. Capítulo IV De las Atribuciones Específicas de las Direcciones y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género. Artículo 19, fracción V. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre del 2012. Reformas y adiciones.

Manual General de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 208C0401000500S Unidad Jurídica y de Igualdad de Género. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de junio del 2022.

RESPONSABILIDADES:

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la unidad administrativa responsable de la atención requerimientos de procesos legales.

La persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género deberá:

- Representar al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango (HRAEZ) ante la autoridad judicial correspondiente.
- Atender y dar seguimiento a los oficios de solicitud de apoyo jurídico para intervenir ante las diversas instancias legales.

La persona apoderada legal de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género deberá:

- Representar al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, a solicitud de la persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.
- Atender y dar seguimiento a los oficios de solicitud de apoyo jurídico para intervenir ante las diversas instancias legales, a solicitud de la persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.
- Elaborar y Resguardar la carpeta correspondiente al expediente antes diversas autoridades.

DEFINICIONES:

Acuerdo: Convenio entre dos o más partes. Acto normativo que se ejecuta entre dos o más partes al que han de ajustarse otros de carácter más concreto y llegar a un común acuerdo para la ejecución de programas o acciones en materia laboral.

Allanamiento: Se da cuando se acepta la pretensión dirigida contra el demandado.

Amparo Indirecto:	Procede contra actos u omisiones de autoridad, así como de los particulares que realicen funciones comparables a las de autoridad y normas generales que causen un perjuicio al quejoso.
Apoderado legal:	Persona facultada para actuar en nombre de otra con los poderes y alcance que ésta le otorga.
Atención a requerimientos a procesos legales:	Procedimiento que abarca la recepción, trámite, ampliación y/o respuesta que deberá entregarse conforme a una solicitud de proceso.
Autoridad Jurisdiccional:	Autoridad encargada de dirimir las controversias del orden judicial entre los particulares o un particular y el estado.
Apoderado Legal:	Persona que tiene la capacidad jurídica para representar en juicio o en general ante terceros, para actuar y obligar al que otorgó el poder como si de él mismo se tratase.
Cause estado:	Expresión que hace referencia al carácter permanente que revisten los efectos jurídicos de una decisión administrativa o judicial como consecuencia de haber quedado firme, o lo que es lo mismo, haber pasado en autoridad de cosa juzgada. Una decisión queda firme cuando no es posible interponer contra de la misma recurso alguno, ya sea por el hecho de haberse agotado la instancia o bien porque haya concluido el tiempo para hacerlo.
Emplazamiento:	Documento procesal por el que el tribunal requiere a la parte demandada para que se personen y actúen dentro de un plazo en un proceso legal.
Ejecutoria:	Efecto de la sentencia que no admite apelación o pasa en autoridad de cosa juzgada. Es decir, las sentencias adquieren firmeza y no serán ya susceptibles de recurso alguno.
Etapas Procesales:	Subdivisiones que presentan los procesos, y en cuyo transcurso tendrán lugar determinados actos materiales y jurídicos, así como hechos jurídicos, a cargo de las partes y juez.
Expediente:	Documentación correspondiente a un asunto o negocio.
Incidente:	Toda cuestión accesoria al objeto principal del juicio, que requiere de un pronunciamiento especial del tribunal.
Laudo:	Resolución definitiva para poner fin a un conflicto de trabajo ya sea jurídico o económico.
Notificación:	Documento por el cual se comunica legalmente a una persona una resolución judicial para que actúe procesalmente en el juicio mediante los actos que la ley pone a su disposición.
Procesos Legales:	Conjunto de actos concatenados y regulados por la legislación procesal que, con o sin la intervención de otras personas, se desarrolla por órganos jurisdiccionales de cualquier orden (civil, penal, contencioso-administrativo, laboral, militar, etc.), sirviéndoles de cauce formal para conocer un asunto controvertido y emanar, válidamente y en el ámbito de su competencia, una resolución final jurídicamente fundada.
Recursos Legales:	Medio de impugnación contra resoluciones judiciales que hayan sido tomadas sobre un proceso determinado.
Recurso Ordinario:	Aquellos que se interponen contra una sentencia que no ha causado ejecutoria.

Recurso Constitucional: Permite reaccionar frente a las violaciones de los derechos fundamentales y libertades públicas que sean originadas por disposiciones, actos, decisiones, resoluciones, omisiones o simple vía de hecho, de los poderes públicos del Estado.

Resolución: Dictamen que emite un tribunal para ordenar el cumplimiento de una medida o para resolver una petición de alguna de las partes intervinientes de un litigio.

Sentencia: Son las decisiones de las autoridades jurisdiccionales sobre el fondo del asunto que se trata y que ponen fin al procedimiento.

HRAEZ: Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

INSUMOS:

Emplazamiento y/o notificación de requerimiento a proceso legal.

RESULTADOS:

Requerimiento de Proceso legal atendido.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

No aplica.

POLÍTICAS:

Cuando sea el caso, la persona apoderada legal adscrita a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género deberá representar ante Órganos Judiciales (Tribunales o Juzgados) al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango (HRAEZ), para dar seguimiento mediante demanda, contestación y demás actuaciones legales, hasta llegar a una resolución favorable para el HRAEZ.

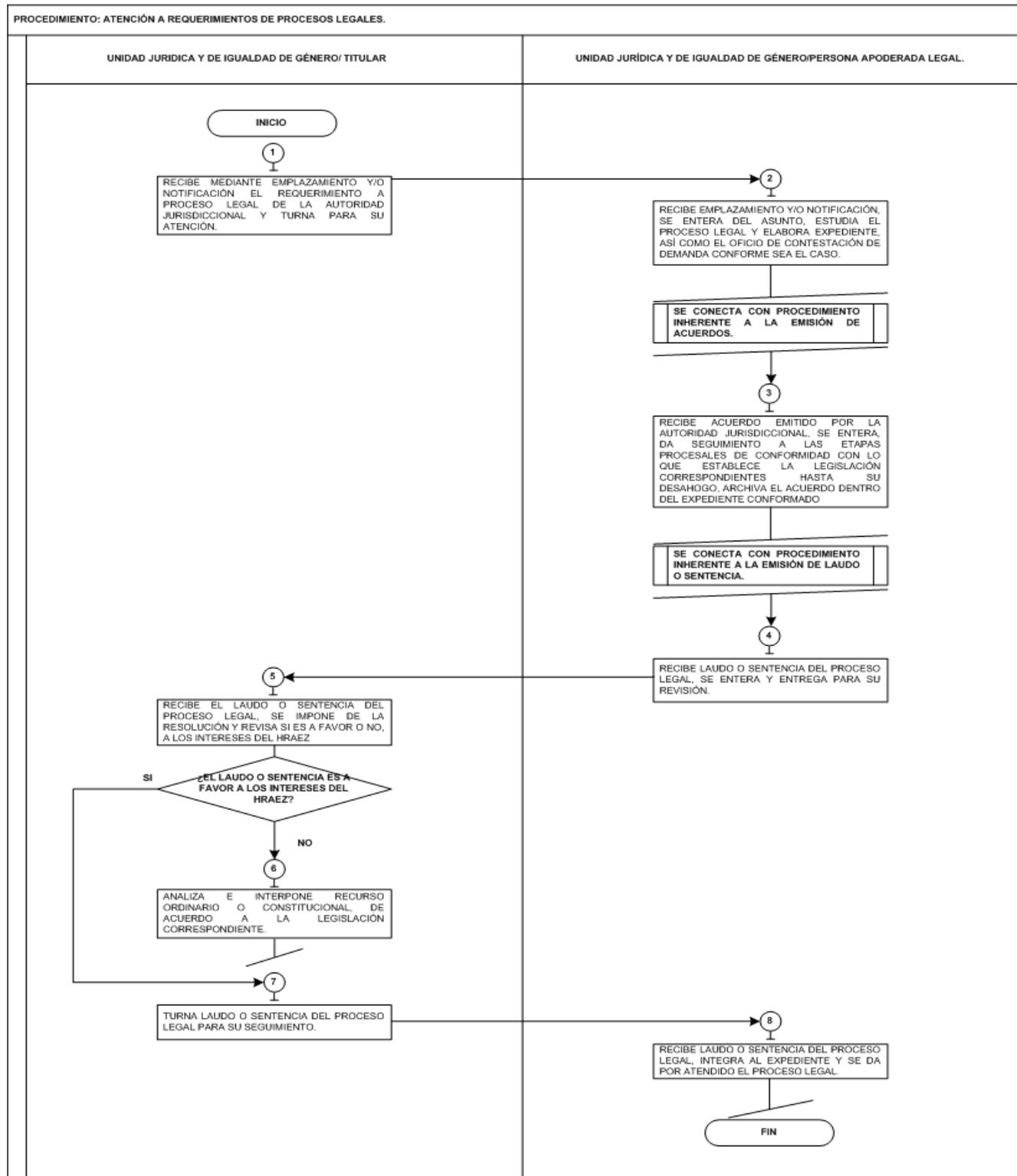
DESARROLLO:

Procedimiento: Atención a requerimientos de procesos legales.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género / Titular	Recibe mediante emplazamiento y/o notificación el requerimiento a proceso legal de la Autoridad Jurisdiccional, se entera del asunto y lo turna a la persona apoderada legal de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género para su atención.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
2	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género /Persona apoderada legal	<p>Recibe emplazamiento y/o notificación de la Autoridad Jurisdiccional, se entera del asunto, estudia el proceso legal y elabora expediente, así como el oficio de contestación de demanda conforme sea el caso (Allanamiento a la demanda, Incidente o Amparo Indirecto) presenta en original y copia ante la persona responsable de la Oficialía de Partes de la Autoridad Jurisdiccional correspondiente y obtiene acuse de recibo</p> <p>Se conecta con procedimiento inherente a la emisión de acuerdos.</p>
3	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género /Persona apoderada legal	<p>Recibe acuerdo emitido por la Autoridad Jurisdiccional, se entera, da seguimiento a las etapas procesales de conformidad con lo que establece la Legislación correspondientes hasta su desahogo, archiva el acuerdo dentro del expediente conformado por el asunto y queda en espera de la emisión del laudo o sentencia del proceso legal por el personal de la Autoridad Jurisdiccional.</p> <p>Se conecta con procedimiento inherente a la emisión de laudo o sentencia.</p>
4	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género /Persona apoderada legal	<p>Recibe el laudo o sentencia del proceso legal, se entera y entrega a la persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género para su revisión.</p>
5	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género / Titular	<p>Recibe el laudo o sentencia del proceso legal, se impone de la resolución y revisa si es a favor o no, a los intereses del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango (HRAEZ).</p> <p>¿El laudo o sentencia es a favor a los intereses del HRAEZ?</p>
6	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género / Titular	<p>El laudo o sentencia no es a favor a los intereses del HRAEZ</p> <p>Analiza e interpone recurso ordinario o constitucional, de acuerdo a la Legislación correspondiente.</p>
7	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género/Titular	<p>El laudo o sentencia es a favor a los intereses del HRAEZ</p> <p>Turna laudo o sentencia del proceso legal a la persona apoderada legal adscrita a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género para su seguimiento.</p>
8	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género /Persona apoderada legal	<p>Recibe laudo o sentencia del proceso legal, integra al expediente y se da por atendido el proceso legal.</p> <p>Fin del procedimiento.</p>

DIAGRAMACIÓN:



MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficiencia en la atención a requerimientos de procesos legales:

Número de requerimientos de procesos legales atendidos semestralmente

Número de notificaciones de requerimientos de procesos legales recibidas semestralmente

X 100 =

% Porcentaje semestral de requerimientos Procesos legales atendidos.

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

La atención a requerimientos de procesos legales queda registrada en:

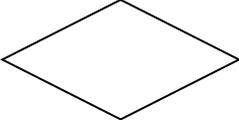
- Emplazamiento y/o notificación de proceso legal.
- Oficio de respuesta a procesos legales.
- Laudos y/o sentencias.

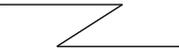
FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

No Aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401000500S
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	REPRESENTA
<p>Inicio o final del procedimiento</p> 	<p>Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.</p>
<p>Conector de hoja en un mismo procedimiento</p> 	<p>Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.</p>
<p>Operación</p> 	<p>Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.</p>
<p>Decisión</p> 	<p>Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.</p>

SÍMBOLO	REPRESENTA
<p>Fuera de flujo</p> 	<p>Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
<p>Línea continua</p> 	<p>Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
<p>Línea de comunicación</p> 	<p>Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.</p>
<p>Conector de operación</p> 	<p>Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.</p>
<p>Conector de procedimientos</p> 	<p>Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va.</p>

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401000500S
	Página:	VIII

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, febrero 2024, elaboración del Manual de Procedimientos de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401000500S
	Página:	IX

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1.- Subdirección de Desarrollo y Calidad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401000500S
	Página:	X

VALIDACIÓN

Dra. Abigail Trujillo Neri
Directora General
Rúbrica.

Lic. Alma Delia Esquivel García
Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
Rúbrica.

Mtra. María del Rosario González Grimaldo
Subdirectora de Desarrollo y Calidad
Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SALUD, Secretaría de Salud, Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CALIDAD

FEBRERO 2024

©Derechos reservados.
Segunda Edición, Febrero 2024.
Gobierno del Estado de México.
Hospital Regional de Alta Especialidad
de Zumpango
Dirección General
Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
Impreso y hecho en Zumpango, Estado de México.
Printed and made in Zumpango, Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CALIDAD	Edición:	Segunda
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401020300L
	Página:	

ÍNDICE

PRESENTACIÓN II

OBJETIVO GENERAL III

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOSIV

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOSV

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOSVI

1. Revisión y validación interna de documentos administrativos actualizados.	208C0401020300L/01
2. Atención a quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión	208C0401020300L/02

SIMBOLOGÍAVII

REGISTRO DE EDICIONES VIII

DISTRIBUCIÓNIX

VALIDACIÓNX

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CALIDAD	Edición:	Segunda
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401020300L
	Página:	II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Desarrollo y Calidad del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en materia de mejoramiento de procesos administrativos. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

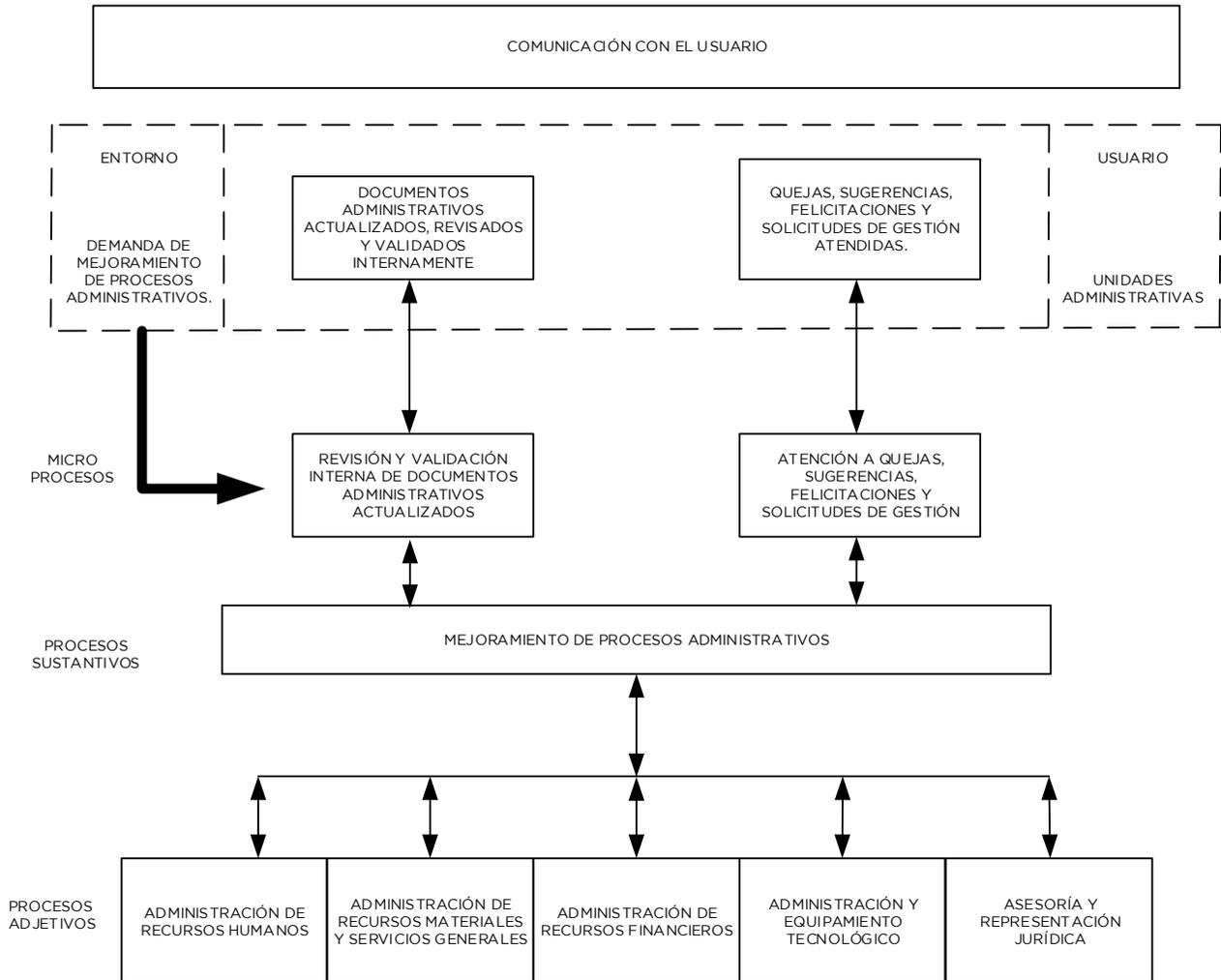
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CALIDAD	Edición:	Segunda
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401020300L
	Página:	III

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades de la Subdirección de Desarrollo y Calidad del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CALIDAD	Edición: Segunda
	Fecha: Febrero 2024
	Código: 208C0401020300L
	Página: IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CALIDAD	Edición: Segunda
	Fecha: Febrero 2024
	Código: 208C0401020300L
	Página: V

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso 1: Mejoramiento de procesos administrativos.

De la Revisión y validación de documentos a la atención a quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión.

Procedimientos:

1. Revisión y validación interna de documentos administrativos actualizados.
2. Atención a quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CALIDAD	Edición:	Segunda
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401020300L
	Página:	VI

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CALIDAD	Edición:	Segunda
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401020300L/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Revisión y validación interna de documentos administrativos actualizados.

OBJETIVO:

Mejorar y estandarizar los procesos administrativos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango (HRAEZ) para la atención oportuna a las personas usuarias, mediante la revisión y validación interna de documentos administrativos actualizados.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas a la Subdirección de Desarrollo y Calidad responsables de revisar y validar internamente los documentos administrativos actualizados, así como a las personas servidoras públicas adscritas al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango

REFERENCIAS:

Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, Capítulo III. De las Atribuciones Genéricas de las Personas Titulares de las Direcciones y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género. Artículo 15, Fracción III. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" 26 de noviembre del 2012. Reformas y adiciones.

Manual General de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, Apartado VII.- Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 208C0401020300L Subdirección de Desarrollo y Calidad. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de junio de 2022.

RESPONSABILIDADES:

La Subdirección de Desarrollo y Calidad es la unidad administrativa responsable revisar y validar internamente los documentos administrativos actualizados.

La persona titular de la Subdirección de Desarrollo y Calidad deberá:

- Validar los documentos.

La persona responsable operativa de la Subdirección de Desarrollo y Calidad deberá:

- Revisar que los documentos que sean enviados por las áreas, cumplan con la plantilla establecida.
- Registrar el resultado de las revisiones en el formato "Solicitud de Revisión Documental FOR-SDC-003"
- Elaborar oficio de validación interna y entregar a la persona titular de la Unidad Administrativa.

Las personas titulares de Unidades Administrativas deberán:

- Solicitar a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo y Calidad la revisión de los documentos emitidos.

DEFINICIONES:

Actualización de Manuales de Procedimientos:	Revisión de la información que contienen los manuales de procedimientos con el propósito de adecuarlos a las actividades que se realizan para atender las nuevas demandas y expectativas de las personas servidoras públicas adscritas al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, considerando cambios en la estructura orgánica de la unidad administrativa tenga alguna modificación que impacte en alguno de los procedimientos, cambios en el Reglamento Interior o instrumento jurídico, que implique cambios en las atribuciones conferidas a la unidad administrativa y que éstas impacten en los procedimientos, cuando se presenten cambios en los procedimientos, derivados de la mejora de los mismos, cuando existan cambios en la normatividad aplicable a los procedimientos e impliquen adecuaciones, o cuando existan modificaciones a la denominación de las unidades administrativas.
Documentos:	Manuales de Procedimientos y documentos administrativos.
Documentos administrativos:	Documento que dará soporte a los procesos establecidos en el HRAEZ, tales como, procedimientos, instrucciones de trabajo, lineamientos, reglamentos, formatos, entre otros.
Manual de procedimientos:	Es un documento administrativo que contiene información relacionada con el conjunto de operaciones o actividades que deben realizarse para la generación de bienes y servicios.
Plantilla:	Documento establecido para la elaboración del Manual de Procedimientos, Procedimiento, Instrucción de trabajo, Lineamiento, Política o Reglamento.
Validación interna:	Verificar el cumplimiento de la plantilla establecida para la elaboración de Manuales de Procedimiento o documentos administrativos.
HRAEZ:	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

INSUMOS:

Oficio de solicitud para la revisión y validación interna de documentos administrativos actualizados.

RESULTADOS:

Documento administrativo actualizado revisado y validado internamente.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

Procedimientos inherentes a las "auditorías de la Subdirección de Desarrollo y Calidad"

POLÍTICAS:

Las personas titulares de Direcciones, Subdirecciones y Unidades Administrativas deberán solicitar la revisión de manuales de procedimientos o documentos administrativos a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo y Calidad, a través de oficio y enviar por correo electrónico en editable el documento a revisar.

Los formatos elaborados por el área para generar registros, deberán contener la imagen institucional vigente, así como una denominación y se codificarán de la siguiente manera:

FOR - Código de Área – No. Consecutivo VER. No. Consecutivo MES año

Ejemplo:

FOR-SDC-003 VER. 01 MARZO 21

Los códigos de área establecidos serán los siguientes:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS	Código
Dirección General	DG
Unidad Jurídica y de Igualdad de Género	UJ
Unidad de Enseñanza e Investigación	UEI
Unidad de Trabajo Social y Relaciones Públicas	UTSRP
Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación	UIPPE
Dirección Médica	DM
Subdirección de Servicios Clínicos	SSCL
Subdirección de Servicios Críticos	SSCR
Subdirección de Servicios Quirúrgicos	SSQ
Subdirección de Enfermería	SENF
Dirección de Administración y Finanzas	DAF
Subdirección de Finanzas	FIN
Subdirección de Personal	PER
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	RMSG
Dirección Técnica Operativa	DTO
Subdirección de Tecnologías	TEC
Subdirección de Desarrollo y Calidad	SDC
Subdirección de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento	SADT
ÁREA / SERVICIO	Código
Audiología	AUD
Clínica del Dolor	CLID
Unidad de Vigilancia Epidemiológica	EPI
Medicina Preventiva	MP
Clínica de Heridas y Estomas	CLHE
Farmacia	FAR
Nutrición	NUT
Psicología	PSI
Terapia de Lenguaje	TERL
Clínica Cuidados Paliativos	CP
Cardiología	CAR
Hemodinamia	HEMO
Gastroenterología	GAS
Hematología	HEMA
Reumatología	REU
Psiquiatría	PSQ

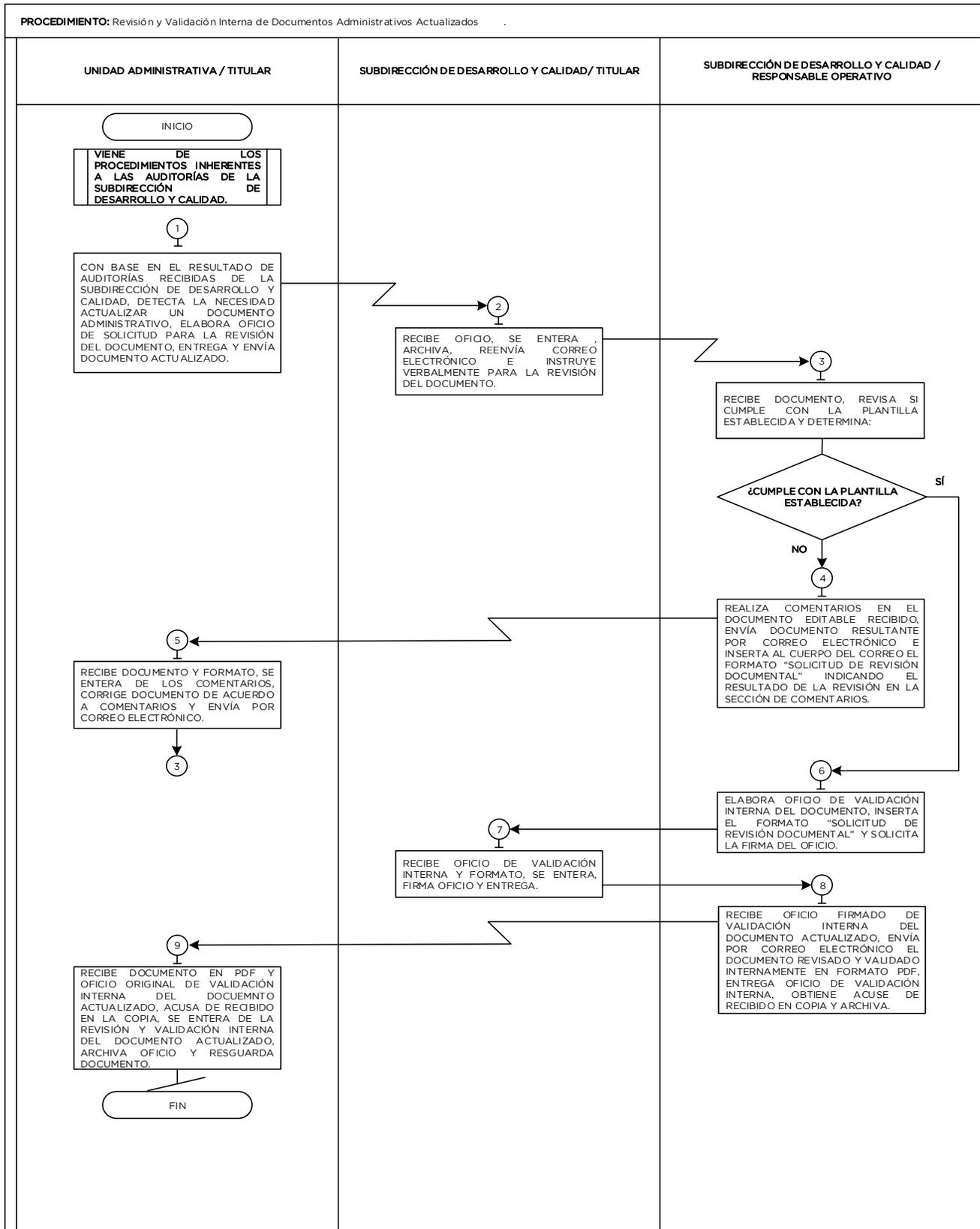
UNIDADES ADMINISTRATIVAS	Código
Medicina Interna	MIN
Genética	GEN
Endocrinología	ENDO
Rehabilitación	REH
Infectología	INF
Hospitalización Medicina Interna	HMI
Clínica de Enfermedad Renal Crónica	CERC
Unidad de Cuidados Intensivos Adultos	UCIA
Hospitalización Pediatría	HP
Admisión Continua	AC
Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales	UCIN
Unidad de Terapia Intermedia Neonatal	UTIN
Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica	UTIP
Crecimiento y Desarrollo	CRED
Unidad de Quemados	UNIQ
Anestesiología	ANE
Cirugía General	CIR
Ginecología y Obstetricia	GIN
Oftalmología	OFT
Neurocirugía	NEU
Maxilofacial	MAX
Otorrinolaringología	OTO
Traumatología y Ortopedia	TRAO
Urología	URO
Endoscopia	END
Hospitalización Ginecobstetricia	HG
Hospitalización Cirugía General	HCIR
Equipo de Terapia de Infusión	ETI
Clínica de Lactancia Materna	CLLM
Anatomía Patológica	AP
Banco de Sangre	BANS
Electrocardiogramas	ELEC
Endoscopias	END
Imagenología	IMA
Medicina Nuclear	MN
Inhalo terapia	INH
Neurofisiología	NEU
Clínica del Sueño	CLIS
Optometría	OPT
Central de Esterilización y Equipos	CEYE

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Revisión y validación interna de documentos administrativos actualizados.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Unidad Administrativa / Titular	<p>Viene de los procedimientos inherentes a las auditorías de la Subdirección de Desarrollo y Calidad.</p> <p>Con base en el resultado de auditorías recibidas de la Subdirección de Desarrollo y Calidad, detecta la necesidad de actualizar un documento administrativo, elabora oficio de solicitud para la revisión del documento en original y copia, entrega a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo y Calidad, obtiene acuse de recibido en la copia y archiva. Envía documento actualizado por correo electrónico.</p>
2	Subdirección de Desarrollo y Calidad/ Titular	<p>Recibe oficio de solicitud en original y acusa de recibido en la copia, se entera del documento recibido por correo electrónico para revisión, archiva oficio original de solicitud, reenvía correo electrónico e instruye verbalmente a la persona responsable operativa de la Subdirección de Desarrollo y Calidad para la revisión del documento.</p>
3	Subdirección de Desarrollo y Calidad / Responsable operativa	<p>Recibe documento vía correo electrónico, revisa si cumple con la plantilla establecida y determina:</p> <p>¿Cumple con la plantilla establecida?</p>
4	Subdirección de Desarrollo y Calidad / Responsable operativa	<p>No cumple con la plantilla establecida.</p> <p>Realiza comentarios en el documento editable recibido, envía documento resultante a la persona titular de la Unidad Administrativa responsable por correo electrónico e inserta al cuerpo del correo el formato Solicitud de Revisión Documental FOR-SDC-003 indicando el resultado de la revisión en la sección de comentarios.</p>
5	Unidad Administrativa / Titular	<p>Recibe documento por correo electrónico y el formato FOR-SDC-003 insertado en el cuerpo del correo, se entera de los comentarios, corrige documento de acuerdo a comentarios y envía por correo electrónico a la persona responsable operativa de la Subdirección de Desarrollo y Calidad.</p> <p>Se conecta con la actividad número 3.</p>
6	Subdirección de Desarrollo y Calidad / Responsable operativa	<p>Sí cumple con la plantilla establecida.</p> <p>Elabora oficio de validación interna del documento administrativo actualizado, inserta el formato FOR-SDC-003 indicando el resultado de la revisión en la sección de comentarios y solicita la firma del oficio a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo y Calidad.</p>
7	Subdirección de Desarrollo y Calidad / Titular	<p>Recibe oficio de validación interna del documento administrativo actualizado y el formato FOR-SDC-003 insertado en el oficio, se entera, firma oficio y entrega a la persona responsable operativa para su entrega.</p>
8	Subdirección de Desarrollo y Calidad / Responsable operativa	<p>Recibe oficio firmado de validación interna del documento administrativo actualizado, obtiene copia para acuse, envía por correo electrónico el documento revisado y validado internamente en formato PDF, entrega oficio de validación interna a la persona titular de la Unidad Administrativa, obtiene acuse de recibido en copia y archiva.</p>
9	Unidad Administrativa / Titular	<p>Recibe documento en PDF y oficio original de validación interna del documento administrativo actualizado, acusa de recibido en la copia, se entera de la revisión y validación interna del documento actualizado, archiva oficio y resguarda documento.</p> <p style="text-align: center;">Fin del procedimiento.</p>

DIAGRAMACIÓN:



MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficiencia en la revisión y validación interna de documentos administrativos actualizados.

$$\frac{\text{Número mensual de documentos actualizados revisados y validados internamente}}{\text{Número mensual de oficios de solicitud para la revisión y validación interna de documentos actualizados, recibidos}} \times 100 = \text{Porcentaje mensual en la revisión y validación interna de documentos actualizados}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

Los oficios de solicitud para la revisión de documentos y oficios de validación interna de documentos, quedan resguardados en Archivo físico de la Subdirección de Desarrollo y Calidad.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

Solicitud de revisión documental FOR-SDC-003

Solicitud de revisión documental FOR-SDC-003



**SOLICITUD DE REVISIÓN
DOCUMENTAL
FOR-SDC-003 VER.04 NOV 23**

1. Fecha de solicitud:		2.Oficio:		3.No. Solicitud:	
4.Nombre del documento			5.Código		6.Motivo de revisión
7.Nombre de quien solicita revisión:					
8.Unidad Administrativa:					
Historial de revisiones					
9.Fecha		10.Comentarios			

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: Solicitud de revisión documental.		
Objetivo: Llevar un control interno sobre las revisiones de cada documento recibido de las unidades administrativas.		
Distribución y Destinatario: El original se resguarda en archivo electrónico por la Subdirección de Desarrollo y Calidad y se inserta como imagen el oficio respuesta a la solicitud.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha de Solicitud	Anotar la fecha en la que se recibe el documento.
2	Oficio	Registrar el número de oficio con el cual fue solicitada la revisión.
3	No. de Solicitud	Registrar el número de solicitud, 2 dígitos para el número consecutivo y dos dígitos para el año. Ejemplo: 01 / 21
4	Nombre del documento	Registrar el (los) nombre (s) del (los) documento (s) recibido (s).
5	Código	Anotar el código del documento que le corresponde.
6	Motivo de revisión	Registrar el motivo de la revisión, por ejemplo, si la solicitud es para revisar un documento nuevo o por actualización
7	Nombre de quien solicita revisión	Registrar el nombre de la persona titular de la unidad administrativa.
8	Unidad Administrativa	Registrar el nombre de la unidad administrativa solicitante.
9	Fecha	Capturar la fecha en la que se da respuesta a la solicitud, dos dígitos para el día / dos dígitos para el mes / 4 dígitos para el año
10	Comentarios	Registrar si el documento es validado internamente o se envía con comentarios.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CALIDAD	Edición:	Segunda
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401020300L/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Atención a quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión.

OBJETIVO:

Mejorar la calidad de los servicios que brinda el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango para la atención oportuna de las personas usuarias, mediante la atención a quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas a la Subdirección de Desarrollo y Calidad responsables de atender quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión, así como a las personas usuarias.

REFERENCIAS:

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, Título Tercero de la Incorporación de Beneficiarios. Capítulo V. De la Tutela de los Derechos de los Beneficiarios, Artículo 55, Artículo 56, Artículo 58, Artículo 59 y Artículo 60. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2004. Reformas y adiciones.

Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, Capítulo IV de las Atribuciones Específicas de las Direcciones y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, Artículo 17, Fracción XVI. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” 26 de noviembre del 2012. Reformas y adiciones.

Lineamiento para el uso de la Herramienta Sistema Unificado de Gestión (SUG) Atención y Orientación del Usuario de los Servicios de Salud. México, 2018.

Manual General de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: 208C0401020300L Subdirección de Desarrollo y Calidad. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de junio de 2022.

RESPONSABILIDADES:

La Subdirección de Desarrollo y Calidad es la unidad administrativa responsable de la atención a quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión.

La persona titular de Dirección General deberá:

- Firmar la constancia de felicitación original.

La persona titular de la Subdirección de Desarrollo y Calidad (Persona Gestora de Calidad) deberá:

- Turnar a la persona Capturista de la Subdirección de Desarrollo y Calidad, el FURSA requisitado por la persona titular de la Unidad Administrativa involucrada, anexa a la evidencia documental de las acciones implementadas, con la indicación de que realice su registro en la plataforma <http://sistemas.cnps.gov.mx:7777/SUG/>.
- Ingresar a la plataforma web <http://sistemas.cnps.gov.mx:7777/SUG/>, identificar la actualización del FUSA y validar en sistema el cambio de estatus de acuerdo a las opciones que desglosa el sistema (capturada, investigación, resuelta, notificada y/o acciones de mejora) de la Solicitud de Atención.

La persona titular de la Unidad Administrativa involucrada deberá:

- Realizar el seguimiento correspondiente a la queja, sugerencia o solicitud de gestión recibida a través de los FUSA, así como implementar acciones de mejora y generar evidencia documental.
- Requisar el FURSA con la respuesta a la queja, sugerencia o solicitud de gestión realizada por la persona usuaria, en un lapso menor a 90 días naturales, posteriores a la recepción del mismo.
- Entregar constancia de felicitación a las personas Servidoras Públicas cuando sea registrada en el formato FUSA por la persona usuaria.

La persona Capturista de la Subdirección de Desarrollo y Calidad deberá:

- Brindar atención personalizada en el Módulo de Atención al Usuario o vía telefónica.
- Recabar formatos FUSA a través de los diferentes medios de recepción.
- Categorizar, clasificar y subclasificar las quejas, sugerencias o solicitudes de gestión, de acuerdo a los “Lineamientos del Sistema Unificado de Gestión”.
- Dar seguimiento a todas las solicitudes de atención. (quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión).
- Elaborar y entregar las tarjetas de felicitación.
- Entregar las tarjetas de felicitación firmadas mediante oficio a la persona titular de la Unidad Administrativa responsable del servicio y de las personas servidoras públicas felicitadas.
- Mantener actualizada la base de datos en formato Excel “ Matriz de Solicitudes de Atención”.
- Archivar el formato FURSA en la carpeta correspondiente, así como la evidencia documental generada a partir de la implementación de acciones correctivas y de mejora.
- Notificar a la persona usuaria por correo electrónico o tablero SUG, sobre las acciones realizadas por las áreas de los servicios involucrados para atender su queja, sugerencia, felicitación o solicitud de gestión.

DEFINICIONES:

Categoría: Refiere a cualquiera de las siguientes opciones: queja, sugerencia, solicitud de gestión, sugerencia y/o felicitación.

Clasificación:	Refiere a cualquiera de las siguientes opciones: Atención al Usuario, Capacidad instalada, medicamentos y/o Gasto de bolsillo.
Felicitación:	Manifestación escrita o verbal, de satisfacción que experimenta un individuo como consecuencia de algún servicio o atención recibidos.
Persona Gestora de Calidad:	Profesional de la salud que promueve, asesora y da seguimiento a proyectos de mejora, implanta modelos de gestión de calidad en establecimientos de atención médica, lleva el monitoreo de indicadores de gestión, estructura, proceso y resultado, tableros de control y se apoya de las herramientas de calidad básicas y avanzadas para desarrollar una cultura de seguridad y calidad para las personas usuarias y coordina el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente.
Medios para la recepción de Solicitudes de Atención:	Buzones, módulo de atención, vía telefónica y página web.
Servicio involucrado:	Servicio que proporciona el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango que reciba una queja, sugerencia, felicitación o solicitud de gestión, por parte de la persona usuaria.
Sistema Unificado de Gestión (SUG):	Mecanismo establecido por la Secretaría de Salud para que la persona usuaria presente una retroalimentación o describa su experiencia mediante una queja, sugerencia, felicitación o solicitud de gestión (petición), respecto de la prestación de servicios que le fueron otorgados.
Solicitud de Atención:	Queja, sugerencia, felicitación o solicitud de gestión (petición).
Solicitud de Gestión:	Comunicación que hace la persona usuaria de forma escrita o verbal, con la finalidad de resolver alguna inconformidad de tipo administrativo.
Subclasificación:	Refiere cualquiera de las siguientes opciones: Trato digno, Comunicación efectiva, Oportunidad en la Atención, Surtimiento de Insumos (incluye medicamentos), Seguridad, Equidad, Trabajo Social, Áreas administrativas (archivo, admisión, caja, etc. y/o cobros injustificados.
Sugerencia:	Propuesta o consejo, escrito o verbal, que se realice con el fin de mejorar los procesos de la unidad médica o administrativa.
Persona usuaria:	Persona que requiera y realice trámites u obtenga servicios de atención médica en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
Queja:	Petición a través de la cual una persona física por su propio interés o en defensa del derecho de un tercero, solicita la intervención, en razón de impugnar la negativa a otorgar servicios médicos, o la irregularidad en su prestación.
FURSA:	Formato Unificado de Respuesta a la Solicitud de Atención.
FUSA:	Formato Unificado de Solicitud de Atención.
HRAEZ:	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
SUG:	Sistema Unificado de Gestión.
INSUMOS:	
	“Formato Unificado de Solicitud de Atención” (FUSA).
RESULTADOS:	
	Quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión atendidas.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

Procedimiento inherente a la “Atención del paciente en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango”.

POLÍTICAS:

La persona titular de la unidad administrativa que haya recibido una queja, sugerencia o solicitud de gestión deberá dar respuesta a la misma utilizando el formato FURSA en un lapso no mayor a 90 días naturales, posteriores a la recepción del oficio de notificación de la misma, remitido por la persona Gestora de Calidad.

La persona Capturista de la Subdirección de Desarrollo y Calidad verificará que las quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión que contengan lenguaje vulgar, predilecciones político-partidistas, letra ilegible o que no corresponda a un servicio propio del Hospital, no serán procedentes, sin embargo, se deberán registrar en la plataforma web <http://sistemas.cnpss.gob.mx:7777/SUG/> y resguardar el registro.

DESARROLLO:

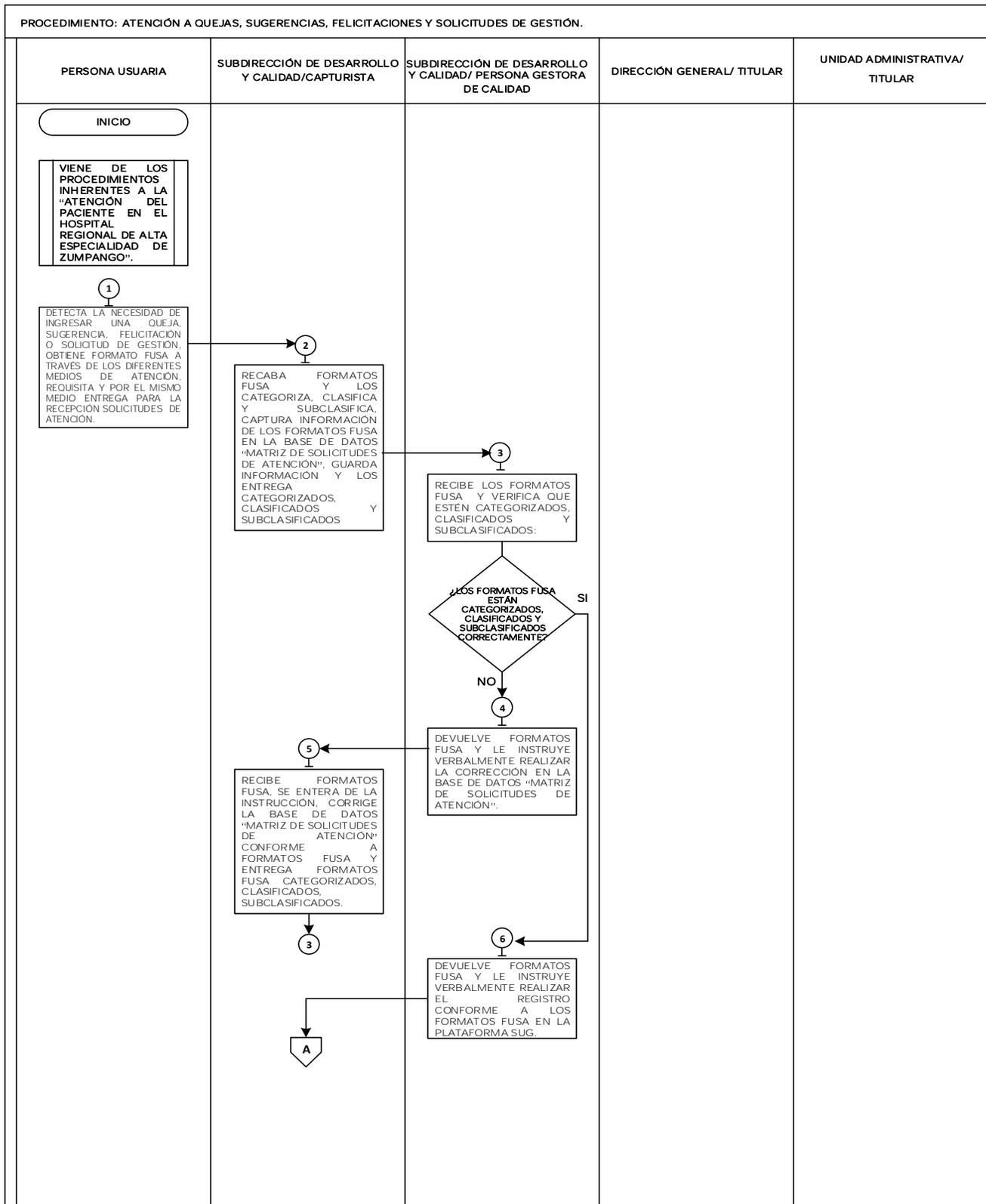
PROCEDIMIENTO: Atención a quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión.

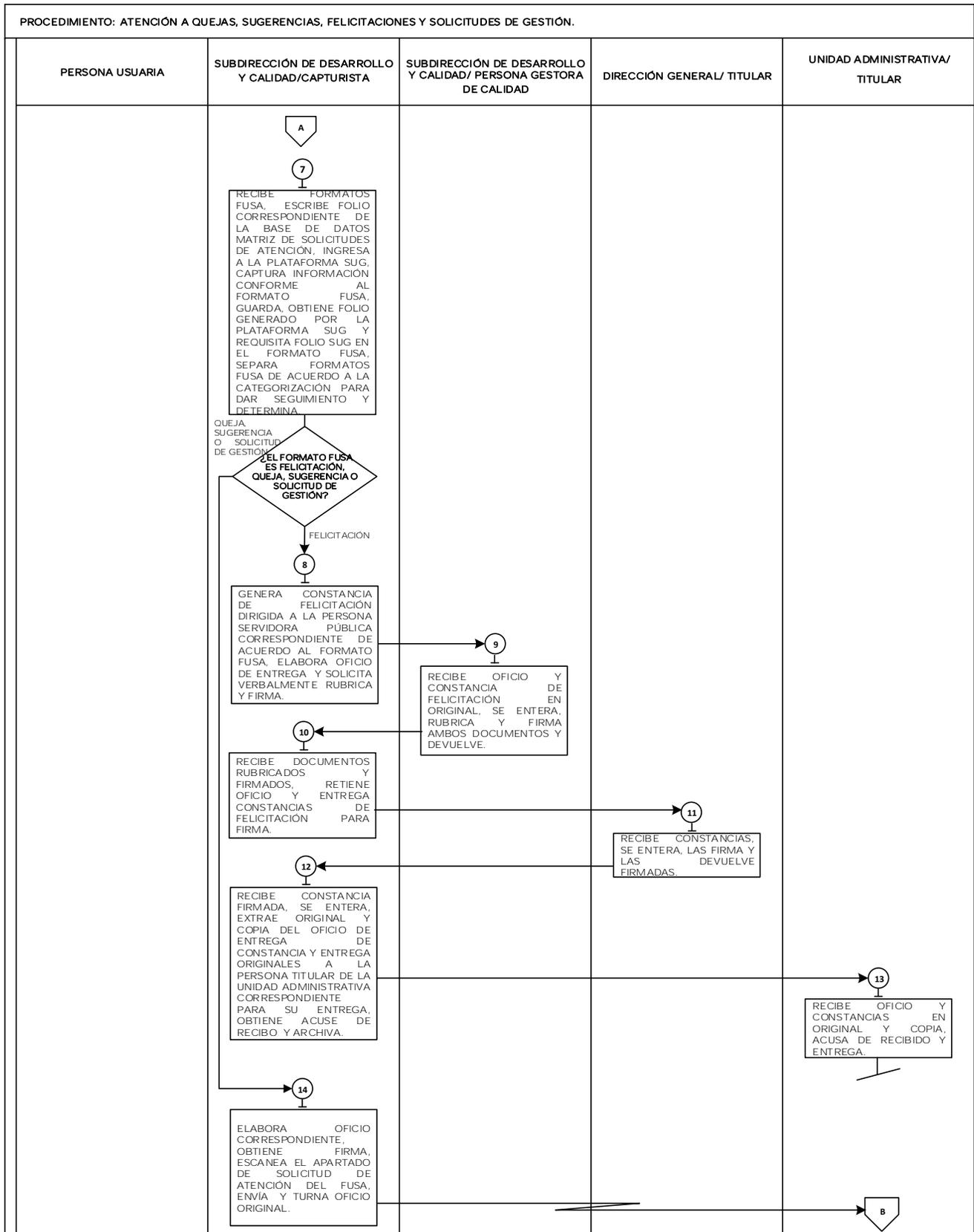
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Persona usuaria	Viene de los Procedimientos inherentes a la “Atención del paciente en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango”. Detecta la necesidad de ingresar una Queja, sugerencia, felicitación o solicitud de gestión, obtiene el formato FUSA a través de los diferentes medios de atención, requisita y por el mismo medio, entrega para la recepción de solicitudes de atención.
2	Subdirección de Desarrollo y Calidad / Capturista	Recaba formatos FUSA de los diferentes medios de recepción, y los categoriza, clasifica y subclasifica de acuerdo a los Lineamientos para el uso de la herramienta Sistema Unificado de Gestión (SUG), captura información de los formatos FUSA en la base de datos “Matriz de Solicitudes de Atención”, guarda información y los entrega categorizados, clasificados y subclasificados a la persona Gestora de Calidad.
3	Subdirección de Desarrollo y Calidad/ Persona Gestora de Calidad	Recibe los formatos FUSA categorizados, clasificados y subclasificados y verifica que estén categorizados, clasificados y subclasificados: ¿Los formatos FUSA están categorizados, clasificados y subclasificados correctamente?
4	Subdirección de Desarrollo y Calidad/ Persona Gestora de Calidad	Los formatos FUSA no están categorizados, clasificados y subclasificados correctamente. Devuelve formatos FUSA a la persona capturista de la Subdirección de Desarrollo y Calidad (SDC) y le instruye verbalmente realizar la corrección en la base de datos “Matriz de Solicitudes de Atención”.
5	Subdirección de Desarrollo y Calidad /Capturista	Recibe formatos FUSA, se entera de la instrucción, corrige la base de datos “Matriz de Solicitudes de Atención” conforme a formatos FUSA y entrega a la Persona Gestora de Calidad formatos FUSA categorizados, clasificados, subclasificados. Se conecta con la actividad número 3.

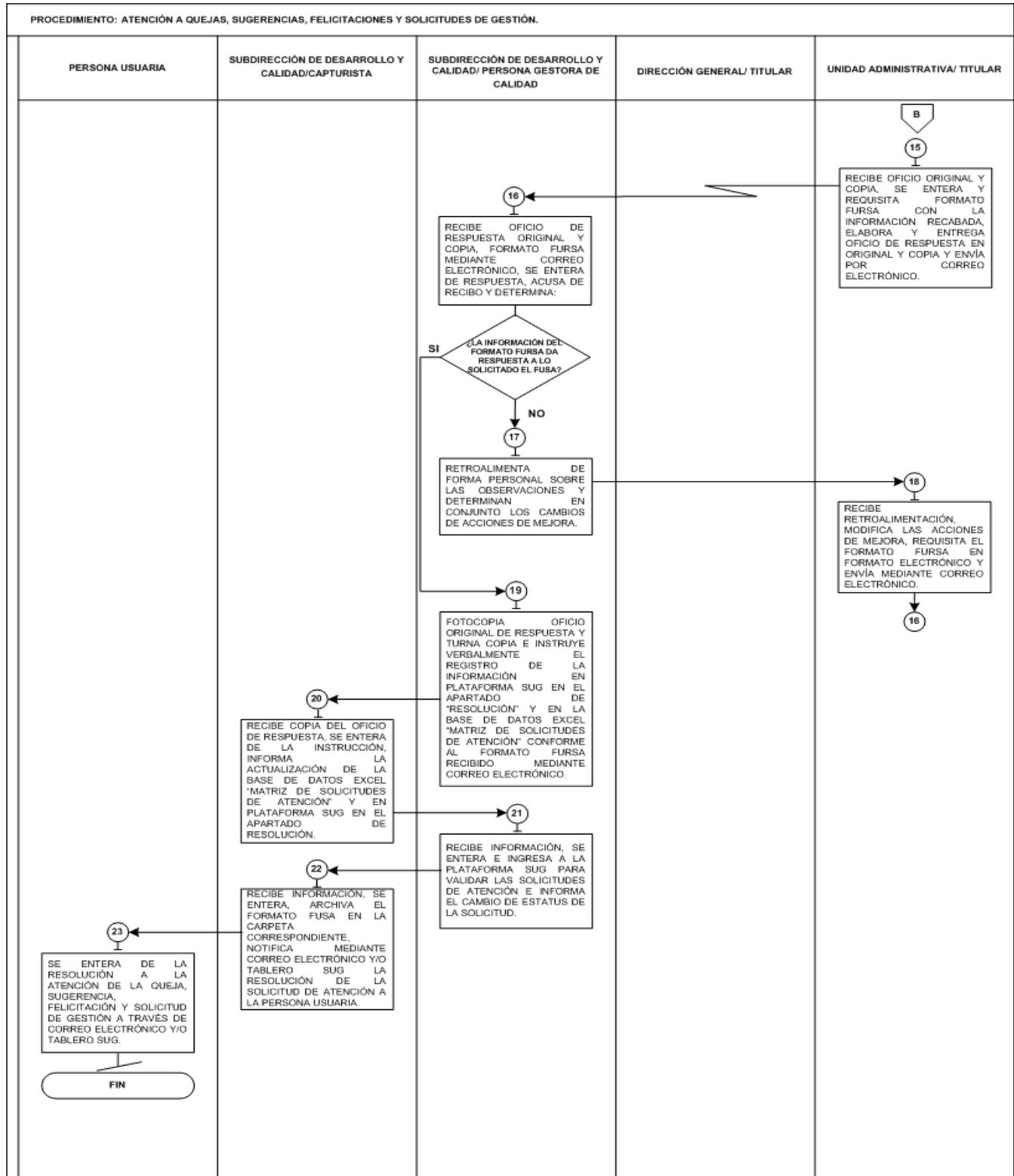
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
6	Subdirección de Desarrollo y Calidad/ Persona Gestora de Calidad	<p>Los formatos FUSA sí están categorizados, clasificados y subclasificados correctamente.</p> <p>Devuelve formatos FUSA a la persona capturista de la SDC y le instruye verbalmente realizar el registro conforme a los formatos FUSA en la plataforma SUG.</p>
7	Subdirección de Desarrollo y Calidad/ Capturista	<p>Recibe formatos FUSA, se entera de la instrucción, registra folio correspondiente de la base de datos Matriz de Solicitudes de Atención en la parte superior derecha del formato FUSA, ingresa a la plataforma SUG, captura información conforme al formato FUSA, guarda, obtiene folio generado por la plataforma SUG y requisita folio SUG en el formato FUSA, separa formatos FUSA de acuerdo a la categorización para dar seguimiento y determina:</p> <p>¿El formato FUSA es felicitación, queja, sugerencia o solicitud de gestión?</p>
8	Subdirección de Desarrollo y Calidad/ Capturista	<p>El formato FUSA es felicitación.</p> <p>Genera constancia de felicitación dirigida a la persona servidora pública correspondiente de acuerdo al formato FUSA, elabora oficio de entrega y solicita verbalmente a la persona Gestora de Calidad rubrica y firma.</p>
9	Subdirección de Desarrollo y Calidad/ Persona Gestora de Calidad	<p>Recibe oficio y constancia de felicitación en original, se entera, rubrica y firma ambos documentos y devuelve a la persona capturista de la SDC.</p>
10	Subdirección de Desarrollo y Calidad/ Capturista	<p>Recibe documentos rubricados y firmados, retiene oficio y entrega constancias de felicitación a la persona titular de la Dirección General para firma.</p>
11	Dirección General/ Titular	<p>Recibe constancias, se entera, las firma y las devuelve firmadas a la persona capturista de la SDC.</p>
12	Subdirección de Desarrollo y Calidad/ Capturista	<p>Recibe constancia firmada, se entera, extrae original y copia del oficio, y entrega originales a la persona titular de la unidad administrativa correspondiente para su entrega, obtiene acuse de recibido y archiva.</p>
13	Unidad Administrativa/ Titular	<p>Recibe oficio y constancias en original y copia, acusa de recibido, se entera y entrega la constancia de felicitación a la persona servidora pública correspondiente. Archiva oficio original.</p>
14	Subdirección de Desarrollo y Calidad/ Capturista	<p>Viene de la actividad número 7.</p> <p>El formato FUSA es queja, sugerencia o solicitud de gestión.</p> <p>Elabora oficio en el que se informa la queja, sugerencia o solicitud de gestión conforme al formato FUSA, dirigido a la persona titular de la unidad administrativa correspondiente, obtiene firma de la persona Gestora de Calidad, escanea el apartado de Solicitud de Atención del FUSA, envía apartado de Solicitud de Atención del formato FUSA, formato FURSA con instructivo de llenado, mediante correo electrónico con copia a la persona Gestora de Calidad y turna oficio original a la persona titular de la unidad administrativa y recaba acuses de recibido, archiva acuse de recibido del oficio en que se informa si es queja, sugerencia o solicitud de gestión.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
15	Unidad Administrativa/ Titular	Recibe oficio original y copia; así como el apartado del formato FUSA, formato FURSA con instructivo de llenado, mediante correo electrónico, se entera acusa de recibido y devuelve, requisita formato FURSA con la información recabada, elabora y entrega oficio de respuesta en original y copia, dirigido a la persona Gestora de Calidad y envía por correo electrónico con copia a la persona capturista de la SDC el formato FURSA. Archiva acuse de recibido del oficio de respuesta previa recepción.
16	Subdirección de Desarrollo y Calidad/ Persona Gestora de Calidad	Recibe oficio de respuesta original y copia, formato FURSA, mediante correo electrónico, se entera de respuesta al formato FUSA, acusa de recibido, devuelve y determina: ¿La información del formato FURSA da respuesta a lo solicitado en el FUSA?
17	Subdirección de Desarrollo y Calidad/ Persona Gestora de Calidad	La información del formato FURSA no da respuesta a lo solicitado en el FUSA. Retroalimenta de forma personal a la persona titular de la unidad administrativa sobre las observaciones y determinan en conjunto los cambios de acciones de mejora.
18	Unidad Administrativa/ Titular	Recibe retroalimentación, modifica las acciones de mejora, requisita el formato FURSA en formato electrónico y envía mediante correo electrónico a la persona Gestora de Calidad con copia a la persona Capturista de la SDC. Se conecta con la actividad número 16.
19	Subdirección de Desarrollo y Calidad/ Persona Gestora de Calidad	La información del formato FURSA sí da respuesta a lo solicitado en el FUSA. Fotocopia oficio original de respuesta y turna copia a la persona Capturista la SDC e instruye verbalmente el registro de la información en plataforma SUG en el apartado de "resolución" y en la base de datos Excel "Matriz de Solicitudes de Atención" conforme al formato FURSA recibido, mediante correo electrónico.
20	Subdirección de Desarrollo y Calidad/ Capturista	Recibe copia del oficio de respuesta, se entera de la instrucción, informa verbalmente a la persona Gestora de Calidad de la actualización de la base de datos Excel "Matriz de Solicitudes de Atención" y en plataforma SUG en el apartado de resolución.
21	Subdirección de Desarrollo y Calidad/ Persona Gestora Calidad	Recibe información, se entera de la actualización e ingresa a la plataforma SUG para validar las Solicitudes de Atención e informa verbalmente a la persona Capturista de la SDC el cambio de estatus de la Solicitud.
22	Subdirección de Desarrollo y Calidad/ Capturista	Recibe información, se entera del cambio de estatus de las Solicitudes de Atención en plataforma SUG, archiva el formato FUSA en la carpeta correspondiente, notifica mediante correo electrónico y/o Tablero SUG la resolución de la Solicitud de Atención a la persona usuaria.
23	Persona usuaria	Se entera de la resolución a la atención de la queja, sugerencia, felicitación y solicitud de gestión a través de correo electrónico y/o tablero SUG. Fin del procedimiento.

DIAGRAMACIÓN:







MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficiencia en la atención a quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión.

Número mensual de quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión atendidas.

Número mensual de quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión recibidas.

X100 = Porcentaje mensual de quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión atendidas.

REGISTROS DE EVIDENCIAS:

El seguimiento a las solicitudes de atención a quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión queda registrado en la base de datos Excel “Matriz de Solicitudes de Atención”

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

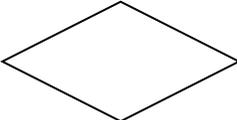
Los siguientes formatos se encuentran disponibles en <http://sistemas.cnpss.gob.mx:7777/SUG/pages/unsecure/login.xhtml>

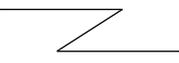
Formato Unificado de Solicitud de Atención (FUSA).

Formato Unificado de Respuesta a la Solicitud de Atención (FURSA).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CALIDAD	Edición:	Segunda
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401020300L
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	REPRESENTA
Inicio o final del procedimiento 	Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
Conector de hoja en un mismo procedimiento 	Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
Operación 	Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
Decisión 	Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

SÍMBOLO	REPRESENTA
<p>Fuera de flujo</p> 	<p>Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
<p>Línea continua</p> 	<p>Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
<p>Línea de comunicación</p> 	<p>Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.</p>
<p>Conector de Operación</p> 	<p>Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.</p>
<p>Conector de procedimientos</p> 	<p>Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va.</p>

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CALIDAD	Edición: Segunda
	Fecha: Febrero 2024
	Código: 208C0401020300L
	Página: VIII

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, agosto 2014, elaboración del Manual de Procedimientos de Subdirección de Desarrollo y Calidad.

Segunda edición, febrero 2024, actualización del Manual de Procedimientos de Subdirección de Desarrollo y Calidad.

Deja sin efectos al Manual de Procedimientos de la Subdirección de Desarrollo y Calidad validado el 19 de agosto de 2014.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CALIDAD	Edición:	Segunda
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401020300L
	Página:	IX

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la Subdirección de Desarrollo y Calidad.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1.- Subdirección de Desarrollo y Calidad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CALIDAD	Edición:	Segunda
	Fecha:	Febrero 2024
	Código:	208C0401020300L
	Página:	X

VALIDACIÓN

Dra. Abigail Trujillo Neri
Directora General
Rúbrica.

Dra. Alma Edit Severiano Sánchez
Directora Técnica Operativa
Rúbrica.

Mtra. María del Rosario González Grimaldo
Subdirectora de Desarrollo y Calidad
Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SALUD, Secretaría de Salud, otro logotipo, que dice: ISEM.

FE DE ERRATAS

De acuerdo con la información publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 27 de noviembre 2024, respecto al **Tabulador de Cuotas de Recuperación en Materia de Regulación Sanitaria 2024**, firmado por: Lic. Octavio López Zamitiz Coordinador de Administración y Finanzas, Lic. Valente Mejía Ávila Director de Finanzas, Mtra. Hilda Patricia Mendoza Reyes Subdirectora de Administración de la Beneficencia Pública y Lic. Mónica Posadas García Jefa del Departamento de Cuotas de Recuperación del Instituto de Salud del Estado de México. Sección Primera, Tomo CCXVIII No. 99.

DICE:		DEBE DECIR:	
CONCEPTO	CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)	CONCEPTO	CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)
I.- Por la expedición de certificados de condiciones y prácticas sanitarias:		I.- Por la expedición de certificados de condiciones y prácticas sanitarias:	
A. Superiores condiciones y prácticas sanitarias en establecimientos fijos que se dedican al comercio de alimentos y bebidas, cuando el personal contratado es de diez o más personas	\$ 16,286	A. Superiores condiciones y prácticas sanitarias en establecimientos fijos que se dedican al comercio de alimentos y bebidas, cuando el personal contratado es de once o más personas	150
B. Buenas condiciones y prácticas sanitarias en establecimientos fijos que se dedican al comercio de alimentos y bebidas, cuando el personal contratado oscila entre tres y diez personas	\$ 8,143	B. Buenas condiciones y prácticas sanitarias en establecimientos fijos que se dedican al comercio de alimentos y bebidas, cuando el personal contratado oscila entre tres y diez personas	75
C.- Buenas condiciones y prácticas sanitarias en instituciones educativas incluyendo a las guarderías y niveles de educación superior	\$ 9,771	C.- Buenas condiciones y prácticas sanitarias en instituciones educativas incluyendo a las guarderías y niveles de educación superior	90
D.- Buenas condiciones y prácticas sanitarias en giros materia de salubridad local:		D.- Buenas condiciones y prácticas sanitarias en giros materia de salubridad local:	
1. Peluquerías, salones de belleza y similares	\$ 2,171	1. Peluquerías, salones de belleza y similares	20
2. Centros de reunión públicos y de espectáculos del sector privado	\$ 3,257	2. Centros de reunión públicos y de espectáculos del sector privado	30
3. Establecimientos de hospedaje:		3. Establecimientos de hospedaje:	
a) Posadas familiares	\$ 2,171	a) Posadas familiares	20
b) Hoteles de 1 a 4 estrellas	\$ 10,857	b) Hoteles de 1 a 4 estrellas	100
c) Hoteles de 5 estrellas y Gran Turismo	\$ 21,714	c) Hoteles de 5 estrellas y Gran Turismo	200
		d) A través de plataformas digitales	20
II. Por la expedición de Constancias de Capacitación a manejadores de alimentos y bebidas	\$ 326	II. Por la expedición de Constancias de Capacitación a manejadores de alimentos y bebidas	1
III. Por la evaluación o dictamen técnico de solicitudes para la expedición de licencias de panteones y crematorios del sector privado	\$ 5,429	III. Por la evaluación o dictamen técnico de solicitudes para la expedición de licencias de panteones y crematorios del sector privado	50
IV. Por la evaluación o dictamen técnico de solicitudes para la expedición del permiso de inicio de construcción de edificaciones, se pagará por metro cuadrado:		IV. Por la evaluación o dictamen técnico de solicitudes para la expedición del permiso de inicio de construcción de edificaciones, se pagará por metro cuadrado:	
a) Unidades habitacionales	\$ 11	a) Unidades habitacionales	0.10
b) Comerciales y de servicios	\$ 12	b) Comerciales y de servicios	0.11
c) Industriales	\$ 16	c) Industriales	0.15
Las tarifas señaladas en el presente manual, serán aplicables para todo tipo de edificaciones no existiendo límite en M2 de construcción.		Las tarifas señaladas en el presente manual, serán aplicables para todo tipo de edificaciones no existiendo límite en M2 de construcción.	
V. Para la expedición de cada tiraje (para 50 recetas) de etiquetas con código de barras a los médicos autorizados en la prescripción de estupefacientes.	\$ 543	V. Por el permiso para el traslado de cadáveres dentro del territorio del Estado de México	5
VI. Por el permiso para el traslado de cadáveres dentro del territorio del Estado de México	\$ 543		
VII. Por la evaluación o dictamen técnico de solicitudes para la expedición de licencias sanitarias para funerarias.	\$ 1,846		

LIC. OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

LIC. VALENTE MEJIA ÁVILA
DIRECTOR DE FINANZAS
(RÚBRICA).

MTRA. HILDA PATRICIA MENDOZA REYES
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA
(RÚBRICA).

LIC. MÓNICA POSADAS GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CUOTAS
DE RECUPERACIÓN
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO DE PERSONAS PRODUCTORAS DE MAÍZ NATIVO Y AMARANTO DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo y un logotipo que dice: ICAMEX, Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Dirección General.

LA SECRETARÍA DEL CAMPO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MAESTRA MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS, SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 5, 18, 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 4, 19, 23 FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIONES VI, VII, XV, XVI Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 1 FRACCIONES VI, VII, VIII, ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV, VII Y 16 DE LA LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO COMO PATRIMONIO BIOCULTURAL Y ALIMENTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 7 FRACCIONES I, IV, XX, XXVI, XXVII, XXVIII, Y XLIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; ARTÍCULO 9.10 FRACCIONES III, VII, VIII Y X DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO:

CONSIDERANDO

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), son para que en el 2030 se ponga fin a la pobreza, proteger el planeta, así como también para acabar con el hambre, la discriminación contra mujeres y niñas, y que todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

Que el Plan de Desarrollo Nacional 2024-2030, en relación al apoyo al campo proyecta lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera.

Que la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo se reconoce a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, donde el Estado deberá garantizar y fomentar, a través de todas las autoridades competentes, que todas las personas tengan acceso efectivo al consumo informado de Maíz Nativo y en Diversificación Constante, así como de sus productos derivados, en condiciones libres de organismos genéticamente modificados.

Que de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 5 señala que en el Estado de México la naturaleza o biodiversidad, especies endémicas y nativas son sujetos de derecho, y en su artículo 18 señala que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar con ello su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental, y la preservación de especies endémicas y nativas en el Estado de México.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en el Eje 3. Empleo Digno y Desarrollo Económico, busca la "Preservación y promoción ecológica", Objetivo 3.5 Impulsar al campo como un motor de bienestar social y económico, Estrategia 3.5.1 Potenciar la productividad agropecuaria y forestal con prácticas sostenibles y nuevos incentivos económicos, hacia la soberanía y autosuficiencia alimentaria, Línea de acción 3.5.1.6 Preservar la identidad cultural agrícola, promoviendo la diversidad genética con semillas nativas y prácticas tradicionales, 3.5.1.8 Impulsar la producción agroindustrial sin agro tóxicos y con bioinsumos para dar valor agregado a las cosechas.

Que la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México, establece que las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y biocultural, y de observancia general en el Estado de México, y tienen por objeto promover y apoyar, en coordinación con los municipios, las actividades productivas, culturales artesanales, bioculturales y culinarias de las comunidades, ejidos, pueblos y sujetos agrarios que originariamente han cultivado Maíz Nativo, por su valor intrínseco; así como fomentar el desarrollo económico de las personas productoras y guardianes del Maíz Nativo, reconociendo su valor intrínseco y el valor de la calidad de los maíces nativos libres de elementos transgénicos, OGM o cualquiera

otra que atente contra el objeto de la Ley, con la finalidad que se beneficien ellas y sus comunidades; aunado a que se debe de impulsar la investigación, acompañamiento técnico y capacitación a las personas productoras y guardianes del Maíz Nativo que permita crear modelos productivos sustentables y sostenibles, que se orienten a regenerar la fertilidad de los suelos, y a conocer más a fondo sus ciclos biológicos, bioquímicos, la homeostasis del Maíz Nativo y la alelopatía, conjuntando el conocimiento y talento de las personas productoras y de apoyo técnico con los avances de las eco tecnologías emergentes y uso de bioinsumos.

Que la Secretaría del Campo, es la dependencia responsable de promover, planear, organizar, patrocinar y participar en congresos, ferias, exposiciones y concursos relacionadas con la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuicultura, piscicultura, silvicultura, la conservación forestal y del suelo, el establecimiento de agroindustrias en el Estado, además de impulsar la participación de las personas productoras locales en eventos de carácter nacional e internacional.

Que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un organismo público descentralizado que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general, que surge de la necesidad de impulsar de forma integral las actividades agropecuarias en las regiones del Estado, y es un organismo abierto a la participación de las personas productoras e instituciones académicas o de investigación, atendiendo a sus necesidades con trabajo de vanguardia e innovación tecnológica.

Que, con el presente concurso se busca fomentar que el campo mexiquense tenga un manejo agrícola más sostenible y diversificado, reduciendo la dependencia de agroquímicos y mejorando la calidad del suelo, por lo que se pretende reconocer a las personas productoras de pequeña escala de cultivo de maíz nativo y/o amaranto en el Estado de México, que utilizan las prácticas agrícolas sostenibles.

Con el objetivo de detallar los criterios y características necesarias para participar en el reconocimiento y premiación a las personas productoras de maíz nativo y amaranto del Estado de México bajo producción agroecológica, se emiten los presentes Lineamientos que dan certeza jurídica a los participantes.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO DE PERSONAS PRODUCTORAS DE MAÍZ NATIVO Y AMARANTO DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA.

ÚNICO. Se expiden los Lineamientos para el concurso de personas productoras de maíz nativo y amaranto del Estado de México bajo producción agroecológica, que otorga el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

1. Ámbito de aplicación.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación para la Secretaría del Campo, y del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, así como para las personas productoras del Estado de México que deseen participar en el concurso de personas productoras de maíz nativo y amaranto del Estado de México bajo producción agroecológica.

2. Objeto.

Incentivar a las personas productoras de la Entidad a mejorar las prácticas agrícolas sostenibles a largo plazo que fomenten la conservación del agua, reduzcan la contaminación del suelo y contribuyan a una alimentación más saludable.

3. Glosario de Términos.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Cédula de inscripción:** Formato establecido en la convocatoria, que contiene la información completa del postulante para su contacto y registro disponible en la plataforma oficial;
- II. **Certificado:** Documento que emite ICAMEX a favor de la persona productora ganadora, mediante el cual se constata que en su unidad de producción se observan prácticas agroecológicas que permiten la

- conservación, mejoramiento y uso adecuado del suelo para la adecuada producción y preservación del maíz nativo o del amaranto;
- III. **C.F.D.I.:** Comprobante Fiscal Digital por internet, es la factura electrónica que describe un bien o servicio adquirido, la fecha de transacción, el costo y los impuestos correspondientes al pago de dicha transacción.
 - IV. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por parte de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.
 - V. **Instancia Ejecutora:** Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX);
 - VI. **ICAMEX:** Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.
 - VII. **Jurado:** Órgano colegiado calificador de carácter permanente, responsable de evaluar la totalidad de las propuestas que participen en la Convocatoria y determinar a los ganadores.
 - VIII. **Lineamientos:** Lineamientos para para el concurso de personas productoras de maíz nativo y amaranto del Estado de México bajo producción agroecológica.
 - IX. **Persona productora:** Persona física de pequeña escala que se dedique y maneje hasta 5 hectáreas de cultivo de amaranto y de maíz nativo en el Estado de México;
 - X. **Postulantes:** personas inscritas en el concurso en cualquiera de sus categorías;
 - XI. **Reconocimiento:** Documento que emite ICAMEX en el cual se expresa la afirmación de que el producto por sus estándares de calidad en su producción es merecedor de ser nombrado maíz nativo ejemplar o productor ejemplar de amaranto.
 - XII. **Premio:** Incentivo económico que se otorga a los ganadores.
 - XIII. **Secretaría:** Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.
 - XIV. **TAPE:** Herramienta para la Evaluación del Desempeño Agroecológico.
 - XV. **U.M.A:** Unidad de Medida y Actualización determinada por el el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

4. Modalidades de otorgamiento de los Premios.

El concurso de personas productoras de maíz nativo y amaranto del Estado de México otorgará premios y certificados a favor de las personas que tengan establecidos cultivos dentro del territorio del Estado de México y que realicen manejo agroecológico en sus cultivos, reduciendo significativamente el uso de insumos químicos y sustituyéndolos por alternativas ecológicas, prácticas de conservación y mejoramiento de suelos, aprovechamiento eficiente del recurso agua y que estos sean comprobables en el territorio del Estado, en las siguientes categorías:

- I. Maíz nativo
- II. Amaranto

Las personas que resulten ganadoras del concurso de personas productoras de maíz nativo y amaranto del Estado de México bajo producción agroecológica serán acreedoras a un incentivo, así como un certificado emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría y del Instituto, los cuales se entregarán en ceremonia de premiación, cuya sede y lugar serán definidos por la Secretaría.

5. De los Requisitos.

Personas productoras de maíz nativo y de amaranto que radiquen y tengan establecidos cultivos de maíz nativo y amaranto en el Estado de México. Los postulantes deberán acompañar la información y documentación comprobable de los cultivos que se inscriben a la convocatoria, cuya autenticidad será cotejada por el jurado.

Las propuestas deberán contener la siguiente estructura y documentación:

- I. Cédula de inscripción.
- II. Copia de identificación oficial vigente.
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Documento que acredite la propiedad o legal posesión.
- V. Recibo de pago correspondiente al análisis de suelos que se realizará en los Laboratorios Agroindustriales del Estado de México.

La falta de algún requisito o documento será motivo para que la propuesta no sea evaluada.

Los postulantes al concurso de personas productoras de maíz nativo y/o amaranto del Estado de México bajo producción agroecológica, no podrán ser personas servidoras públicas activas de la administración pública federal o estatal, a título personal o institucional.

Los integrantes del jurado no podrán participar como postulantes en el concurso, en ninguna categoría.

No podrán participar en el concurso, en ninguna categoría aquellas personas físicas o que tengan algún procedimiento administrativo o legal en curso y en su contra, por cualquiera de las autoridades administrativas, fiscales, ambientales, y/o judiciales; o bien, quien presente información falsa o incompleta, como parte de la documentación requerida en la Convocatoria.

6. Registro.

El registro de postulantes y la entrega de documentación se realizará en los términos y plazos establecidos en la convocatoria, de manera presencial en las instalaciones del ICAMEX ubicadas en Conjunto Sedagro S/N, Colonia Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, o en cualquiera de los siete Centros de Investigación y Transferencia de Tecnología de ICAMEX (CITT) ubicados en:

CITT "San Lorenzo" Dirección: Conjunto SEDAGRO S/N, San Lorenzo, Metepec. CP.52140	CITT "Tiacaque" Dirección: Km 8.5 carretera Ixtlahuaca-Jilotepec, Jocotitlán. CP.50726	CITT "San Diego" Dirección: San Diego Buenavista, Almoloya de Juárez. CP. 50934
CITT "San Miguel Ixtapan" Dirección: Domicilio conocido Puerto de Jalpan, Tejupilco. CP.51425	CITT "San Sebastián" Dirección: Km 64.5, sobre Carr. Ximococ, San Antonio Zoyatzin. CP.56956	CITT "La Paz" Dirección: Carr. Federal Toluca-Ixtapan km 72, San Martín, Villa Guerrero. CP. 51760
CITT "El Islote" Dirección: Autopista Tenango-Ixtapan Km 23.5, Villa Guerrero. CP.51760		

Una vez que las personas candidatas se registren, se les entregará anexo de recepción con el número de folio correspondiente.

En caso de ser necesario, se solicitará al candidato la documentación original para cotejo una vez que su documentación haya sido recibida por parte del Instituto.

7. Jurado Calificador.

La evaluación y determinación de ganadores será realizada por el jurado que se integrará por:

- I. Un Presidente quien será la Secretaria del Campo o, en su caso, la persona que éste designe;
- II. Un Secretario Técnico, que será la persona titular del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México;
- III. Vocales.

Los Vocales serán:

- a. Dos integrantes del Consejo Consultivo Mexiquense del Maíz Nativo (**CCMMN**);
- b. Un representante vinculado al sector agropecuario de la Universidad Autónoma del Estado de México (**UAEMEX**);
- c. Un representante del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (**INIFAP**);
- d. Un representante del Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (**CIMMYT**);
- e. Un representante vinculado al sector agropecuario del Colegio de Postgraduados (**COLPOS**);
- f. Un representante vinculado al sector agropecuario de la Universidad Nacional Autónoma de México (**UNAM**) y
- g. Un representante de la Universidad Autónoma de Chapingo (**UACH**).

Los integrantes del jurado podrán designar un suplente; en este caso, se deberá notificar por escrito el nombre de la persona designada, el cual deberá ser de nivel jerárquico inferior inmediato.

Los vocales, en sesión de instalación recibirán para el análisis y evaluación los expedientes de los postulantes registrados que reúnen los requisitos establecidos por la convocatoria. Cada vocal emitirá su calificación con base al numeral 9 de estos lineamientos y la someterá al jurado, cuya decisión final se determinará por unanimidad o, en su caso, por mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente del jurado tendrá voto de calidad.

El jurado sesionará las veces que sean necesarias una vez emitida la convocatoria.

Se levantará un acta de cada sesión, registrando cada acuerdo adoptado y deberá ser firmada por las personas integrantes del jurado, que participen en las sesiones.

8. De las Atribuciones de las Personas Integrantes del Jurado Calificador.

El jurado tendrá la atribución de declarar ganadores en las diversas categorías o, declarar desierta cualquiera de éstas, en las que considere no existen suficientes elementos para otorgar los premios.

Con la finalidad de que los postulantes desarrollen y fomenten su productividad, el jurado podrá otorgar a su juicio, reconocimientos a los postulantes por parte de la Secretaría y del Instituto para que éstos les proporcionen orientación en el mejoramiento físico y biológico, nivelación de suelos, sistemas de riego, caminos, drenes, protección y saneamiento de ríos, y otras fuentes hídricas, libres de elementos transgénicos, o cualquier otra sustancia que atente contra la reserva de los materiales genéticos, y con ello fomentar su regeneración, existencia, desarrollo, evolución, mejoramiento y diversificación constante en sus comunidades y ecosistemas regionales.

Las decisiones del jurado serán de carácter definitivo e inapelable.

Los casos no previstos en estos lineamientos serán resueltos, en definitiva, por el jurado o por el Consejo Directivo del ICAMEX, como máximo órgano de gobierno del Organismo Auxiliar.

Las atribuciones específicas de cada miembro del jurado son:

- I. Corresponde al Presidente del Jurado Calificador.
 - a. Presidir cada una de las sesiones;
 - b. Validar la Convocatoria;
 - c. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento de premios;
 - d. Convocar a las sesiones a todos los integrantes del jurado, por conducto del Secretario Técnico;
 - e. Dar a conocer el fallo de ganadores; y
 - f. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- II. Corresponde al Secretario Técnico.
 - a. Formular y publicar la Convocatoria, anualmente, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";
 - b. Recibir y registrar las solicitudes;
 - c. Conformar la relación de los miembros propietarios y suplentes del Jurado Calificador;
 - d. Levantar el acta correspondiente en cada una de las sesiones;
 - e. Proveer a cada integrante del Jurado Calificador la información de todas las solicitudes registradas que cumplen con la convocatoria;
 - f. Recibir y promediar las calificaciones emitidas por los vocales del Jurado Calificador; y
 - g. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- III. Corresponde a los Vocales.
 - a. Asistir a las sesiones de manera presencial;
 - b. Recibir y evaluar las solicitudes;
 - c. Emitir la evaluación de cada uno de los folios de registro emitidos por la cedula de inscripción; y
 - d. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Las funciones del jurado serán desempeñadas de manera honorífica.

Los miembros del jurado están obligados a guardar reserva sobre los temas tratados en sesiones.

9. De los criterios para la selección de ganadores.

El jurado analizará y evaluará las propuestas presentadas por los postulantes bajo lo siguiente:

- I. **Reducción del uso de insumos químicos:** Evaluar la reducción del uso de agroquímicos y cómo se sustituyen por alternativas más ecológicas.
 - a. Contenido de materia orgánica en el suelo
 - b. Nivel de PH del suelo
 - c. Medición del nivel de compactación del suelo
 - d. Fuente de nutrición para el cultivo
 - e. Método de control de plagas y enfermedades
 - f. Método de control de malezas
- II. **Conservación del suelo:** Evaluar las prácticas utilizadas para la conservación del suelo.
 - a. Prevención de la erosión
 - b. Mantenimiento de la fertilidad
 - c. Control de la compactación
 - d. Conservación de la humedad
 - e. Promoción de la biodiversidad del suelo
- III. **Gestión del agua: Evaluar la eficiencia en el uso del agua.**
 - a. Uso de sistemas de captación e infiltración de agua
- IV. **Innovación:** Evaluar la innovación en las técnicas agroecológicas aplicadas
 - a. Uso eficiente de los recursos
- V. **Resultado de los análisis de laboratorio:**
 - a. Niveles de PH, materia orgánica, conductividad eléctrica, nitrógeno total, fósforo, potasio, así como la densidad aparente y la textura.

10. De la Mecánica Operativa.

10.1. Publicación de la convocatoria. Se llevará a cabo en la página http://icamex.edomex.gob.mx/concurso_agroecologia/, en las Oficinas de la Secretaría del Campo y, del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

10.2. Apertura y cierre de ventanillas. La apertura de ventanilla para la recepción y el registro de solicitudes se llevarán a cabo a partir del siguiente día hábil de la publicación de la convocatoria y permanecerá abierta hasta la fecha que señale la misma.

El Instituto, previo acuerdo de su Consejo Directivo, podrá decidir la conveniencia de apertura, modificar fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo a las necesidades de la convocatoria; así como por causas de fuerza mayor y/o casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá publicarse en la página electrónica oficial del Instituto.

10.3. Registro y recepción de documentación. Las personas productoras postulantes presentarán su cédula de inscripción en la ventanilla, el personal de la ventanilla revisará y validará la información y documentación. Si la persona productora postulante presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta el día de cierre de registro para presentar los documentos correctamente; si no completa la información faltante, será considerado como solicitud no presentada.

La presentación de la cedula de inscripción y demás documentos en las sedes de registro no genera obligación para la Secretaría y el Instituto de otorgar el premio y certificado.

10.4. Evaluación de las solicitudes. Podrán ser sujetos de evaluación los registros que cumplan lo siguiente:

- a. Cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria.
- b. Brindar las facilidades para que el personal del Instituto, realice el levantamiento de la toma de muestras, así como la verificación en campo las buenas prácticas de agroecología en maíz o amaranto.
- c. Apegarse a las disposiciones del procedimiento para la recepción de muestras de suelo de los laboratorios agroindustriales del Instituto.
- d. No estar sancionado por incumplimiento de algún otro programa promovido por parte de la Secretaría o por cualquiera de las autoridades administrativas, fiscales, ambientales y/o judiciales.

e. Calificación emitida por el jurado con base al numeral 9 de estos lineamientos.

10.5. Publicación de los resultados. El Instituto por medio de su página de internet, http://icamex.edomex.gob.mx/concurso_agroecologia/ dará a conocer el listado de los ganadores.

10.6. Premios.

LUGAR	PERSONAS PRODUCTORAS DE MAÍZ NATIVO	MONTO MÁXIMO DEL PREMIO EN VALOR DE U.M.A.
PRIMER LUGAR	MAQUINARIA AGRÍCOLA	5612
TRES SEGUNDOS LUGARES	IMPLEMENTO AGRÍCOLA	1193
TRES TERCEROS LUGARES	IMPLEMENTO AGRÍCOLA	663
CINCO CUARTOS LUGARES	EQUIPO DE PROCESO ORGÁNICO	383
CINCO QUINTOS LUGARES	EQUIPO AGRÍCOLA.	370
TRECE SEXTOS LUGARES	EQUIPO AGRÍCOLA.	131

LUGAR	PERSONAS PRODUCTORAS DE AMARANTO	MONTO MÁXIMO DEL PREMIO EN VALOR DE U.M.A.
PRIMER LUGAR	MAQUINARIA AGRÍCOLA	5612
DOS SEGUNDOS LUGARES	IMPLEMENTO AGRÍCOLA	1193
DOS TERCEROS LUGARES	IMPLEMENTO AGRÍCOLA	663
CINCO CUARTOS LUGARES	EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	725
CINCO QUINTOS LUGARES	EQUIPO DE PROCESO ORGÁNICO	383
CINCO SEXTOS LUGARES	EQUIPO AGRÍCOLA.	370
DIEZ SÉPTIMOS LUGARES	EQUIPO AGRÍCOLA.	131

10.7. Entrega de premios. Se hará a 60 ganadores del concurso del maíz nativo y amaranto, en evento público, en la fecha y lugar que el jurado determine después de conocer el número de concursantes; el cual deberá ser en el mismo ejercicio fiscal correspondiente.

10.8. Formalización del premio. El ganador elegirá al proveedor que le suministrará el premio, por lo que deberá de remitir en un plazo máximo de 5 días hábiles el **ANEXO 4** de la presente convocatoria, anexando la documentación correspondiente a:

- Registro Federal de Contribuyentes del productor ganador del premio.
- Nombre del proveedor
- Cedula de identificación fiscal con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del proveedor,
- Carta bancaria del proveedor donde se indica la institución bancaria del proveedor, número de cuenta, clabe interbancaria; y
- CFDI con datos fiscales.

10.9. Seguimiento y verificación del destino del premio. Se realizará por parte del personal del Instituto, a fin de verificar en la aplicación del incentivo del cual fue acreedor.

El Instituto recibirá el total de las solicitudes de los postulantes inscritos al concurso, en la edición anual que corresponda en sus diferentes modalidades. Por parte del Instituto se verificará y se realizará la revisión de las solicitudes, a partir de los criterios establecidos en la convocatoria, con la finalidad de dividir las solicitudes por regiones y descartar aquellos que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos.

De las solicitudes inscritas, se realizarán visitas de campo para la recolección y obtención de información como:

- Muestra de suelo siguiendo la metodología establecida por el laboratorio de ICAMEX,
- Material vegetativo y del producto,
- Muestreo de rendimiento en maíz o de amaranto según sea el caso de la categoría,
- Se observarán directamente las prácticas de cultivo y su impacto en el entorno, utilizando la herramienta para la Evaluación del Desempeño Agroecológico (TAPE).
- Se realizarán entrevistas cualitativas con preguntas cerradas a los postulantes, abarcando temas como manejo, selección de semilla, variedad, la diversidad, rotación de cultivos, uso de abonos orgánicos, control biológico de plagas y enfermedades, uso eficiente del agua, la reducción de la contaminación, la evaluación del impacto ambiental y los beneficios para la comunidad.

Del resultado de la visita de campo se obtendrán dos variantes a calificar que reforzarán la información contenidos en los criterios para la selección de ganadores:

- Manejo agroecológico que permita conocer el manejo del suelo,
- Muestras de suelos para análisis de laboratorio.

Se entregará a los integrantes del jurado aquellos expedientes que cumplan con los requerimientos de la Convocatoria.

Los resultados del fallo de ganadores se difundirán en la página electrónica del Gobierno del Estado de México, http://icamex.edomex.gob.mx/concurso_agroecologia/ y en aquellos medios oficiales que disponga el Titular del Sector, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

10.10. De los ganadores.

Los ganadores, podrán ser invitados por la Secretaría y el Instituto a participar en eventos y actos públicos con el objetivo de incentivar la producción, transformación y distribución de los cultivos de maíz nativo y amaranto, los cuales constituyen una excelente opción para la búsqueda de la seguridad alimentaria nacional, mejorando las condiciones económicas de las localidades productoras y contribuyendo en los alcances mínimos nutricionales de las dietas de comunidades en condición de vulnerabilidad de la Entidad.

10.11. Causas de desechamiento de las Propuestas.

Serán desechadas las propuestas de los postulantes por los motivos siguientes:

- I. La omisión o incumplimiento de algún requisito o documento previsto en la Convocatoria respectiva.
- II. La presentación de información y/o documentación incompleta, que carezca de elementos de verificación o que presente tachaduras o enmendaduras.
- III. Ser sujeto de algún procedimiento instaurado por autoridad competente.
- IV. Ser sujetos o haber sido sujeto a alguna sanción administrativa y/o penal, dictada por autoridad competente.
- V. Solicitar el registro en forma extemporánea a los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente.
- VI. Cualquier infracción a los presentes lineamientos.
- VII. Omisión o mala ubicación del predio señalado en su cedula de inscripción para la realización del levantamiento de muestras.

10.12. De la modificación o actualización de los presentes Lineamientos.

Los presentes lineamientos se podrán actualizar por parte del Consejo Directivo del ICAMEX, como máximo órgano de gobierno del Organismo Auxiliar, o bien si existieran mejoras convenidas por el jurado, quienes deberán estipularlo en el acta correspondiente a la sesión. Dicha propuesta será elaborada por la Secretaría Técnica y previo acuerdo con el Presidente, a fin de someterla a consideración del jurado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Con el propósito de dar certeza al procedimiento para la entrega de los premios del concurso de personas productoras de maíz nativo y amaranto del Estado de México bajo producción agroecológica, la Secretaría del Campo publicará la Convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 una vez que entren en vigor los presentes Lineamientos y en los plazos que esta determine y la entrega del mismo se realizará en los términos que establezca el Jurado Calificador.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

MTRA. MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS.- SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.-
ING. EVERARDO LOVERA GÓMEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: YOLOXOCHITL OSORIO GUTIÉRREZ albacea de la sucesión a bienes de RUBÉN OSORIO ROMERO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 40/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUILLERMO GÓMEZ RAMÍREZ contra de e la SUCESION A BIENES DE RUBEN OSORIO ROMERO por conducto de su albacea YOLOXOCHITL OSORIO GUTIERREZ y de GARCIA SAMANO J. ISABEL, de quien demanda la siguiente prestación:

a).- La declaración judicial de que la Usucapión o Prescripción Adquisitiva se ha consumado y que he adquirido la propiedad a mi favor respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE AVENIDA ALFREDO DEL MAZO VELEZ, COLONIA: BARRIO DE SANTA MARIA NORTE, No. EXT: S/N EL CUAL ACTUALMENTE LE CORRESPONDE EL NUMERO OFICIAL 49, SIENDO CALLE ALFREDO DEL MAZO VELEZ NÚMERO 49, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 522.00 m2 (quinientos veintidós metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 43.50 metros; al Sur 43.50 metros y colinda con Fermín G. Ramírez Rea y Lino Vilchis Delgado, al Oriente 12.00 y colinda con calle Alfredo del Mazo Vélez y al Poniente 12.00 metros y colinda con Francisco Mondragón Nava.

Por acuerdo del veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la codemandada Yoloxochitl Osorio Gutiérrez albacea de la sucesión a bienes de Rubén Osorio Romero, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha seis de junio del dos mil dieciocho celebro contrato de compraventa con GARCIA SAMANO J. ISABEL respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE AVENIDA ALFREDO DEL MAZO VELEZ, COLONIA: BARRIO DE SANTA MARIA NORTE, No. EXT: S/N EL CUAL ACTUALMENTE LE CORRESPONDE EL NUMERO OFICIAL 49, SIENDO CALLE ALFREDO DEL MAZO VELEZ NÚMERO 49, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO, señalando también que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario y que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2976.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Carlos Ramírez Aguilar.

Que en los autos del expediente 213/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil (consignación de pago) promovido por ELIA RAMÍREZ REFUGIO en contra de CARLOS RAMÍREZ AGUILAR, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de octubre del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Carlos Ramírez Aguilar, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE DEMANDA: HECHOS: 1.- Con fecha 10 de diciembre de 2023, celebré con el C. CARLOS RAMIREZ AGUILAR, contrato de cesión de derechos del inmueble ubicado en Calle 3ra. Cerrada de Rubí número 3, Barrio El Castillo, Ejido San Francisco Chimalpa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53658, por la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), contrato que se agrega en copia simple como anexo 1. 2.- A la firma del contrato de cesión de derechos se estipuló que se entregaría la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se entregó por la suscrita y que recibió a entera satisfacción del C. CARLOS RAMÍREZ AGUILAR. 3.- De dicho contrato se estipuló que la cantidad restante se tendría que cubrir en mensualidades de 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), iniciando la primera mensualidad en el mes de enero del año 2024 y así sucesivamente hasta concluir con el pago de la cantidad restante de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Es el caso que desde la firma del contrato de cesión de derechos es decir 10 de diciembre de 2023, solo he tenido comunicación con el Señor CARLOS RAMIREZ AGUILAR, por mensaje vía WhatsApp, manifestándole que cuando lo veo para pagarle la mensualidad correspondiente al mes de enero y febrero del año en curso, dándome largas y evasivas de que no tiene tiempo para verme, que se encuentra enfermo y que después me avisa para vernos personalmente, no omito mencionar que a la fecha tampoco he tomado posesión del inmueble como se estipuló en el mencionado convenio. 5.- Así las cosas y con el fin de no incurrir en incumplimiento de mi parte, toda vez que en el contrato de mérito no se estipula el lugar en donde habrá de pagarse dicha mensualidad, ni tampoco se manifiesta un número de cuenta bancaria donde yo pueda depositar la cantidad que por concepto de mensualidad me comprometí a pagar, es que ocurro ante su Señoría a efecto de hacer la consignación de pago en favor del Señor CARLOS RAMIREZ AGUILAR. 6.- En virtud de lo anterior, solicito de su Señoría se admitan a trámite las presentes diligencias de consignación de pago que en escrito por separado exhibiré los billetes de depósito que amparan las mensualidades de los meses de ENERO y FEBRERO de 2024, y en consecuencia se le notifique al C. CARLOS RAMIREZ AGUILAR, que existe una consignación en su favor a efecto de que se presente a este H. Juzgado a recibir el pago consignado y se le haga entrega del mismo.

Validación: Diez de octubre del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

2988.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN GERARDO HERNANDEZ DURAN, se le hace saber que:

En el expediente 811/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SILVIA LOPEZ HERNANDEZ en contra de JUAN GERARDO HERNANDEZ DURAN OTRO, reclama las siguientes prestaciones: a) LA NULIDAD DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, dictada por el C. Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, b) LA CANCELACION DE SU INSCRIPCION en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 5009650, libro 10, sección de la fecha 31 de marzo del año dos mil veintidós. c) Realizar de manera pertinente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México a favor de la C. MARIA DE JESUS DURAN VILLALOBOS, respecto del inmueble ubicado en el TERRENO MARCADO CON EL NUMERO UNO, DE LA MANZANA 68, DE LA ZONA 2, DEL EX EJIDO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA I, COLONIA PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA, MMUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, Distrito de Tlalnepantla, bajo la partida número 914, volumen 886, libro primero, primera sección, de fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y nueve. AUTO. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro. Visto el contenido de escrito de cuenta, atendiendo a su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza el promovente y tomando en consideración los oficios que obran en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar al demandado JUAN GERARDO HERNÁNDEZ DURAN, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Atento a ello se dejan a disposición del promovente los edictos ordenados para que los reciba, previo acuse que obre en autos. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma M. EN D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MARTINEZ, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Civil, Ismael Lagunas Palomares, que al final firma y da fe.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2990.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 9637/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por YOLANDA LÓPEZ GARZA en contra de TOMÁS ALFREDO PÉREZ GÓMEZ, JESÚS ALFREDO PÉREZ GÓMEZ, NADXHELI VIRGINIA PÉREZ GÓMEZ, JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA Y PAMELA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, se ordenó emplazar mediante edictos a JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial de que ha operado a favor la hoy actora la usucapión del terreno y construcción en el cimentada, de la Casa marcada con el número 16 y lote de terreno que ocupa, lote 18 de la Manzana "M", ubicado en la Calle Montreal del Fraccionamiento

"Las Américas", Sección IV, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00088901, con una superficie 149.90 metros cuadrados, por las razones y fundamentos de derecho que más adelante se detallan; B) La cancelación del registro que obra en el Folio Real Electrónico 00088901, en el cual aparece como propietario del bien inmueble, objeto del presente juicio los señores TOMÁS ALFREDO PÉREZ GÓMEZ, JESÚS ALFREDO PÉREZ GÓMEZ y NADXHELI VIRGINIA PÉREZ GÓMEZ; C) El nuevo asiento de inscripción de los libros que para tal efecto maneja el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de que la hoy actora es la legítima propietaria del terreno y construcción sobre el cimentada de la casa marcada con el número 16 y lote de terreno que ocupa, lote 18 de la Manzana "M", ubicado en la Calle Montreal del Fraccionamiento "Las Américas", Sección IV, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00088901, por las razones y fundamentos de derecho que más adelante se detallaran. D) El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente litigio se generen. De los hechos se advierte que la hoy actora manifiesta que conoció al señor JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA en el año de 1994 quien se encontraba habitando la casa marcada con el número 16 y lote de terreno que ocupa, lote 18 de la Manzana "M", ubicado en la Calle Montreal del Fraccionamiento "Las Américas", Sección IV, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo que en el mes de enero del año 1995, después de tener un plática con él, le comentó que estaba interesado en vender la propiedad mencionada, que el había celebrado con el anterior propietario señor TOMAS ALFREDO PÉREZ CRUZ y BEATRIZ VIRGINIA GÓMEZ GUILLEN en su carácter de representantes legales de sus hijos TOMÁS ALFREDO, NADXHELI VIRGINIA Y JESÚS ALFREDO TODOS DE APELLIDOS PÉREZ GÓMEZ, un contrato privado de compraventa sobre el inmueble descrito, la cual se iba a pagar una parte directamente con el señor JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA y la otra parte en pagos al señor TOMAS ALFREDO PÉREZ CRUZ, ya que todavía le debía la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la actora manifiesta que el señor JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA le comentó que la casa la vendería en el precio de N\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a lo cual estuvo conforme; por lo que, acordarán en celebrar el contrato de compra venta sobre el inmueble mencionado y a fin de que el suscrito le pagara la totalidad del precio de la compraventa, sin embargo, le comentó que le debía dinero al señor Tomás Alfredo Pérez Cruz la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pero que no había problema que se le fuera pagando en plazos ya que el señor TOMAS ALFREDO PÉREZ CRUZ estaba de acuerdo, pues así el hizo el trato con la persona mencionada; por lo que, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, celebraron contrato dando un anticipo de \$ 70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.) lo cual acredita con el recibo de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, y fue haciendo depósitos al señor TOMAS ALFREDO PÉREZ CRUZ en su cuenta bancaria hasta liquidar el total de los \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 007100 M.N.).

Debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales, por lista y boletín. Fijese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

3001.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número: 1350/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por ELIBERTO NESTOR HERNÁNDEZ, en su calidad de albacea de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LETICIA ALCANTARA PEREZ en contra de SANDRA GETSEMANI LARA ALCOCER, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a la demandada, por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés se admitió la demanda reconventional y por auto de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar mediante la publicación de edictos a JOSE TOMAS COVARRUBIAS MARTINEZ. **Relación sucinta de las prestaciones: A)** Que por declaración judicial se decrete que se ha consumado en mi favor la prescripción positiva, y en consecuencia que he adquirido por ende la propiedad, respecto del inmueble ubicado en el domicilio LOTE B-6, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO C, MANZANA B, LLANO DE LOS BAEZ, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de CINCUENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS 57.49 m2 de área total sobre el inmueble señalado con antelación. **B)** Se decrete que soy legítimo propietario de los CINCUENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS 57.49 m2 que forman parte del bien inmueble marcado como LOTE B-6, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO C, MANZANA B, LLANO DE LOS BAEZ, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, al haber celebrado contrato de compraventa. **C)** Se realice la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México (Ahora Instituto de la Función Registral) de la anotación, así como la inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio.

"**Hechos:** 1.- En fecha 02 de Enero del año 2004, mediante contrato privado de Compra Venta adquirí del C.C JOSE TOMAS COVARRUBIAS MARTÍNEZ por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el predio ubicado en LOTE B-6, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO C, MANZANA B, LLANO DE LOS BAEZ, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita con el contrato de Compra Venta celebrado entre los C.C. JOSE TOMAS COVARRUBIAS MARTINEZ, en su calidad de vendedor y la suscrita SANDRA GETSEMANI LARA ALCOCER en mi calidad de comprador. Teniendo una superficie total de CINCUENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS 57.49 m2 metros cuadrados. Con colindancias: AL NORORIENTE COLINDA 3.495 M Y 3.25 M CON FACHA POSTERIOR AL AREA COMUN DE LA UNIDAD Y 1.605 M. CON VACIO COMUN DEL RÉGIMEN, AL NORPONIENTE: COLINDA 1.62 M CON VACION DEL AREA COMUN DEL REGIMEN; 2.995 M. CON EL DEPARTAMENTO 201 Y 3.905 CON TUBO DE ESCALERAS, AL SURPONIENTE: COLINDA 6.97 CON FACHA PRINCIPAL Y 1.38 CON VESTIBULO, AL SURORIENTE: COLINDA 1.62 M Y 6.90 M CON FACHADA LATERAL A VACIO A AREA COMUN, ARRIBA CON DEPARTAMENTO 302, ABAJO CON DEPARTAMENTO 102. 2.- Desde la celebración de dicho documento, causa generadora de la posesión y hasta la fecha, he poseído y

disfrutado el bien inmueble en mención, en calidad de propietario de manera pública, pacífica y continua. 3.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Ecatepec, bajo la Partida 416, Volumen 1040, del libro 1º, Sección 1ª, el cual aparece inscrito a favor de LETICIA ALCÁNTARA PÉREZ Y ELIBERTO NESTOR HERNÁNDEZ".

Por lo anterior en términos del proveído del diez octubre de dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento del demandado reconvenional JOSE TOMAS COVARRUBIAS MARTÍNEZ por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de los dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (29/10/2024).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SERIGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

3002.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 269/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERMENEGILDO GARCÍA LÓPEZ, denunciado por JUANA CRUZ LÓPEZ, se tuvo por radicado el citado juicio ante este Juzgado, en el que fundo su denuncia en los siguientes hechos: 1) Que en fecha veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983) falleció HERMENEGILDO GARCÍA LÓPEZ, 2) La denunciante manifiesta que el último domicilio del de cujus HERMENEGILDO GARCÍA LÓPEZ fue el ubicado en la Comunidad de Mayorazgo Chico, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, 3) La denunciante manifiesta que el interés que tiene en denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de HERMENEGILDO GARCÍA LÓPEZ es por el hecho de ser quien adquirió del de cujus HERMENEGILDO GARCÍA LÓPEZ un predio ubicado en el Rancho conocido como Boye, hoy conocido como La Concepción y/o Concepción Chico del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, iniciando juicio de usucapión radicándose con el número de expediente 1704/2023 del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, por lo que promueve el juicio sucesorio intestamentario con la finalidad de que se nombre interventor y que este pueda ser llamado a juicio ante la en el expediente 1704/2023 del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, por acuerdo de siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024) el C. Juez ordeno notificar a CIRILO, CAROLINA y EULOGIO todos de apellidos GARCÍA LÓPEZ y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que en los informes de los oficios de búsqueda y localización ordenados, mediante los cuales las autoridades informaron a este Juzgado que no localizaron los domicilios de CIRILO, CAROLINA y EULOGIO todos de apellidos GARCÍA LÓPEZ; por tanto, en cumplimiento al proveído de veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) notifíquese a CIRILO, CAROLINA y EULOGIO todos de apellidos GARCÍA LÓPEZ, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de HERMENEGILDO GARCÍA LÓPEZ, por medio de la publicación de edictos, mismos que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales deberán ser publicados en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de la entidad.

Haciéndole saber a través de tales edictos a CIRILO, CAROLINA y EULOGIO todos de apellidos GARCÍA LÓPEZ la radicación de la presente sucesión a bienes de Hermenegildo García López, para que dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, justifiquen sus derechos a la herencia y acrediten fehacientemente su entroncamiento con el autor de la sucesión, justificando sus derechos hereditarios que le asistan, así como señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3006.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1059/2016, relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE YOLANDA GARCIA ESPINOZA DENUNCIADO POR JOUBERTH JOSÉ CONCEPCIÓN ZARATE GARCIA, por auto del doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria antes citada, y se ordenó notificar de la radicación de la presente sucesión a GUILLERMO ZARATE GARCIA, en el domicilio ubicado en CIRCUITO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que en el plazo de treinta (30) días se apersona a deducir sus derechos, y señale domicilio para oír y recibir subsecuentes notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter judicial se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles; por tanto, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, donde se advierte que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio de GUILLERMO ZARATE GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor

circulación de esta Ciudad así como en el Periódico Oficial Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se apersona, asimismo fijese en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la presente, por todo el tiempo de su notificación, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial. Se expide el presente el día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de octubre de dos mil diecisiete.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

970-A1.- 12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SUCESIÓN DE MARÍA ELENA ÁVILA RODRÍGUEZ DE CEBALLOS Y ALBERTO EUSTAQUIO CEBALLOS AGUILAR POR CONDUCTO DE SU ALBACEA RICARDO CEBALLOS ACOSTA.

Se hace saber que en el expediente número 19325/2023, relativo a la VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓ, promovido por AZUCENA ÁVILA SOLORIO, el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto veintiséis de octubre de dos mil veintiuno admitió la demanda y solicitó el cumplimiento de los siguientes PRESTACIONES: a).- La declaración mediante Sentencia Definitiva, de que ha operado a mi favor la prescripción positiva por haber transcurrido el término que la Ley establece para adquirir la propiedad por medio del presente juicio de Usucapión, toda vez que soy su legítima propietaria y poseedora del bien inmueble que se localiza en el NUMERO 91 MANZANA 39 LOTE 22 DE LA CALLE SAUCES PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al poniente en 7.00 metros con la calle Saucos Poniente; su ubicación. Al norte en 22.50 metros con Lote 23, Al oriente en 7.00 metros con Lote 27, Al Sur en 22.50 metros con lote 21. Con una superficie total de 157.50 M2 (Ciento cincuenta y siete puntos cincuenta metros cuadrados). b).- Que de poseedor me he convertido en propietaria del citado inmueble, por reunir todos los requisitos que la Ley establece para usucapirlo. c).- Como consecuencia de lo anterior se declare procedente mi acción mediante la resolución que se sirva dictar su Señoría y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán México, y me sirva en lo sucesivo como título de propiedad. d) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha cinco (5) de Marzo de dos mil (2000), la suscrita adquirí mediante contrato de compraventa que celebre con la señor TOMAS AGUILAR MARTINEZ como vendedor y AZUCENA AVILA SOLORIO como compradora del bien inmueble ubicado en el NUMERO 91 MANZANA 39 LOTE 22 DE LA CALLE SAUCES PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, hecho que se menciona a efecto de que su señoría tenga por cumplido el requisito del acto generador de la posesión que es en concepto de propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al poniente en 7.00 metros con la calle Saucos Poniente; su ubicación. Al norte en 22.50 metros con Lote 23, Al oriente en 7.00 metros con Lote 27, Al Sur en 22.50 metros con lote 21. Con una superficie total de 157.50 M2 (Ciento cincuenta y siete puntos cincuenta metros cuadrados). Tal y como lo acredito de forma fehaciente con el contenido literal del Contrato basal, que en original exhibo agregado al presente escrito. 2.- En el documento basal, antes señalado específicamente en la CLAUSULA SEGUNDA los contratantes pactamos/que el precio de la compraventa del multicitado inmueble sería por la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos moneda nacional) y que dicho pago se realizaría en una solo exhibición, siendo el contrato de marras el recibe mes eficaz que en derecho procede, siendo imperante manifestar que de conformidad CLAUSULA QUINTA la parte vendedora me dio posesión del inmueble en comento a la firma del contrato, es decir, el día cinco (5) de Marzo de dos/ml (2000). 3.- El inmueble precisado en el hecho que antecede, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción bajo la repartido número 33161, volumen 29, libro 1, sección 1, con folio real electrónico 00244497, manifestación que se hace para que se tenga por cumplimentado el requisito que prevé el artículo 5.140 de la ley adjetiva en la materia y la Jurisprudencia, concerniente a que el demandado aparece como propietario del mueble materia del presente juicio. 4.- Desde la fecha en que celebre el multicitado contrato, se me hizo la entrega real, material y jurídica del inmueble descrito, por lo que desde entonces lo he poseído en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe. 5.- Así las cosas, y no obstante que la suscrita soy el legítima poseedora del inmueble materia del presente juicio, es el motivo que insto a usía para que mediante declaración judicial se determiné que la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble denominado NUMERO 91 MANZANA 39 LOTE 22 DE LA CALLE SAUCES PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, hecho que les consta a los testigos, MARIA ELENA AVILA RODRIGUEZ Y JUAN CARLOS ROGRIGUEZ MONTES DE OCA.

Procédase a emplazar a la demandada SUCESIÓN DE MARIA ELENA ÁVILA RODRIGUEZ DE CEBALLOS Y ALBERTO EUSTAQUIO CEBALLOS AGUILAR POR CONDUCTO DE SU ALBACEA RICARDO CEBALLOS ACOSTA y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE AGOSTO Y DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

119-B1.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFIQUESE Y CITECE: MONICA ITZEL PICASO REYES.

Por medio que hace saber que en JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, bajo la LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR bajo el expediente radicado número 521/2024 promovido por DOMINGO PICASO GONZALES Y MÓNICA REYES MORALES, por proveído de fecha dos de abril del dos mil veinticuatro se admite la demanda y por auto de fecha catorce de octubre del dos mil veinticuatro se ordena notificar y citar a la señora MÓNICA ITZEL PICASO REYES, mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos: A) Sobre el otorgamiento y pérdida de la patria potestad de el niño de identidad reservada D.S.P.R. B), a fin de que comparezca a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS se apersona al presente procedimiento si así lo desea, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la colonia Centro, Guadalupe o Necapa de Cuautitlán Estado de México, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista de conformidad con el artículo 1.170 del mismo Código Adjetivo Civil.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN; DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

120-B1.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MYRIAM YOLANDA GONZALEZ ARIAS en relación al PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente 489/2024, dentro del JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, a efecto de emplazar a CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES SOCIEDAD ANONIMA a quien demando el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a mi favor la figura jurídica de USUCAPION y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble CONSISTENTE EN UNA FRACCIÓN DE 474.03 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE PROVENIENTE DE UNA FUSION DE LOTES DEL NUMERO 1 AL 46 UBICADO EN LA CALLE AVENIDA CENTRAL LA MANZANA 429 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico 00370581; en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS: LA FRACCIÓN QUE SE DEMANDA TIENE LAS SIGUIENTES: AL NORTE 22.53 METROS COLINDA CON LOTE 38, AL SUR 22.61 METROS COLINDA CON LOTE 42. AL ORIENTE 21.00 METROS COLINDA CON AVENIDA CENTRAL ACTUALMENTE, AVENIDA CARLOS HANK GONZALEZ, AL PONIENTE EN 21.00 METROS CON LOTE 16, 17 Y 18, B) La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que se poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen más adelante, C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México sustentando su demanda en el hecho que en fecha 7 DE MARZO DE 2000, celebré el contrato de compraventa con la empresa CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES SOCIEDAD ANONIMA; asimismo refiero que a partir de la fecha que refiero he poseído el inmueble materia del presente juicio, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario sin que hasta la fecha, alguna persona me haya privado de esa posesión asimismo acredito mi dicho con los documentos que al momento de la firma del contrato de compraventa me fueron entregados por parte del ahora demandado, consiste en pagos del predio y otras contribuciones de carácter municipal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO. Se expide a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

3261.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CRISTINA OBISPO RESÉNDIZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1298/2021, relativo al Procedimiento Especial Del Juicio Sumario De Usucapion, en contra de ARMANDO DALVEZ ROMERO Y EUFROSINA GARCÍA VÉLEZ, a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que se ha consumado a mi favor la prescripción

positiva, usucapión y por ende de poseedora me he convertido en propietaria de la casa ubicada en el lote de terreno número 38 de la manzana 347, de la zona 04 del ejido denominado de San Martín Obispo, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (actualmente conocido como calle Hidalgo, Manzana 347, lote 38, San Martín Tepetlixpan, Cuautitlán Izcalli, Estado de México), el cual tiene una superficie de 148.00 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: en 15.27 metros con lote treinta y siete; SURESTE: en 11.00 metros con lotes uno, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco; SUROESTE: en 11.70 metros con lote treinta y nueve y cerrada sin nombre; NOROESTE: en 2.50 metros con lote treinta y siete; NOOESTE: en 8.45 metros con lote treinta y siete. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la anotación marginal en la partida número 232, del volumen 412, del Libro primero, sección primera de fecha catorce de enero del año mil novecientos noventa y nueve, Folio Real Electrónico número 00284875, de la sentencia que recaiga al presente asunto. C).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente asunto.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS 1.- Como lo justifico con el contrato privado de compra venta que anexo de fecha veintiséis (26) de Abril del año dos mil dos (2002), los Señores Armando Dalvez Romero y Eufrosina García Vélez, vendieron a la Suscrita Cristina Obispo Reséndiz, el inmueble descrito en las prestaciones. 2.- Como lo justifico con el certificado de libertad o existencia de gravámenes, el inmueble mencionado en el hecho que antecede se encuentra inscrito bajo los datos registrales descritos en las prestaciones, a nombre del ahora demandado Armando Dalvez Romero. 3.- Desde la fecha de la operación de compraventa, la Suscrita he estado en posesión del terreno y casa habitación que se ubica en el lote de terreno número 38 de la manzana 347, de la zona 04 del ejido denominado de San Martín Obispo, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que actualmente es conocido como calle Hidalgo, Manzana 347, Lote 38, San Martín Tepetlixpan, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como consta en la manifestación catastral de fecha de veinticuatro de Septiembre del año dos mil veintiuno. Domicilio donde he vivido estos años y donde actualmente habita la suscrita, cumpliendo con el pago de derechos que genera dicha posesión, como son los pagos de agua y predio, entre otros; por lo que esta posesión reúne los requisitos que para el efecto establece la Legislación Civil, en virtud de que lo poseo en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, por un periodo de más de cinco años de manera ininterrumpida. 4.- Cabe mencionar, que desde el año dos mil dos, y conforme a lo estipulado en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del contrato de compraventa, a la suscrita le fue entregada la escritura pública número 10,523 de fecha de treinta (30) de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), otorgado ante la fe del Lic. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ titular de la Notaría Pública No. 1 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y que contiene la compraventa en favor del ahora demandado Armando Dalvez Romero; por lo que, desde esa fecha la suscrita he estado teniendo la posesión de buena fe, en calidad de propietaria de manera pública y pacífica, así como he estado cubriendo los servicios y derechos que ha estado generando el inmueble objeto del presente juicio. 5.- Siendo el juicio que promuevo un medio que la Legislación Civil regula para adquirir la propiedad, acudo en esta vía a entablar formal demanda a efecto de que se declare judicialmente que por haber reunido los requisitos y condiciones de ley, sea procedente la Usucapión y por ende se determine que he adquirido la propiedad del inmueble objeto del presente asunto.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a los demandados Armando Dalvez Romero y Eufrosina García Vélez, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última presentación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Fecha de Validación: veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3270.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCHINI VALENCIA LEONCIO SE LE HACE SABER QUE:

JOSE SALINAS MARTINEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1017/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de FRANCHINI VALENCIA LEONCIO, solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- El reconocimiento de que ha operado a su favor, la USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en AVENIDA OCEANO PACIFICO NUMERO 40, EDIFICIO DOS, DEPARTAMENTO TRES, LOMAS LINDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con clave 1000203804020003, de la tesorería Municipal del Ayuntamiento de Atizapán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Nororiente 6.65 metros con fachada lateral a vacío área común al conjunto; Al Sur poniente 2.85 metros con área común al régimen (acceso), 2.85 metros con departamento 2D y 0.95 metros con vacío área común al régimen (jardín); Al Nor poniente 5.80 metros con vacío área común al conjunto, 1.30 metros con área común al régimen (acceso); Al Sur oriente 4.55 metros con vacío área común al conjunto, 2.55 metros con vacío área común al régimen (jardín); Arriba con: Departamento 2E; Abajo con: Departamento 2A; Con una superficie de CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS. B.- Como consecuencia, se declare que se ha convertido en propietario del inmueble descrito que es materia del presente juicio, por haber operado en su favor la Prescripción Adquisitiva, por lo tanto, la sentencia definitiva, que se dicte se sirva de Título de Propiedad. C.- Se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral delegación de Tlalnepantla, Estado de México para que se pueda hacer la inscripción del inmueble a su nombre una vez que la sentencia definitiva quede firme. D.- El pago de gastos y costas que se originen como consecuencia de la tramitación del presente juicio y al que diera lugar el ahora demandado. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- El día TRES de DICIEMBRE del año de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, mediante

CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, el C. JOSE SALINAS MARTINEZ, adquirió de FRANCHINI VALENCIA LEONCIO, el inmueble ubicado en AVENIDA OCEANO PACIFICO NUMERO 40, EDIFICIO DOS, DEPARTAMENTO TRES, LOMAS LINDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con clave 1000203804020003, de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Atizapán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Nororiente 6.65 metros con fachada lateral a vacío área común al conjunto; Al Sur poniente 2.85 metros con área común al régimen (acceso), 2.85 metros con departamento 2D y 0.95 metros con vacío área común al régimen (jardín); Al Nor poniente 5.80 metros con vacío área común al conjunto, 1.30 metros con área común al régimen (acceso); Al Sur oriente 4.55 metros con vacío área común al conjunto, 2.55 metros con vacío área común al régimen (jardín); Arriba con: Departamento 2E; Abajo con: Departamento 2A; Con una superficie de CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDO, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2.- Con lo cual el instrumento público número 8504014-1, constituye el antecedente de propiedad mediante el cual se acredita la adquisición por parte del demandado del inmueble que constituye hoy el objeto de la Litis, 3.- El predio materia del presente asunto se encuentra inscrito a favor de FRANCHINI VALENCIA LEONCIO, en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real electrónico 00344301. 4.- Manifiesta que ha ocupado y disfrutado de dicho inmueble, y a la fecha, la posesión ha sido de manera pública ya que lo ha venido disfrutado a la vista de todos; así como de manera pacífica, ya que no ha tenido conflicto con persona alguna por la posesión del inmueble de referencia; así como continua ya que desde que lo adquirió siempre lo ha ocupado y disfrutado hasta la fecha; también su posesión es de buena fe y a título de dueño, ya que lo adquirió de FRANCHINI VALENCIA LEONCIO, pagando una suma de dinero y desde entonces se ostentó como propietario y ha realizado actos de dominio sobre el inmueble. 5.- En vista de lo anterior demanda en la vía y forma propuesta a FRANCHINI VALENCIA LEONCIO, pues considera que ha operado en su favor la Prescripción Positiva (USUCAPION) respecto del inmueble antes descrito, toda vez que como lo ha referido lo ha poseído de manera pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de CINCO años, por lo que una vez que sea substanciado el presente asunto, solicita, se decrete mediante Sentencia Definitiva que se ha convertido en legítimo Propietario del Inmueble, por haber cumplido con los requisitos que la ley establece para USUCAPIR y como consecuencia de ello, ordene se tildé la inscripción que actualmente aparece a nombre de FRANCHINI VALENCIA LEONCIO y en consecuencia ordene la inscripción de dicha Propiedad a favor del suscrito al Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

El Juez mediante proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a FRANCHINI VALENCIA LEONCIO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDO, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3271.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITACIÓN: Se hace saber que en el expediente número 780/2023 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA, el Juez del conocimiento por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó CITAR por medio de edictos a la demandada LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que la demandada se constituya en el local de este Juzgado a efecto de dar cumplimiento al auto admisorio, en donde se le requerirá del pago de la cantidad de \$7'086,357.04 (SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.) y demás prestaciones adeudadas. Una vez verificada la hora señalada, el ejecutor adscrito se cerciorará de la presencia de la parte demandada, voceándola dos veces, y en caso de encontrarse se dará cumplimiento al proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés. En caso de no encontrarse presente para realizar el pago o de no comparecer a la fecha señalada, hágasele del conocimiento de la parte deudora, que la cédula hipotecaria queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, haciéndole saber que ésta se constituye en depositaria judicial de la finca hipotecada, con todos los derechos y obligaciones relativos, establecidos en el Libro Séptimo, Tercera Parte, Título Octavo, del Código Civil, tal como lo prevé el artículo 2.393 del Código Procesal Civil; debiéndose insertar en ella el domicilio exacto del inmueble materia del crédito hipotecario, requiriéndose a la parte deudora, para que dentro del plazo de CINCO días contados a partir del día siguiente del lapso de treinta días conferidos a que hace referencia el numeral 1.181 del citado código, exprese ante este juzgado si acepta o no la responsabilidad como depositaria judicial; mientras tanto, se le considerará como depositaria, en términos del artículo 2.394 fracción IV, de ordenamiento en consulta. Transcurrido dicho plazo, sin que se haga la parte deudora la manifestación correspondiente, se entenderá rehusado el cargo de depositario y se procederá conforme a lo previsto para esa hipótesis, en el artículo 2.393 de la misma ley, esto es, que la parte actora designará depositario judicial. Una vez hecho lo anterior, se emplazará a juicio a la demandada, corréndole traslado con las copias simples exhibidas de la demanda debidamente selladas y cotejadas, haciéndoles entrega de la cédula respectiva, anexos y copia de la diligencia para que dentro del término de CINCO DÍAS ocurra a este Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado u oponer excepciones y defensas ofrezcan pruebas en el presente asunto; asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Huixquilucan, Estado de México, para que se le hagan las notificaciones que deben ser personales, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por lista y boletín. Una vez hecho lo anterior, EMPLACESE a LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA por medio de EDICTOS que contengan una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA

DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndosele saber que debe presentarse al local de este Juzgado Noveno Civil Huixquilucan, Estado de México ubicado en: AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO a las NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO para la celebración de la diligencia de requerimiento de pago, fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, así como de la cédula hipotecaria correspondiente en términos del artículo 2.392 del cuerpo normativo en cita. Relación sucinta de la demanda, RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES a) La declaración de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que se formalizó el veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, en la escritura pública número 40,971 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO) debido a que "EL ACREDITADO" incumplió con el pago de las amortizaciones a que estaba obligada, b) El pago de la cantidad de \$7086,357.04 (SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), por concepto de suerte principal, integrada por el saldo insoluto del crédito dispuesto más las amortizaciones no pagadas del capital. c) El pago de la cantidad de \$168,059.50 (CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios generados y no pagados respecto del crédito otorgado; los cuales se han generado del día primero de junio de dos mil veintitrés al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés (fecha hasta la cual se calcula el adeudo). d) El pago de los intereses ordinarios estipulados en el propio contrato de apertura de crédito base de la acción, que se han generado y se sigan generando desde el día primero de septiembre de dos mil veintitrés hasta el pago total del adeudo, e) El pago de los intereses moratorios a tipo legal que se generen por el incumplimiento de pago del crédito, f) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS 1. Con fecha veintisiete de marzo del dos mil veintitrés en la escritura pública número 40,971 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO) otorgada ante la titular de la Notaría Pública número Doscientos Cincuenta de la Ciudad de México, se hizo constar el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en su carácter de "LA ACREDITANTE", con LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA en su carácter de "EL ACREDITADO", la Escritura Pública de la cual se desprende que está se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Folio Electrónico número 00055777. 2. Con motivo de la celebración del Contrato de Crédito se otorgó a LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA, en su carácter de "EL ACREDITADO", un crédito simple con interés y garantía hipotecaria por la cantidad de \$7'106,400.00 (SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100/M.N.), cantidad en la cual no quedaron comprendidos los intereses ordinarios, comisiones, gastos, primas de los seguros y demás accesorios legales, 3. Es el caso que "EL ACREDITADO", LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA, dispuso del importe total del crédito, aceptando que el testimonio notarial base de la presente acción hace prueba plena de ello, 4. Que la disposición del/credito otorgado, la destino "EL ACREDITADO" para la adquisición del inmueble identificado y ubicado en: EL DEPARTAMENTO SEISCIENTOS UNO, CON EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NUMEROS SETENTA Y CINCO, CIENTO DIECIOCHO Y CIENTO DIECINUEVE, DEL CONDOMINIO DENOMINADO "TORRE PALMER", UBICADO EN EL INMUEBLE NÚMERO DIECISIETE DE LA AVENIDA LAS FLORES Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE NÚMERO UNO, MANZANA DOCE ROMANO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas, linderos y porcentaje de indiviso que le corresponden, 5. Se convino entre los contratantes que la cantidad materia del crédito concedido generaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 9.50% (NUEVE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO), Intereses que se obligó a pagar "EL ACREDITADO" en forma mensual, conjuntamente con los demás conceptos que integran la mensualidad correspondiente. Estipulando los contratantes que el cálculo de los intereses ordinarios se llevaría a cabo dividiendo la tasa anual de interés ordinaria entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por 30 (treinta) y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del saldo insoluto inicial del periodo al momento del cálculo, 6. "EL ACREDITADO", LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA se obligó sin necesidad de previo requerimiento ni recordatorio alguno de pagar, el saldo del capital del crédito dispuesto más los intereses mediante 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) pagos mensuales y sucesivos; debiéndose de realizar el pago mensual a más tardar el último día hábil de cada mes, empezando a contarlo los pagos a partir de la firma del documento base de la presente acción, como se desprende de la Cláusula Séptima del Contrato base, Pagos que se obligó a realizar "EL ACREDITADO" en el domicilio de mi representada o bien, en cualquiera de sus sucursales, 7. Los contratantes fijaron como plazo para el pago del crédito la cantidad de 241 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN) meses contados a partir de la fecha de la firma del documento, 8. Se estipuló entre los contratantes que la aplicación de los pagos realizados por "EL ACREDITADO", serían para cubrir los adeudos en el orden, siguiente: pago de gastos de cobranza, accesorios, intereses ordinarios y amortización de capital, 9. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a que se sujetó "EL ACREDITADO", LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA en el contrato descrito en el hecho 1 de éste escrito, sin perjuicio de la obligación general que tiene de responder con todos sus/ bienes y derechos, constituyó hipoteca especial, expresa y en primer lugar y grado a favor de mi representada, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO el inmueble descrito en el número 4, Hipoteca que subsistirá mientras se encuentre insoluto el crédito, sus intereses cualquier otra obligación a que se sujetó "EL ACREDITADO", 10. Se estipuló entre los contratantes que se podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo motivo del crédito otorgado, y exigir en una sola exhibición el pago total del saldo del capital, así como sus intereses y de sus accesorios, en caso de que entre otras causas, si "EL ACREDITADO" deja de pagar puntualmente cualquier /cantidad por concepto de amortización de capital, intereses primas de seguro, comisión o cualquier otro, 11. Se estipuló entre los contratantes que para proceder al vencimiento anticipado del plazo de pago del crédito otorgado, se procederá a dar previo aviso a "EL ACREDITADO", hoy demandada, LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA en la dirección de correo electrónico que ésta designó como: zamara_chomis@hotmail.com. Es el caso que el pasado día dieciséis de octubre del dos mil veintitrés, se cumplió con el aviso previo correspondiente/como se acredita con la impresión de la constancia de envío del correo electrónico por medio del cual se ha hecho del conocimiento de "EL ACREDITADO" que debido a su incumplimiento en el pago del crédito que nos ocupa ha procedido el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, 12. Es el caso que la hoy demandada, LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA, ha omitido realizar los pagos de las amortizaciones de capital e intereses ordinarios estipulados en términos del contrato de crédito base de la acción; incumpliendo con el pago de las amortizaciones a capital números 4 a la 6 con vencimientos de pagos del treinta de junio de dos mil veintitrés al treinta y uno de agosto-de dos mil veintitrés, que ascienden a la cantidad de \$30,663.40 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), más la cantidad del saldo insoluto del capital del crédito que es de \$7'055,693.64 (SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.), arrojan un adeudo por capital dispuesto y no pagado de \$7'086,357.04 (SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

PESOS 04/100 M.N.), cantidad que se reclama su pago por concepto de suerte principal Especificando que las cifras correspondientes al incumplimiento de pago a cargo de la hoy demandada han sido cuantificadas y calculadas al día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, 13. Asimismo, la hoy demandada, LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA ha omitido realizar los pagos correspondientes a los intereses ordinarios, incumpliendo con el pago de éstos por las mensualidades de la 4 a la 6 con vencimientos de pagos del treinta de junio de dos mil veintitrés al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, adeudando a mi representada por este periodo, la cantidad de \$168,059.50 (CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios, 14. Las partes establecieron que para el cumplimiento y la interpretación de lo pactado en Contrato de Crédito exhibido como documento base de la acción se sometieron a las leyes y jurisdicción de los Tribunales en donde su ubique el inmueble materia del contrato, 15. Debido al incumplimiento de pago del capital e intereses ordinarios en los plazos y montos estipulados entre los contratantes es procedente el vencimiento anticipado para el pago del adeudo motivo del crédito otorgado, y por ende, LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA en su carácter de "EI ACREDITADO" debe pagar, la totalidad del capital adeudado, así como los intereses y demás accesorios devengados y adeudados a mi representada, y en su defecto se proceda a la ejecución del inmueble sobre el cual se constituyó la garantía hipotecaria y con su producto se realice el pago correspondiente a la parte actora, 16. A pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales llevada a cabo, la hoy demandada, LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA se ha negado a cumplir con las obligaciones a que se sujetó en la celebración del contrato de exhibido como documento base de la acción, motivo por el cual se formula la presente demanda en la vía y forma propuesta. Se dejan a disposición del demandado en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas; por lo anterior, es por lo que se demanda en la vía judicial de pago de las prestaciones precisadas. Por lo que, se dejan a disposición de la demandada en este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial. Huixquilucan, México, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de octubre del 2024.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

3273.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1609/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GETZAUL ROSENDO VARGAS GONZÁLEZ en contra de GUSTAVO GONZÁLEZ ROJAS, MARÍA INÉS MONTOYA DAVILA y ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ARZATE, reclamando las siguientes **prestaciones:** A). La declaración de que ha operado a favor de la parte actora la acción de USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, por ende, se ha convertido en propietario, de una fracción de un predio de superficie mayor denominado Lote 28 ubicado en predio denominado Rancho la Colmena o San Idelfonso, Municipio de Nicolás Romero, México, actualmente su ubicación es en Carretera Tlalnepantla a Progreso Industrial Km 12.5, Colonia Francisco Sarabia Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE Mide 8.00 metros y colinda con Encarnación González Arzate. AL SUR: Mide 8.00 metros y colinda con Carretera Tlalnepantla a Progreso Industrial. AL ORIENTE: Mide 20.00 metros colinda con Propiedad Privada. AL PONIENTE: Mide 20.00 metros y colinda con Gustavo González Montoya y Paul Gerardo González Montoya. Con una superficie total de 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ARZATE, con folio real electrónico 00087746, B). La inscripción de la sentencia que declare a favor del actor la usucapión sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble; C).- El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio. Con base a los siguientes **HECHOS:** 1.- El día 20 de Febrero del 2002, el señor GETZAUL ROSENDO VARGAS GONZÁLEZ celebró contrato de compraventa con GUSTAVO GONZÁLEZ ROJAS con el consentimiento de su esposa la C. MARIA INÉS MONTOYA DAVILA, respecto de una fracción del inmueble materia de la litis cuyas medidas y colindancias fueron descritas en la prestación A), el cual se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ARZATE, con folio real electrónico 00087746, precisando que el C. GUSTAVO GONZÁLEZ ROJAS al momento de celebrar el contrato de compraventa le indico al actor que había adquirido la propiedad del C. ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ARZATE, lo cual constato con el contrato celebrado entre las partes antes referidas, por lo cual la parte actora solicita se requiera al demandado GUSTAVO GONZÁLEZ ROJAS, exhiba el contrato original que celebró con dicha moral demandada en el presente juicio a fin de acreditar el tracto Sucesivo de la propiedad, 2.- En el contrato de compra venta de fecha 20 de febrero del año 2002, se fijó como precio de la enajenación la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); la cual se entregó a la parte vendedora al momento de la celebración de dicho contrato, lo cual quedó asentado en la cláusula SEGUNDA, 3.- Desde el momento de suscripción del acto jurídico, se puso en posesión del actor el predio materia de la litis, el cual a la fecha sigue poseyendo; 4.- Es el caso que, desde el día de la suscripción del acto jurídico, la parte actora ha venido ejerciendo la posesión sobre el inmueble, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública; 5.- En concepto de propietario es la posesión, ya que como lo establece el artículo 5.129 del Código Adjetivo de la materia, la posesión está fundada en un justo título como lo es el contrato de donación. Así también la posesión ha sido en concepto de propietario porque con tal personalidad la ha venido ostentando públicamente el actor, 6.- La posesión ha sido pacífica, ya que no hubo violencia alguna para la adquisición del inmueble, así como tampoco ha operado violencia de ningún tipo en la subsiguiente posesión que se ejerce y que ha venido ejerciendo la parte acora sobre el inmueble; 7.- Continua es la posesión, ya que, desde el momento de la adquisición del inmueble, hasta la fecha, el señor GETZAUL ROSENDO VARGAS GONZÁLEZ no ha sido perturbado jamás en la posesión; 8.- Pública es la posesión, ya que ha venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos, trabajos de mantenimiento del inmueble, al igual que la construcción de diversas obras en dicho inmueble; tareas que siempre se han llevado a cabo a la vista de todos los vecinos; 9.- Haciendo del conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble objeto del presente juicio, se encuentra inscrito a nombre de ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ARZATE, con folio real electrónico 00087746, por lo que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México, es quien aparece como titular en dicha institución, y del real tenedor y propietario del inmueble el C. GUSTAVO GONZÁLEZ ROJAS, demanda las prestaciones que se han precisado en el respectivo capítulo.

Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ARZATE, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

3274.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 67/2024, relativo a la ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por SOPHIA RIVADENEYRA MESSER Y XAVIER ROBERTO FERNÁNDEZ AMOROS, en contra de DHARIAM GONZÁLEZ MARTÍNEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a Dhariam González Martínez, a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. PRESTACIONES. a).- La desocupación del inmueble por falta de pago de más de dos mensualidades. b).- El pago de las rentas vencidas correspondiente a los meses de octubre de dos mil veintitrés a enero de dos mil veinticuatro por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado en caso de requerir factura más las rentas adeudadas que se sigan generando hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado, a ser liquidadas en ejecución de sentencia. c).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS.- 1.- Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós mis representados en su calidad de Arrendadores suscribieron Contrato de Arrendamiento con la demandada Dhariam González Martínez en su calidad de Arrendataria y Alberto Refugio González Pacheco en su calidad de obligado solidario, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Bosque Real, Lote 7, Residencial Avivia, Interior 2701-A, Colonia Bosque Real, Huixquilucan de Degollado, Estado México, Código Postal 52774. Dentro de la Cláusula Segunda las partes convinieron como monto de renta \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, debiendo realizarse el pago de manera semestral, es decir, un pago por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado en caso de requerir factura, cada semestre. 2.- La Arrendataria debió de haber desocupado y entregado el inmueble arrendado el día veinte de octubre de dos mil veintitrés, sin embargo, continúa ocupándolo, sin haber cubierto a la fecha el pago de la renta mensual de octubre de dos mil veintitrés a enero de dos mil veinticuatro. 3.- La contraparte ha incumplido con la desocupación total y entrega del inmueble, así como, el pago de la renta mensual desde octubre de dos mil veintitrés a la fecha. PRUEBAS: a) LA CONFESIONAL, a cargo de la demandada DHARIAM GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Esta prueba se relaciona con los hechos 1, 2, 3, 4 y 5 del escrito inicial de demanda, y con la misma se acreditará que Dhariam González Martínez en su carácter de Arrendataria y Alberto Refugio González Pacheco en su carácter de obligado solidario celebraron con los suscritos el Contrato de Arrendamiento. b) LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el Contrato de Arrendamiento de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós celebrado entre las partes en el presente juicio; Esta prueba se relaciona con los hechos 1, 2, 3, 4 y 5 del escrito inicial de demanda, c) RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, ANEXO 2 a cargo de Dhariam González Martínez; Para efectos de la diligencia, deberá de ponerse a la vista de la parte demandada, el documento base de la acción. d) LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado en el presente juicio, en lo que favorezca a los intereses de los suscritos. e) LA PRESUNCIONAL, en su doble aspecto, legal y humana, en lo que favorezca a los intereses de los suscritos.

Debiendo publicarse los edictos por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3287.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 537/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALBERTO RUIZ MORALES, en contra de EUSEBIO GOMEZ GARCIA Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) DELEGACION ESTADO DE MEXICO la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en autos de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés y quince de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a juicio al demandado EUSEBIO GOMEZ GARCIA, por medio de edictos por lo que se hace saber que el actor reclama:

I).- SE DECLARE POR SENTENCIA JUDICIAL LA CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN QUE PESA SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE JUICIO, QUE FUERA ADQUIRIDO POR EL DEMANDADO EUSEBIO GOMEZ GARCIA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y

SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE). II.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRETENSION ANTERIOR, MEDIANTE OFICIO QUE SE GIRE AL ENCARGADO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PARA QUE SE SIRVA CANCELAR RESPECTO DEL INMUEBLE INSCRITO A NOMBRE DE EUSEBIO GOMEZ GARCIA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00274861. CON FECHA DE INSCRIPCIÓN DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA 784 DEL VOLUMEN NÚMERO VIGÉSIMO NOVENO DE FECHA TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DONDE CONSTA EL GRAVAMEN POR MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. III.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE PUDIESE ORIGINAR EL PRESENTE JUICIO; FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- EN FECHA VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL UNO (2001) EL SUSCRITO CELEBRE CONTRATO DE COMPRA VENTA CON EL SEÑOR EUSEBIO GOMEZ GARCIA, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DALIAS No. 406, LOTE 8, MANZANA 2, SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.57 METROS CON MARÍA SOLEDAD CHAVEZ CISNEROS; AL SUR: 18.57 METROS CON ALFREDO RODRIGUEZ ARAUJO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE DALIAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON SR. RAMON SANCHEZ LOPEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 185.30 METROS CUADRADOS Y CON UNA CONSTRUCCIÓN DE 92.00 METROS CUADRADOS (ANEXO UNO). 2.- EL SEÑOR EUSEBIO GOMEZ GARCIA, ACREDITÓ LA PROPIEDAD CON LA ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (784), VOLUMEN VIGÉSIMO NOVENO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984), INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO LA PARTIDA NUMERO 495-438, DEL VOLUMEN 217, LIBRO 1, SECCIÓN PRIMERA DEL CORRIENTE AÑO, TOLUCA, MEX., A DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985). (ANEXO DOS). 3.- DE DICHA ESCRITURA SE DESPRENDE QUE EL PREDIO FUE ADQUIRIDO POR EL SEÑOR EUSEBIO GOMEZ GARCIA, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA ENTRE EL C. JOSE ANTONIO REYES ROMERO Y CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA JUDITH CAMPUZANO NOLASCO Y CELEBRADO CON SU APODERADO LEGAL ADRIAN MARTINEZ MARTINEZ. CASA HABITACION QUE FUE ADQUIRIDA MEDIANTE UN CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE MEXICO. 4.- ACTUALMENTE, SIGUE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO EL GRAVAMEN CORRESPONDIENTE A LA HIPOTECA CELEBRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) (ANEXO TRES); PESE A LA AFIRMATIVA DEL DEMANDADO DE QUE YA HA CUBIERTO LA HIPOTECA CELEBRADA. 5.- DERIVADA DE LA COMPRA VENTA REALIZADA Y DESCRITA EN EL HECHO NUMERO UNO, EL SEÑOR EUSEBIO GOMEZ GARCIA, QUEDÓ FORMALMENTE DE REGULARIZAR EL INMUEBLE AHORA DE MI PROPIEDAD, PARA QUE YO PUDIERA REALIZAR MIS ESCRITURAS O REALIZAR ACTOS LEGALES TENDIENTES A INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, DISTRITO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, EN ESA TESITURA EN VARIAS OCASIONES LE HE REQUERIDO AL SEÑOR EUSEBIO GOMEZ GARCIA. PARA QUE ACUDA A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE MEXICO DELEGACION ESTADO DE MEXICO, EL UBICADO EN CALLE ROBERT FULTON 1601, DELEGACIÓN STA. ANA TLAPALTITLAN, 50160 TOLUCA DE LERDO, MEX., PARA SOLICITAR LA CONSTANCIA DE CANCELACIÓN Y/O LIBERACIÓN DE HIPOTECA DEL INMUEBLE QUE ME VENDIÓ, SIN EMBARGO. NO HE TENIDO RESPUESTA FAVORABLE, SOLAMENTE QUE EL CRÉDITO SE ENCUENTRA CUBIERTO EN SU TOTALIDAD Y QUE NO REALIZARÁ TRAMITE ALGUNO. 6.- ES POR ELLO QUE EL SUSCRITO ME HE CONSTITUIDO EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE MEXICO DELEGACION ESTADO DE MEXICO, EL UBICADO EN CALLE ROBERT FULTON 1601, DELEGACIÓN STA. ANA TLAPALTITLAN, 50160 TOLUCA DE LERDO, MEX., PARA SOLICITAR MI CONSTANCIA DE CANCELACIÓN Y/O LIBERACIÓN DE HIPOTECA, PERO COMO EL SUSCRITO NO SOY EL TITULAR ES POR ELLO QUE ACUDO ANTE ESTA AUTORIDAD PARA SOLICITAR SE LE REQUIERA A DICHO INSTITUTO OTORGUE AL SUSCRITO LA CONSTANCIA DE CANCELACIÓN Y/O LIBERACIÓN DE HIPOTECA DEL INMUEBLE QUE ME VENDIÓ; por lo que, publíquense TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado POR SI, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaria una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, al día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3297.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARÍA DE LOS ÁNGELES MERCADO VIELMAS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 848/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en contra de AGUSTÍN FEDERICO GARCÍA GONZÁLEZ, MARTHA PEZA ROCHA DE LÓPEZ Y MARÍA GUADALUPE PEZA ROCHA DE PAZ, a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones: a).- Se declare en sentencia definitiva que, por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la Usucapión en mi favor, respecto de la Fracción Del Terreno Denominado "La Loma", ubicado en el lote parcela 57, Colonia La Loma De Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados, actualmente Privada San Agustín, Manzana 1, Lote 4, Colonia San José Buena Vista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros, linda con Privada San Agustín; AL SUR: 10.00 metros cuadrados con Fausto Pallares; AL ORIENTE: 24.00 metros cuadrados, linda con José De

Jesús Guzmán; AL PONIENTE: 24.00 metros, linda con Francisco Gómez, con una superficie aproximadamente de 240 metros cuadrados. b).- Ordene que la resolución que se emita en este Juicio se inscriba en el Instituto de la Función Registral de este Distrito, para que proceda a su inscripción correspondiente.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS 1.- Con fecha treinta de mayo de dos mil quince, celebré contrato privado de compraventa con el señor Agustín Federico García González, respecto del inmueble descrito en la prestación a), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros, linda con Privada San Agustín: AL SUR: 10.00 metros con Fausto Pallares; AL ORIENTE: 24.00 metros, linda con José De Jesús Guzmán; AL PONIENTE: 24.00 metros, linda con Francisco Gómez; con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados, siendo esta la causa generadora de la posesión. Desde la celebración del contrato privado de compraventa antes mencionado, el señor Agustín Federico García González, entregó al Suscrito la posesión física y material del terreno materia de Juicio, la cual, conservo desde esa fecha de forma ininterrumpida, mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, consecuentemente ha prescrito a mi favor el inmueble de mérito, realizando diversos actos de dominio y todos los pagos de servicios. El citado inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00286314, a favor de Martha Peza Rocha De López y María Guadalupe Peza Rocha De Paz.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar a las codemandadas Martha Peza Rocha De López y María Guadalupe Peza Rocha De Paz, por medio de edictos, haciéndole saber, que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última presentación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Fecha de validación: doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3300.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Incidente de Cuantificación y Liquidación de Pensiones derivado del expediente número 964/2017, radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; en fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro se dictó un auto el cual a la letra dice en relación con el proveído de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve: Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y del análisis de las constancias, se advierte que si bien es cierto el informe signado por el Instituto Nacional Electoral consultable a foja veintinueve refiere que el señor Roberto Ignacio Sánchez Torres, tiene registrado como domicilio el ubicado en Calle Vicente Guerrero 410-1, Colonia Vicente Guerrero Municipio de Toluca, C.P. 50110; también lo es, que en su solicitud inicial refirió que fue el último domicilio conyugal. Por ende a efecto de regularizar y aunado a que se trata de un asunto donde se ventilan derechos del menor de edad de iniciales L.R.S.F. de identidad reservada, salvaguardando su interés superior en términos de los números 1.181, 5.8 y 5.16 de la Ley Adjetiva de la materia, se deja sin efectos el auto que antecede de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro y se ordena realizar las publicaciones de edictos correspondientes los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda incidental, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora.

Proveído veintinueve de agosto dos mil diecinueve;

... "se admite a trámite el incidente de liquidación de pensiones que plantea; por tanto, con las copias simples exhibidas córrase traslado por el plazo de tres días a ROBERTO IGNACIO SÁNCHEZ TORRES, en el domicilio que proporciona; para que manifieste lo que a su derecho corresponda, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad."

De lo cual se desprende que en fecha 26 de agosto 2019 HERIBERTO LÓPEZ CARDOSO mandatario judicial y BLANCA LETICIA FERNÁNDEZ ROJAS, inicio INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACION DE PENSIONES ALIMENTICIAS, que adeuda ROBERTO IGNACIO SANCHEZ TORRES a su hijo L.R.S.F., cantidades que no han sido cubiertas mediante convenio contraído en segunda audiencia de avenencia de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Reclamando las cantidades de \$20,000.00 veinte mil pesos moneda nacional por concepto total de pensiones correspondientes a los meses de mayo de 2019, la cantidad de \$20,000.00 veinte mil pesos moneda nacional, por concepto de alimentos desde el mes de septiembre de 2018 hasta el mes de abril de 2019, el cumplimiento de la cláusula tercero de convenio de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete y el registro de deudores alimentarios morosos.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3301.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: Gabriel Martínez Sánchez y Romualda Poblete de Martínez.

En el expediente 645/2023 relativo al juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por MARÍA DEL ROCÍO NÚÑEZ ACEVES; en auto de veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a los demandados GABRIEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y ROMUALDA POBLETE DE MARTÍNEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado la usucapión en mi favor por encontrarme apegado a los requisitos establecidos en la ley, por el tiempo transcurrido y las condiciones en que he ejercido la posesión en concepto de propietaria de forma pacífica, continua y pública, sobre el predio denominado LOTE 76 (SETENTA Y SEIS), DE LA MANZANA VI (SEXTA), PRIMERA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE APROXIMADAMENTE DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, actualmente ubicado en la CALLE ÁRBOL DE LAS MANITAS, NÚMERO 152, COLONIA LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 19.00 metros, colinda con calle Árbol de las Manitas; AL SUR: 10.00 metros, colina con fracción del lote 72; AL ORIENTE: 23.50 metros, colinda con lote 75; AL PONIENTE: 24.58 metros, colinda con Lote 77; Con una superficie total de 346.15 metros cuadrados. Con superficie de construcción de 269 metros cuadrados aproximadamente. B).- La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado la usucapión en mi favor por encontrarme apegado a los requisitos establecidos en la ley, por el tiempo transcurrido y las condiciones en que he ejercido la posesión en concepto de propietaria de forma pacífica, continua y pública, sobre el predio denominado LOTE 77 (SETENTA Y SIETE), DE LA MANZANA VI (SEXTA), PRIMERA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE APROXIMADAMENTE CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS, actualmente ubicado en la CALLE ÁRBOL DE LAS MANITAS, NÚMERO CIENTO CINCUENTA (150), COLONIA LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 15.00 metros, colinda con calle Árbol de las Manitas; AL SUR: 11.13 metros, colina con fracción del lote 71 y 72; AL ORIENTE: 24.58 metros, colinda con lote 76; AL PONIENTE: 24.00 metros, colinda con Lote 78. Con una superficie total de 307.03 metros cuadrados. Con superficie de construcción de 468 metros cuadrados aproximadamente. B) Como consecuencia de las anteriores prestaciones, la inscripción definitiva a favor del suscrito, en La Oficina Registral Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto de los dos inmuebles descritos en líneas que anteceden, teniendo como antecedentes registrales: Por cuanto hace al predio denominado LOTE 76 (SETENTA Y SEIS), DE LA MANZANA VI (SEXTA), PRIMERA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE APROXIMADAMENTE DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS, actualmente ubicado en la CALLE ÁRBOL DE LAS MANITAS, NÚMERO 152, COLONIA LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el Folio Real Electrónico 00270584. Por cuanto hace al predio denominado LOTE 77 (SETENTA Y SIETE), DE LA MANZANA VI (SEXTA), PRIMERA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE APROXIMADAMENTE CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS, actualmente ubicado en la CALLE ÁRBOL DE LAS MANITAS, NÚMERO CIENTO CINCUENTA (150), COLONIA LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el Folio Real Electrónico 00270600. **HECHOS: PRIMERO.** En fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, la suscrita, en mi carácter de compradora, celebré contrato privado de compraventa con el C. Froylan Gutiérrez Medina, en la ciudad de Toluca, Estado de México, respecto de los predios antes referidos. **SEGUNDO.** Como se menciona en el hecho que antecede, el día dieciocho de febrero del año dos mil trece, al adquirir los predios materia del presente juicio, pague en ese entonces la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), a razón de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por cada una de las fracciones descritas, por lo cual el vendedor en dicha fecha se dio por pagado en su totalidad y me otorgó la posesión material y jurídica de los predios objeto del presente juicio, por lo tanto, la posesión de cada uno de los predios en mi calidad de propietaria, de buena fe, de forma pacífica, continua y pública, ha sido a partir del día dieciocho de febrero del año dos mil trece, mediante justo título por lo que la suscrita he ostentado mi posesión en calidad de propietaria y con las condiciones exigidas por la ley por más de diez años. **TERCERO.** Ahora bien, para efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México en vigor, se exhiben los Certificado de Inscripción expedidos por parte de la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que cuentan con Firma electrónica de validación. **CUARTO.**- Asimismo, manifiesto que durante el tiempo en que he tenido la posesión de cada uno de los predios materia de la litis, he realizado en cada uno de ellos todos los actos inherentes a la propiedad y posesión. En tal virtud, por medio de este escrito vengo a promover el presente juicio en la Vía Ordinaria, a fin de que previos los trámites de ley, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados Gabriel Martínez Sánchez y Romualda Poblete de Martínez, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Gabriel Martínez Sánchez y Romualda Poblete de Martínez, por medios de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; Fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, L. EN D. JOSÉ LUÍS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.
3303.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 320/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre declaración de audiencia de MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ ZEPEDA Y DANIEL ARTURO CHÁVEZ VÁLDEZ, promovido por ESTELA ZEPEDA MACIAS Y JORGE RAÚL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, se ordena notificar a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de este sumario, respecto a lo siguiente:

Los promoventes en su carácter de progenitores de María Fernanda Rodríguez Zepeda, instan el presente procedimiento en atención a que refieren que su hija hizo su vida con Daniel Arturo Chávez Váldez, de quienes no han tenido comunicación al encontrarse desaparecidos desde el once de abril de dos mil veintitrés.

María Fernanda Rodríguez Zepeda y Daniel Arturo Chávez Váldez procrearon a tres niñas de identidad reservada y de iniciales R. CH. R. de siete años, P.R.Z. de cuatro años y V. CH. R. de dos años siete meses, quienes viven con los promoventes.

De Daniel Arturo Chávez Váldez se sabe que ya no cuenta con sus progenitores, únicamente con su hermano Jair Gabriel Chávez Valdez.

En fecha once de abril de dos mil veintitrés al no obtener comunicación con ellos realizaron la denuncia correspondiente bajo la carpeta de investigación NUC: TOL/FPD/FPD/107/100590.

Por lo que se ordena la búsqueda de María Fernanda Rodríguez Zepeda y Daniel Arturo Chávez Váldez, y notificar de esta procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación del presente asunto, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamiento, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). "sin costo alguno para quien lo promueve".- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3375.-27 noviembre, 3 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1098/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1098/2024 que se tramita en este Juzgado, AMELIA HERNÁNDEZ NICOLÁS, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SAN JUANICO SECTOR I; MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN SIETE LÍNEAS 164.00, 49.40, 18.60, 34.40, 4.70, 13.30 Y 55.00 METROS, COLINDA CON JUANA MARGARITA ESCOBAR Y COLIN EVERARDO JULIO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ actualmente LUCILA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ;

AL SUR: 189.10 METROS, COLINDA CON EJIDO DE SAN JUANICO SECTOR I actualmente MA INÉS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE: 146.20 METROS, COLINDA CON AMÉLIA HERNÁNDEZ NICOLÁS;

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 70.70 Y 32.80 METROS, COLINDA CON RAFAEL MAGLORIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ actualmente JOVANI GARCÍA MARTÍNEZ.

Con una superficie aproximada de 28,517.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor Ismael Martínez Sánchez, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Atlacomulco a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.- FIRMA: RÚBRICA.

3421.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1070/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por FELIPA ROSARIO OROZCO DE JESÚS, mediante auto de catorce de noviembre de dos mil veinticuatro (14/11/2024), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUCINTA

1.- La señora Felipa Rosario Orozco De Jesús, por medio del contrato privado de compraventa en fecha 01 de noviembre de 2019, adquirió del señor Conrado Avelino De Jesús Cruz, el inmueble ubicado en Calle Constitución, sin número, Localidad de Endeje, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 505 metros cuadrados (quinientos cinco metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 31.80.00 metros, colinda con Angélica Rivas García, AL SUR: 28.20 metros, colinda con Felipa Rosario Orozco De Jesús, AL ORIENTE: 10.80 y 7.00 metros, colinda con Calle Constitución; AL PONIENTE: 18.80 metros, colinda con Roberto Cruz Mendoza.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

3422.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **502/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **TOMASA ZAMORA LEMUS**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado Calle Sinaloa, sin número, Cuautlancingo, Municipio de Otumba, con una superficie aproximada de 1,107.00 (mil ciento siete) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 37.50 metros con Hilarión Zamora Lemus y José Gumercindo Zamora Lemus actualmente con Francisco Maqueda Monsalvo.

AL SUR: en dos líneas, la primera en 18.00 metros con calle Sinaloa, y la segunda en **19.50 metros** con Elías Zamora Lemus, actualmente con Francisco Maqueda Monsalvo.

AL ORIENTE: en dos líneas, la primera en **29.50 metros** y con Elías Zamora Lemus, actualmente con Francisco Maqueda Monsalvo, y la segunda en **15.36 metros** con Alfredo Zamora Lemus, actualmente con Francisco Maqueda Monsalvo.

AL PONIENTE: 44.86 metros con Maximino Zamora Lemus.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once** de noviembre de **dos mil veinticuatro. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.- Rúbrica.**

3426.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **388/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **ISRAEL ACATEA PACHECO**, sobre **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble denominado "EL LLANITO" ubicado en **Calle sin nombre, conocido Poblado de Tocuila, Municipio de Otumba, Estado de México**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Carretera.

AL SUR: 10.00 metros y colinda con Adolfo García actualmente con Everardo Manuel Aguilar Gutiérrez.

AL ORIENTE: 45.00 metros y colinda con Vicente Álvarez García actualmente con Everardo Manuel Aguilar Gutiérrez.

AL PONIENTE: 45.00 metros y colinda con Vicente Álvarez García actualmente con Everardo Manuel Aguilar Gutiérrez.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce** de noviembre de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.- Rúbrica.**

3427.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **542/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapición**, promovido por **GUSTAVO MARTÍNEZ ZAVALA, QUIEN TAMBIÉN HA UTILIZADO LOS NOMBRES DE GUSTAVO MARTÍNEZ ZAVALA Y/O JOSÉ GUSTAVO MARTÍNEZ ZAVALA**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00180096** ubicado en **CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO 12, COLONIA INDEPENDENCIA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**, con una superficie aproximada de **263.67 m²** (**DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS**), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.80 METROS LINDANDO CON ANTOLÍN VELAZCO CRUZ;

AL SUR: 31.02 METROS LINDANDO CON JOSÉ MARTÍNEZ ZAVALA;

AL ORIENTE: 08.50 METROS LINDANDO CON CALLE PÚBLICA SIN NOMBRE;

AL PONIENTE: 08.50 METROS LINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapición a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.- Rúbrica.**

3429.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número **793/2024**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** promovido por **ROGELIO QUIROZ CONTRERAS**; el Mtro. Miguel Ángel Albarrán Velázquez, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en **CALLE DE OAXACA SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias: **1. AL NORTE:** 7.25 metros colinda con **SERVIDUMBRE**, **2. AL SUR:** 7.25 metros colinda con **CALLE OAXACA**, **3. AL ORIENTE:** 26.75 metros colinda con **ESTEBAN REYES ALONSO**, **4. AL PONIENTE:** 26.75 metros colinda con **SILVIA RIVAS MEZA**, actualmente con **PORFIRIO VASQUEZ SANCHEZ**; con una superficie total de **139.93 metros cuadrados**; por tanto, publíquense por **DOS VECES** con intervalos de por lo menos de **DOS DÍAS** en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día **veintidós** del mes de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**.- **DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: **catorce** de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**.- **Secretario de Acuerdos, Licenciada Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.**

3431.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número **792/2024**, **IRMA QUIROZ CONTRERAS**, por propio derecho con su escrito de cuenta, promueve **Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del inmueble ubicado en el **Pueblo de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, México**, en la calle de **Oaxaca sin número** de esa localidad, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con Alejandro Zárate Rivero, AL SUR: 10.00 metros, con servidumbre y colinda con Rogelio Quiroz Contreras, AL PONIENTE: 8.00 metros con Porfirio Vásquez Sánchez, antes con Silvia Rivas Meza, ORIENTE: 8.00 metros con Esteban Reyes Alonso, superficie total: 80.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ADMITE el presente procedimiento en la vía y forma propuesta, por lo que, publíquese la presente solicitud, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Edictos que se expiden el día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 22/10/2024.- ATENTAMENTE.- MARÍA ELENA L. TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3432.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 735/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio promovido por FLORENCIA ESTEFANÍA ESCALANTE FOUQUE, Por Su Propio derecho, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México; por auto de quince de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante Contrato de Cesión de Derechos a título gratuito el 21 de mayo de 2013, entre FLORENCIA ESTEFANÍA ESCALANTE FOUQUE y PABLO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ; respecto del inmueble ubicado en PARAJE "DETRÁS DEL CERRO" S/N, PIEDRA GRANDE, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 13,690.53 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias las siguientes: AL NORESTE: En tres líneas, 38.81 metros, 10.22 metros y 12.92 metros y colinda con Propiedad de Andrés Gutiérrez; En dos líneas, 35.26 metros y 80.00 metros y colinda con propiedad de Juan Pablo Ramírez; AL SURESTE: En dos líneas, 9.70 metros y 38.88 metros y colinda con propiedad de Andrés Gutiérrez. En tres líneas, 54.97 metros y 75.30 metros y 22.89 metros y colinda con propiedad de Fernando Caballero. AL SUROESTE: En 5.43 metros colinda con carretera. En cuatro líneas, 27.18 metros, 26.96 metros, 25.79 metros y 13.14 Metros y colinda con carretera. AL NOROESTE: En cinco líneas, 6.10 metros, 12.29 metros, 15.47 metros 14.59 metros y 36.48 metros con carretera. En 8.29 metros y colinda con calle; (inmueble que se encuentra registrado ante el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095 04 058 09 00 0000). Hechos: 1.- En fecha 21 de mayo de 2013, celebré con el C. PABLO GUTIERREZ GUTIERREZ, Contrato de Cesión de Derechos a título gratuito, mediante el cual, dicha persona cede de manera definitiva a la suscrita los derechos de propiedad del predio rustico ubicado en camino al Laurel, sin número, Paraje Tras del Cerro Piedra Grande, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie aproximada de 17,348.9517 metros cuadrados, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE: En 123.98 metros, colindando con propiedad de Andrés Gutiérrez; AL SUR: En 165.00 metros, colindando con camino la Mesa de Polvo; AL ESTE: En 116.26 metros, colindando con propiedad de Fernando Caballero; AL OESTE: En 113.27 metros, colindando con propiedad de Juan Pablo Ramírez, por el que la suscrita se ha conducido en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua y pública, desde la fecha cierta en que se celebró dicho contrato. 2.- Derivado del referido contrato de Cesión de Derechos, la suscrita en mi carácter de propietaria de inmueble materia de la presente información de dominio, en fecha 21 de mayo de 2013, realice la Declaración para el Pago de Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, con número de folio 0136, ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, mismo que quedó sujeto a revisión ante dicha autoridad, asignándosele la CLAVE CATASTRAL 095-04-058-09-00-0000. 3.- En fecha 26 de marzo de 2024, el MTR. EN A.P. ERICK VILLEGAS CARDELAS, en su carácter de Director del Patrimonio Público y del Catastro del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, mediante oficio número DRPPYC/216/2024 tuvo a bien determinar modificaciones al inmueble descrito en el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 21 de mayo de 2013, y que constituye el documento base de la acción, el cual es propiedad de la suscrita, mismo que se encontraba controlado bajo la clave catastral 095-04-058-09-000000. Las modificaciones realizadas por el C. Director del Patrimonio Público y del Catastro del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México consistieron en lo siguiente: Modificación de la superficie del predio que tenía registrada de 17,349 metros cuadrados, a una superficie real de 13,690.53 metros cuadrados. Aclarando que la diferencia de la superficie de terreno que se encontraba registrada con 17,349 metros cuadrados, tomaba en consideración la calle sin nombre que da acceso a dicho inmueble, así como a predios aledaños. Por lo que dicha autoridad, solo tomó como referencia los puntos limitantes del predio, en base al Levantamiento Topográfico que se adjunta al presente como Aclaración respecto a la ubicación del inmueble propiedad de la suscrita en la que determina que el inmueble ubicado en CAMINO AL LAUREL, PARAJE DETRÁS DEL CERRO, PIEDRA GRANDE, HUIXQUILUCAN, es el mismo que el descrito con ubicación en CALLE DETRÁS DEL CERRO, S/N, RANCHERIA PIEDRA GRANDE, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. Dicha aclaración fue realizada en base a la cartografía municipal con la que cuenta la Dirección del Patrimonio Público y del Catastro, del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México. Las modificaciones al predio propiedad de la suscrita, derivaron de la inspección catastral realizada el 23 de marzo de 2023, con base al Levantamiento Topográfico. 4.- El Director del Patrimonio Público y del Catastro del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, en fecha 06 de junio de 2024, expidió el CERTIFICADO DE PLANO MANZANERO, respecto de la CLAVE CATASTRAL 095-04-058-09-00-0000 respecto de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE En tres líneas, 38.81 metros, 10.22 metros y 12.92 metros y colinda con Propiedad de Andrés Gutiérrez. En dos líneas, 35.26 metros y 80.00 metros y colinda con propiedad de Juan Pablo Ramírez. AL SURESTE: En dos líneas, 9.70 metros y 38.88 metros y colinda con propiedad de Andrés Gutiérrez. En tres líneas, 54.97 metros y 75.30 metros y 22.89 metros y colinda con propiedad de Fernando Caballero. AL SUROESTE: En 5.43 metros colinda con carretera. En cuatro líneas, 27.18 metros, 26.96 metros, 25.79 metros y 13.14 metros y colinda con carretera. AL NOROESTE: En cinco líneas, 6.10 metros, 12.29 metros, 15.47 metros, 14.59 metros y 36.48 metros con carretera. En 8.29 metros y colinda con calle. Precizando que dichas medidas y colindancias obran en la Certificación de Plano Manzanero. 5.- El bien inmueble materia del presente asunto, lo he tenido en posesión de buena fe, y con el carácter de propietaria desde el día 21 de mayo de 2013 hasta la actualidad, dicha posesión la he detentado en forma pacífica, pública y continua; siendo el Contrato de Cesión de Derechos que la suscrita

celebró con el C. PABLO GUTIERREZ GUTIERREZ en misma fecha, la causa generadora por la que la suscrita entró a poseer de buena fe y en calidad de propietaria dicho inmueble, pues en la celebración de dicho acto jurídico se me transmitió el dominio y la posesión del mismo. Por lo que solicita que se declare a Florencia Estefanía Escalante Fouque como propietaria del inmueble antes mencionado.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 15 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3433.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1020/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ABEL RODRÍGUEZ ESCOBAR, respecto del inmueble ubicado en: LIBRAMIENTO PONIENTE TOLUCA ZIHUATANEJO, COLONIA SÁNCHEZ, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.20 metros (veinte metros con veinte centímetros) colinda con Libramiento Poniente. AL SUR: 15.14 metros (quince metros con catorce centímetros) y colinda con propiedad privada, actualmente con Simón Cruz Puebla. AL ORIENTE: 28.71 metros (veintiocho metros con setenta y un centímetros) y colinda con propiedad del señor Ángel Hernández Romero. AL PONIENTE: 34.24 metros (treinta y cuatro metros con veinticuatro centímetros) y colinda con propiedad del señor Simón Cruz Puebla. Con una superficie de 556.16 metros cuadrados (quinientos cincuenta y seis metros con dieciséis centímetros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3435.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ÁNGEL CRUZ GONZÁLEZ, bajo el expediente número 5456/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RIO PANUCO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 m colinda con CALLE RÍO PANUCO ANTES CALLE RÍO NILO; AL SUR: 15 m colinda con FRANCISCO JAVIER ESTRADA GÓMEZ ANTES CON LORENZO ESTRADA LÓPEZ; AL ORIENTE: 49.05 m colinda con MARIO CRUZ GALVÁN ANTES CON LORENZO ESTRADA LÓPEZ; AL PONIENTE: 50 m colinda con ANGELICA ESTRADA GÓMEZ ANTES CON LORENZO ESTRADA LÓPEZ, teniendo una superficie total aproximada de 738.33 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 316 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 25 de noviembre de 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 12 de noviembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3438.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1263/2024, LILIANA GUTIÉRREZ BACA, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Ramón Mercado, Col. Centro, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México identificado con la clave catastral 037 01 336 04 00 00 00, el cual cuenta con una superficie aproximada de 2099.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 30.25 METROS COLINDA CON CALLE RAMÓN MERCADO.

AL SUR: EN 19.90 METROS COLINDA CON FAMILIA MERCADO BARRIOS Y 15.02 Y COLINDA CON MARIA VICTORIA CAMACHO QUIROZ.

AL ORIENTE: EN 55.80 METROS COLINDA CON JUAN ANTONIO LUGO CRUZ Y 17.10 METROS COLINDA CON MARIA VICTORIA CAMACHO QUIROZ.

AL PONIENTE: EN 68.29 METROS COLINDA CON LILIANA ISABEL PAREDES SALINAS.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3440.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 1335/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RICARDO SANDOVAL MIRANDA, sobre un bien inmueble ubicado en EL RINCON MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 544.30 metros, colinda con JOSE SANDOVAL SANCHEZ; Al Sureste: en dos líneas de 92.38 y 13.91 metros, colinda con CARRETERA CANALEJAS-TEUPAN Y HERMINIO SANDOVAL SANCHEZ; Al Noroeste; en cinco líneas quebradas de 23.39, 22.05, 28.05, 33.69 y 58.98 metros y colinda con VICTOR HUGO ZUÑIGA MARTINEZ Y HERMINIO SANDOVAL SANCHEZ Y Al Suroeste: en cinco líneas de 101.72, 94.03, 69.23, 67.05 y 99.44 metros y colinda con HERMINIO SANDOVAL SANCHEZ, con una superficie de 32,294.92 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3441.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 964/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por ROSA IVETH RAMOS ESPINOZA, respecto del predio denominado "TERROMOTE" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN ANTONIO DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciocho 18 de Enero del año dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FRANCISCO JAVIER RAMOS MENDOZA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 41.00 metros colinda con ERNESTO RAMOS MENDOZA, AL SUR.- 41.00 metros colinda con SARA MARTINEZ MEDRANO, AL ORIENTE.- 24.50 metros colinda con CONCEPCION MARTINEZ DE LUCIO actualmente JOSE GUADALUPE MARTINEZ MEDRANO, AL PONIENTE.- 24.50 metros colinda con CALLEJÓN. Con una superficie aproximada de 1,004.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HABLES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).----- Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3442.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 1354/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por LUIS IGNACIO ARREOLA BEGNE, respecto del inmueble ubicado en "PLAN DE LABORES", S/N, COLONIA GUADALUPE HIDALGO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 2,559.20 metros cuadrados, siendo correctas las siguientes: AL NORTE: 26.60 metros colindando con ISAURO LINARES (antes); actualmente con REYNALDO REYES MUÑOZ; AL SUR: 26.44 metros colindando con SANJA y MAXIMILIANO REYES (antes); actualmente con LUIS AGUSTIN MOTA REYES; AL ORIENTE: 95.70 metros colindando con HEREDEROS DE FELICIANO RAFAEL CARRILLO PEÑA (antes);

actualmente con LUIS IGNACIO ARREOLA BEGNE; AL PONIENTE: 97.30 metros colindando con JUAN DÍAZ (antes); actualmente con MARIA ELENA REYES DE JESUS; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día trece de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Ariadna Elizabeth Méndez De Jesús.-Rúbrica.

Técnico Judicial comisionada en funciones de Secretaria de Acuerdos, por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior con fundamento en los numerales 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 106 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. 3443.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 678/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MONICA CÁRDENAS CARRILLO, respecto un predio denominado "TLALTEPEZINTLA" ubicado en la comunidad de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que adquirió el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a través de un contrato de compraventa que celebró con APOLONIO GONZALEZ SOSA, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10 metros y colinda con camino Álvaro Obregón; AL SUR.- 10 metros y colinda con Gonzalo Romo Ferrer, AL ORIENTE: 15 metros y colinda con Ricardo Martínez Velazco; AL PONIENTE.- 15 metros colinda con Gonzalo Romo Ferrer, con una superficie de 149.607 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENVA LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3447.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1142/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo YENIRET TRUJILLO GARCÍA, en términos del auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla número 8 (ocho), delegación Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 12.50 METROS, COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL SUR.- 12.50 METROS, COLINDA CON MARÍA DEL SAGRARIO CARTA REYNA; AL ORIENTE.- 28.00 METROS, COLINDA CON JUAN VALDÉS ALBARRÁN; AL PONIENTE.- 28.00 METROS, COLINDA CON ALICIA BLANCAS GUZMÁN, ACTUALMENTE YETZABEL TRUJILLO GARCÍA; con una superficie aproximada de 350.00 metros cuadrados. Mediante contrato privado de compraventa, de fecha trece (13) de julio del año dos mil diecisiete (2017), adquirí del señor Sergio Valdés Albarrán, el inmueble antes descrito.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; a los veintiuno días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.-RÚBRICA.

3448.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 885/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en Avenida de las Mercedes, sin número, San Salvador Tizatallí, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.70 metros, con María Alejandra Ahumada Hernández, AL SUR: 8.70 metros, con calle sin nombre; AL ORIENTE: 30.00 metros, con Avenida de las Mercedes; AL PONIENTE: 30.00 metros, con Gildardo Geovani Escobar Ramírez, con una superficie de 261.00 m². Inmueble que originalmente adquirió el Señor José Efraín Ruiz Arellano en fecha diez de agosto del año dos mil diecinueve del Señor Gildardo Geovani Escobar Ramírez, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficie mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3449.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, bajo el número de EXPEDIENTE 1705/2024, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado 21 DE MARZO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO ALTO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE EN CINCO LINEAS.- 22.31 (VEINTIDOS PUNTO TREINTA Y UNO) METROS, 22.70 (VEINTIDÓS PUNTO SETENTA) METROS Y 22.30 (VEINTIDÓS PUNTO TREINTA) METROS, 3.50 (TRES PUNTO CINCUENTA) METROS, 39.25 (TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTICINCO) METROS, COLINDA CON VIALIDAD 21 DE MARZO Y 4.94 (CUATRO PUNTO NOVENTA Y CUATRO) METROS, COLINDA CON GENOVEVA CARRÉON ESPINOSA; AL NORESTE: EN UNA LINEA RECTA 63.24 (SESENTA Y TRES PUNTO VEINTICUATRO) METROS, Y CINCO LINEAS QUEBRADAS; 17.07 (DIECISIETE PUNTO CERO SIETE) METROS, 12.04 (DOCE PUNTO CERO CUATRO) METROS, 9.96 (NUEVE PUNTO NOVENTA Y SEIS) METROS, 11.90 (ONCE PUNTO NOVENTA) METROS, Y 5.30 (CINCO PUNTO TREINTA) METROS, COLINDA CON MERCADO MUNICIPAL; AL SUROESTE: EN 48.86 (CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS), METROS, COLINDA CON GENOVEVA CARREÓN ESPINOSA y 42.09 (CUARENTA Y DOS PUNTO CERO NUEVE) METROS, COLINDA CON BERTHA GUTIERREZ DE ARRIETA; AL SURESTE: EN UNA LINEA RECTA: 94.15 (NOVENTA Y CUATRO PUNTO QUINCE) METROS, COLINDA CON BERTHA GUTIERREZ DE ARRIETA, CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 10,230.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintidós días de noviembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1120-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ASCENCION ROMERO CASTILLO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1665/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "AILE" EN EL PUEBLO DE TEYAHUALCO, CALLE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, SIN NÚMERO, BARRIO LA MANZANA, COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 39.40 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR SERVANDO IGNACIO PONCE ORTIZ;

AL SUR: 37.10 METROS Y LINDA CON LA CALLE PLAN DE AYALA;

AL ORIENTE: 29.51 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR EMETERIO ARREDONDO PALOMO Y ENTRADA PARTICULAR;

AL PONIENTE: 26.85 METROS Y LINDA CON LA CALLE JOSÉ MARÍA IZAZAGA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,123.74 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RUBRICA.

1122-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES:

Se le hace saber que en el expediente 4485/2023, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD) promovido por MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VERA en su calidad de albacea y adjudicatario a bienes de la de cujus MARÍA ELENA HERNÁNDEZ VERA en contra de ROSA MARÍA HERNÁNDEZ VERA, mediante auto del catorce de octubre del año en curso, se señalaron las nueve horas (09:00) del dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (16/12/2024), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble identificado como CALLE DIECISIETE, MANZANA NOVENTA Y SIETE, LOTE QUINCE, NUMERO EXTERIOR DOSCIENTOS VEINTICINCO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SECCIÓN QUINTA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En ocho metros con calle Diecisiete; AL SURESTE: En igual medida con lote diez; AL NORESTE: En doce metros con lote dieciséis, y AL SUROESTE: En igual medida con lote catorce. En ese orden de ideas, anúnciese su venta legal por medio de edictos, mismos que se publicarán POR UNICA OCASION en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y BOLETÍN JUDICIAL, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de almoneda, fijándose para el remate la cantidad de \$1,890,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad en que fue valuado. Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (19/11/2024). Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho catorce 14 de octubre del año en curso 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3515.-3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1223/2023, relativo a la controversia del estado civil de las personas relativo a la pérdida de la patria potestad, promovido por PATRICIA AGILAR MARTÍNEZ en contra de RAFAEL MORENO BAUTISTA, reclamándole la pérdida de la patria potestad de su hija e iniciales R.M.A, fundado su demanda en los siguientes hechos: 1. Que la actora inicio una relación de noviazgo con el demandado el nueve de febrero de dos mil trece y de dicha relación procrearon a su menor hija; y desde que la misma nació el demandado ha sido omisa con sus obligaciones alimentarias; refiere además de que en el año dos mil dieciocho Rafael Moreno Bautista demando a la aquí actora, la guarda y custodia de su menor hija y al momento en que se llevó a cabo la audiencia inicial, las partes llegaron a un convenio, respecto de guarda y custodia, régimen de convivencias y visitas y pensión alimenticia. De igual modo refiere la actora que ante el inconstante pago de alimentos por parte del demandado, la actora promovió incidente de pago de pensiones alimenticias, en el que se dictó sentencia interlocutoria el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés. Refiere, que los juicios antes citados, fueron radicados en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con sede en Naucalpan, en virtud de que la misma y su menor hija vivían en dicho Municipio, pero que a partir del año dos mil veintitrés, se encuentra viviendo en Calimaya.

El presente edicto, deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (25) veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. KARINA ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3516.-3, 12 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 612/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por RODOLFO GUERRERO MERCADO, donde el promovente reclama lo siguiente:

La inmatriculación judicial de información de dominio respecto del bien inmueble ubicado en el Poblado de Santa María Mazatla, Cerrada Gardenia número 2, Barrio de Arriba, Manzana 19, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El promovente simiento su demanda en los siguientes hechos: El día once de julio de dos mil catorce se celebró contrato de compraventa entre el C. MARIO QUEZADA MAYA como el vendedor y RODOLFO GUERRERO MERCADO como el comprador, respecto de un predio ubicado en la Localidad de Santa María Mazatla, Cerrada Gardenia, número 2, Barrio de Arriba, manzana 19, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el que cuenta con una superficie de 800 m2, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE Y LINDA: 17.62 y 11.90 metros con JOSÉ ÁLVAREZ TERÁN y FERNANDO VÁZQUEZ, AL SUR MIDE Y LINDA: 0.20, 6.06, 4.35, 5.63 metros con CERRADA GARDENIA, AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 34.89 metros con ROGER PRIDA GUTIERREZ, AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 34.66 metros con MARÍA MOYA GUERRERO. A la celebración de la compraventa el vendedor le hizo la entrega al actor de la posesión del predio, por lo que desde el día once de julio de dos mil catorce mantiene la posesión del inmueble descrito en líneas anteriores de manera pacífica, continua y pública y en calidad de dueño. Respecto del inmueble referido se tramitó el traslado de dominio a efecto de quedar el hoy actor como nuevo propietario, por lo que ha efectuado el pago del impuesto predial. El inmueble al que se hace referencia carece de antecedentes registrales, tal y como se acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por otra parte dicho inmueble no está sujeto al régimen ejidal, de conformidad con la Constancia de no afectación, que expide el Presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México.

Edictos que se publicarán por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria. Se expide el presente a los (21) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024); AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARÍA CRISTINA NÚÑEZ PALENCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3517.-3 y 6 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 610/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROGER PRIDA GUTIERREZ en el que por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por DOS VECES EN DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En fecha tres de julio de dos mil catorce se celebró contrato de compraventa entre el C. RODOLFO GUERRERO MERCADO como "EL VENDEDOR" y ROGER PRIDA GUTIERREZ como "EL COMPRADOR", respecto del terreno ubicado en el poblado de Santa María Mazatla, Cerrada Gardenia número 2-C, Barrio de Arriba, Manzana 19, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El terreno objeto de la compraventa cuenta con una superficie de 800.50 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide y linda: 24.20 metros con JOSÉ ÁLVAREZ TERÁN.

Al sur mide y linda: en tres líneas quebradas, la primera de 2.65 metros, la segunda de 10.91 metros, la tercera de 3.27 metros con cerrada Gardenia.

Al oriente mide y linda: en tres líneas quebradas, la primera de 10.46 metros, la segunda de 30.28 metros, la tercera de 4.38 metros con JOSE ALVARADO VELASCO.

Al poniente mide y linda: en 34.89 metros con RODOLFO GUERRERO MERCADO.

Así, desde la celebración de la compraventa de fecha tres de julio de dos mil catorce el suscrito mantengo la posesión del bien inmueble ubicado en el Poblado de Santa María Mazatla, Cerrada Gardenia número 2-C, Barrio de Arriba, Manzana 19, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, de manera pacífica, continua y pública, y en calidad de dueño.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación: Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

3518.-3 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 611/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por RODOLFO GUERRERO MERCADO, sobre el inmueble identificado como Localidad de Santa María Mazatla, Cerrada Gardenia número 3, Barrio de Arriba, Manzana 19, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE Y LINDA: 31.00 metros con FERNANDO VAZQUEZ MONTES, AL SUR MIDE Y LINDA: en 30.80 metros con camino de acceso privado, AL ORIENTE MIDE Y LINDA: en 34.24 metros, con JUAN VAZQUEZ RESENDIZ, AL PONIENTE

MIDE Y LINDA: en 32.40 metros con NOE HERNANDEZ; con una superficie total de con una superficie de 1,042.00 (mil cuarenta y dos metros cuadrados).

Asimismo, la Juez del conocimiento ordenó mediante proveídos de veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden el día veintiuno (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

3519.-3 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. SE CONVOCAN POSTORES A LA SEGUNDA ALMONEDA.

Por este conducto se le hace del conocimiento al público en general que en los autos del expediente 877/2004, relativo al JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE JUAN RIVERA VELASCO, denunciado por FLORENTINA RIOS GONZÁLEZ, en cumplimiento al auto once (11) de noviembre y (17) diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA de remate respecto del inmueble que a continuación se describe, CALLE MALINCHE NÚMERO 147, MANZANA 74, LOTE 29, DE LA COLONIA GENERAL JOSE VICENTE VILLADA, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como precio base para el remate y postura legal la cantidad de \$2,213,680.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 EN M.N.); así como el inmueble ubicado en; CALLE MALINCHE, LOTE 82, MANZANA 64, COLONIA GENERAL JOSE VICENTE VILLADA, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como precio base el remate y postura legal la cantidad de \$8,453,400.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 EN M.N.); cantidades que representan el valor comercial de los bienes inmuebles, tal y como lo refirió el perito valuador ARQUITECTA YUNUEN ARICEAGA DÁVILA, en el escrito presentado ante esta autoridad en fecha dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), en la inteligencia que tanto en los certificados de libertad de gravamen y de los avalúos exhibidos se advierten que la colonia de los inmuebles se encuentran inscritos como COLONIA JOSÉ VICENTE VILLADA. Ahora bien, se señala las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes inmuebles descritos con antelación, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES DE LA TOTALIDAD DE LAS CANTIDADES INDICADAS, en consecuencia, se ordena anunciar la referida almoneda de remate en forma legal, convocando postores, mediante la publicación de edictos por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este juzgado.

Dado en Nezahualcōyotl, Estado de México a diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PEREZ.-RÚBRICA.

3520.-3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número 876/2024, MARCO AURELIO SILVEYRA CONTRERAS por propio derecho, con su escrito de cuenta, promueve INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio que se encuentra ubicado en Calle sin nombre, sin número, poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 96.20 metros antes con Eleazar Rojas ahora con Gerardo Octavio Silveyra Contreras, AL SUR: 94.31 metros con Carlos Izquierdo Silveyra, AL ORIENTE: 32.64 metros con calle sin nombre, AL PONIENTE: 33.31 metros con Issac Claudio Zepeda Bastida. Con una superficie aproximada de 3138.48 metros cuadrados aproximadamente.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO: 07/11/2024.- ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.- RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICIATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

3522.-3 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 295/2022, promovido con JAIME PEREZ MORALES, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PLENARIO DE POSESION, en contra de MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ HERNANDEZ, se expiden edictos de emplazar a JULIO CESAR ALARCON RAMIREZ visto el estado procesal que guarda los presentes autos de los que se desprende el proveído de fecha ocho (8) de junio de dos mil veintidós a través del cual se le tiene por contestada la demanda a MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ HERNANDEZ, dentro de la cual la antes mencionada refiere que "no es la propietaria" del inmueble materia de la controversia, si no que el propietario lo es su hijo JULIO CESAR ALARCON RAMIREZ, por lo que al configurarse la presencia de LITIS CONSORCIO PASIVO NECESARIO, me permito solicitar se llame al presente juicio al antes mencionado, a efecto de que acuda ante esta Autoridad a defender los derechos de propiedad que dice su progenitora detenta sobre el bien inmueble motivo de controversia en la cual se demanda lo siguiente:

La declaración Judicial mediante sentencia definitiva que el suscrito JAIME PEREZ MORALES, tengo mejor derecho para poseer el inmueble URBANO identificado como el ubicado en LOTE TRES DE LA MANZANA "E", de la CALLE ZACUALA SIN NUMERO, COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACAN, DEL POBLADO DE EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 Metros y colinda con LOTE CUATRO;

AL SUR: 20.00 Metros y colinda con LOTE DOS;

AL ORIENTE: 10.00 Metros y colinda con CALLE ZACUALA;

AL PONIENTE: 10.00 Metros y colinda con LOTE VEINTICUATRO.

Como consecuencia de la declaración anterior la restitución y entrega del inmueble descrito a favor del suscrito JAIME PEREZ MORALES, con todos sus triunfos y accesiones, entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda sin limitación alguna. El pago de gastos y costas que se generen en el presente asunto hasta la total y definitiva solución.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A SIETE (7) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE 29 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

3526.-3, 12 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE SIENTA CON MEJOR DERECHO.

LAURA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en el expediente número 866/2024, promueve en su carácter de Síndico Municipal de Tianguistenco, Estado de México, y en representación del Ayuntamiento de Tianguistenco, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "DEPOSITO DE AGUA", en el poblado de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.27 metros, colinda con Ayuntamiento de Tianguistenco; AL SUR 21.10 metros, colinda con camino a San José Mezapa; AL ORIENTE 42.07 metros, colinda con VERONICA MARIZA EMBA MEDINA; y AL PONIENTE 38.35 metros, colinda con PAOLA ZARATE BENITEZ y CARLOS BENITEZ PRADO. Con una superficie de 752.00 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, mediante auto de siete de noviembre del dos mil veinticuatro, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, a fin de quien se sienta afectado con la información de dominio o de posesión, lo alegue por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, D. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

3529.-3 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BUSHERPERS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.

EL C. JUAN LUIS RODRIGUEZ MORENO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 440/2024, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA, en contra de BUSHERPERS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., quien le demanda las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento por parte de la demandada, ante Notario Público, de la ESCRITURA respecto del inmueble ubicado en el número 75 de la avenida Riva Palacio, Manzana 8 Lote 27 en la Colonia Central del Municipio Nezahualcóyotl en el Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la demanda ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) El pago de daños y perjuicios que se ocasionan por la falta de cumplimiento de la obligación de cualquiera de los demandados. D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: I.- Con fecha ONCE de septiembre de 1993, las partes señaladas al rubro celebran contrato privado de promesa de compraventa respecto al inmueble ubicado en el número 75 de la Avenida Riva Palacio de la Manzana 8 Lote 27 de la Colonia Central en el Municipio de Nezahualcóyotl en el Estado de México, lo que se acredita con el mismo en original y la minuta de la entrega física, existiendo la aclaración al segundo apellido del actor por lo que se acompaña testimonio notarial. II.- El contrato contenía una cláusula de cumplimiento que se tuvo que modificar habida cuenta que la demandada gravó el inmueble con créditos quirografarios haciendo imposible el cumplimiento de condición. III.- Debido a lo anterior, la demandada mediante acta de entrega que se exhibe, otorga posesión al actor JUAN LUIS RODRIGUEZ MORENO del inmueble en cuestión el día VEINTICUATRO de diciembre de 1993. IV.- Sin poder precisar la fecha, la demandada abandonó sus oficinas sito en el número VEINTIUNO de la Calle Capuchinas en la Colonia San José Insurgentes en la actual Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México. V.- Después de un tiempo de estar tratando de localizar a la demandada, la encontré en el departamento 5519 entrada "E" del Edificio ubicado en el número 284 de la Calle Lerdo en la Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco de la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, en el mes de febrero del año 1996. VI.- La actora JUAN LUIS RODRIGUEZ MORENO, contaba con la asesoría jurídica del Lic. en Derecho Ramón Molina San Miguel, quien le recomendó solicitarle a la ahora demandada un Poder General ante Notario para facilitar posteriormente los trámites de escrituración. VII.- Confiando en el profesionista, el actor deja que sea quien lleve a cabo la labor de supervisar el otorgamiento del poder, extendiéndolo a quien en vida llevó el nombre de JORGE NECHAR NOVELO, no obstante, de manera indistinta se lo otorga a JORGE NECHAR ÁLVAREZ, quienes son suegro y cuñado del actor JUAN LUIS RODRIGUEZ MORENO. VIII.- No obstante que la decisión de que el C. JORGE NECHAR ÁLVAREZ aparezca en el poder notarial, a quien el suscrito le otorgó todas sus confianzas fue al C. JORGE NECHAR NOVELO, quien además de desempeñar las labores que se le encomendaron, le extendió al actor un documento debidamente signado el día VEINTINUEVE de febrero de 1996. IX.- Posteriormente las partes involucradas en el contrato base de la acción sostuvieron varias reuniones para tratar los adeudos que la actora BUSHERPERS Y ASOCIADOS, S. A. DE C. V., había contratado de manera dolosa, puesto que el inmueble ya se lo había vendido años antes al actor JUAN LUIS RODRIGUEZ MORENO. X.- Por las razones expuestas anteriormente, se celebró un convenio judicial en el que me representó el C. JORGE NECHAR NOVELO con el Poder Notarial que le fuera otorgado por la demandada obligándose a pagar el crédito que deliberadamente obtuviera la demandada dejando como garantía el inmueble materia del presente juicio. XI.- Es así como el C. JORGE NECHAR NOVELO, lleva a cabo todas y cada una de las gestiones encomendadas por el actor en calidad de apoderado de la demandada para obtener un plan de pagos y poder liquidar dicho adeudo. XII.- Una vez celebrado el CONVENIO JUDICIAL DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, el actor realiza los dos primeros pagos el día DIECIOCHO de marzo de 1997, mismos que se exhiben. XIII.- Se exhibe por parte de la actora JUAN LUIS RODRIGUEZ MORENO, una relación de pagos hasta su conclusión con la entonces institución bancaria BANCRECER. XIV.- Se exhibe carta firmada por el C. JORGE NECHAR NOVELO, quien cumple con lo ordenado mediante el mandato que le fuera conferido y se exhibe peritaje en grafología y grafoscopia para el caso de que se requiriese autenticación. XV.- En la tabla de pagos que se agrega se demuestra fehacientemente que los pagos se realizaron del peculio del actor JUAN LUIS RODRIGUEZ MORENO. XVI.- Se exhibe copia certificada del poder otorgado por BUSHERPERS Y ASOCIADOS, S. A. DE C.V., a los CC. JORGE NECHAR NOVELO y JORGE NECHAR ÁLVAREZ, mismo que fuera otorgado de manera indistinta, sin embargo por las razones expuestas, se solicita dejar sin efectos lo que pudiera llegar a hacer el último de los nombrados. XVII.- En virtud de que fueron créditos solicitados por la demandada en instituciones bancarias diferentes, se tuvo que celebrar un convenio de pagos además del mencionado anteriormente, pero ésta vez con la institución bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. XVIII.- En virtud de tanta irregularidad y en la incertidumbre de que algo pudiera suceder debido a las malas acciones de la demandada, la actora JUAN LUIS RODRIGUEZ MORENO, decidió vivir en otro domicilio. XIX.- Por las razones que anteceden, la esposa del actor JANET OFELIA NECHAR ÁLVAREZ, decidió abrir un Jardín de Niños en el inmueble objeto del presente Juicio. XX.- En virtud de lo anterior, se logró el registro ante la Secretaría de Educación Pública, lo que se deja constancia para su acreditación. XXI.- Para el año 2008 ya se obtuvo el registro para impartir los TRES grados de educación preescolar lo que se deja perfectamente acreditado. XXII.- Hasta el año 2018 que se retiran las estancias infantiles, el inmueble operó como tal desde el año 2004, además de los anteriores y posteriores como Jardín de Niños lo que quedó acreditado de manera fehaciente, detentando la posesión del mismo el actor JUAN LUIS RODRIGUEZ MORENO a través de su señora esposa JANET OFELIA NECHAR ÁLVAREZ. XXIII.- Al no haber cumplido con el ideal de habitar el inmueble objeto del presente juicio, el actor JUAN LUIS RODRIGUEZ MORENO, celebró Contrato de Asociación en Participación con la C. JANET OFELIA NECHAR ÁLVAREZ, mientras se resuelve la escrituración del mismo. XXIV.- Se exhibe el Contrato de Asociación en Participación para acreditar la posesión por parte de la actora. XXV.- Para efecto de cumplir con las autoridades educativas, respecto a la propiedad en la que se encontraba el Jardín de Niños y la Estancia, se exhibían contratos de comodato que en su momento firmó quien en vida llevara el nombre de JORGE NECHAR NOVELO, lo que queda acreditado en autos. XXVI.- Para efecto de acreditar la posesión, se exhiben recibos expedidos por Teléfonos de México, S.A. DE C.V., Estados financieros de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, factura de telefonía móvil AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL S. DE R.L. DE C. V., así como las credenciales con fotografía para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral a nombre de los CC. JANET OFELIA NECHAR ÁLVAREZ y JUAN LUIS RODRIGUEZ MORENO. XXVII.- Se exhibe copia del acta de defunción de quien en vida llevó el nombre de JORGE NECHAR NOVELO. XXVIII.- Se exhiben certificados de inscripción y de libertad de gravamen expedidos por el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, relativos al inmueble materia del presente juicio. XXIX.- Sin que el actor haya llevado a cabo algún trámite de cancelación de gravámenes, casualmente no existe ninguno, por lo que se le solicita a Su Señoría se le de vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito y se le gire el oficio de estilo al Director del IFREM manifieste quién fuera la persona encargada de llevar a cabo las cancelaciones. XXX.- La C. JANET OFELIA NECHAR ÁLVAREZ le participó al actor JUAN LUIS RODRIGUEZ MORENO, la intención que manifestaba la hermana de ésta para ampliar el plantel y la plantilla de alumnos, a lo que se estuvo de acuerdo. XXXI.- Se aclara que la C. RUTH NECHAR ÁLVAREZ, vive fuera del país y que solo sostuvo pláticas vía telefónica con su hermana esposa del actor. XXXII.- Una vez terminado el ciclo escolar 2022-2023, la C. JANET OFELIA NECHAR ÁLVAREZ, le comparte la posesión a su hermana RUTH con los mismos apellidos para efecto de que se tomaran medidas y se plantearan las modificaciones al inmueble. XXXIII.- Independientemente del menoscabo en el patrimonio de la C. JANET OFELIA NECHAR ÁLVAREZ, el actor también ha sido despojado de lo que legalmente le corresponde. XXXIV.- Lo anterior solo se hace del conocimiento de esa H. Autoridad, para cualquier efecto legal que pudiera corresponder. XXXV.- Razones todas para promover en la Vía Ordinaria Civil, el otorgamiento y firma de escritura.

Haciéndole saber a BUSHERPERS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA DE OCTUBRE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3531.-3, 12 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ERIKA ANAYELI IBAÑEZ ARROYO.

Se hace saber que SERGIO DANIEL MALDONADO SANDOVAL en representación del de cujus VICTOR MANUEL MANDOLANDO CELIS promueve en la vía ORDINARIO CIVIL, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 710/2023, de quien reclama la nulidad del contrato de cesión de derechos y acciones de fecha 27 de septiembre del 2018, respecto del inmueble ubicado en BOULEVARD POPOCATEPETL NUMERO 183, MANZANA 35, LOTE 82, COLONIA RINCONADA DE VALLE DORADO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con Lote treinta y tres, AL SUR 20.00 metros con lote treinta y uno, AL ORIENTE 8.00 metros con Lote veintiocho, AL PONIENTE 8.00 metros con boulevard Popocatepetl. Y como consecuencia de lo anterior, dejar la eficacia legal alguna del contrato de cesión de derechos y acciones. Toda vez que la parte actora argumenta que la celebración del Contrato de Cesión de Derechos y Acciones, de fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), celebrado entre el C. VICTOR MANUEL MALDONADO CELIS y la C. ERIKA ANAYELI IBAÑEZ ARROYO, se encuentra viciado desde su nacimiento y confección, ya que este va contra una disposición legal establecida en favor de BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO. En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre del presente año se ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretaria del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintisiete días del presente año.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro.-----DOY FE-----
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3532.-3, 12 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. RODRÍGUEZ OLVERA RUBÉN.

En el expediente marcado con el número 783/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (Usucapión), promovido por BARRERA GARCÍA ARTURO en contra de RODRÍGUEZ OLVERA RUBÉN, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, toda vez que en el auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos; Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que de autos se advierte que de los informes solicitados a diversas Instituciones, no se advierte que hayan proporcionado el domicilio de la parte demandada; por lo que, se ordena emplazar por edictos al demandado RODRÍGUEZ OLVERA RUBÉN, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. II.- Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos. **Se reclama las siguientes prestaciones:** A).- La declaración Judicial por Sentencia Definitiva de que ha operado a favor del suscrito la Usucapión por posesión de mala fe, y por ende he adquirido la propiedad del bien Inmueble ubicado en CALLE MARIANO ESCOBEDO LOTE

(12) DOCE, MANZANA "H", SECCIÓN QUINTA "B", DEL FRACCIONAMIENTO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN ANTES "LOMAS DEL HUIZACHAL, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de (294.60 M2) DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: mide (19.64 metros) DIECINUEVE METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS y linda con LOTE ONCE DE LA MANZANA "H"; AL SUROESTE: mide (15.00 metros) QUINCE METROS y linda con LOTE TRES DE LA MANZANA "H"; AL SURESTE: mide (19.64 metros) DIECINUEVE METROS, SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, y linda con LOTE TRECE DE LA MANZANA "H"; AL NOROESTE: mide (15.00 metros) QUINCE METROS, y CON LA CALLE MARIANO ESCOBEDO. Dicho Inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Naucalpan de Juárez Estado de México, a favor del demandado RUBÉN RODRÍGUEZ OLVERA en el Folio Real Electrónico Número 00147812, en la Partida número 34 (treinta y cuatro), Volumen 434 (cuatrocientos treinta y cuatro), Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta; B).- Ordenar en Sentencia Definitiva la Cancelación de la Inscripción en el Instituto de la Función Registral, en la oficina Registral de Naucalpan de Juárez Estado de México en el Folio Real Electrónico mencionado, que existe a favor del hoy demandado; C.- La inscripción a favor del suscrito, como propietario del bien inmueble cuya prescripción positiva demando, como consecuencia de la Sentencia en la cual se declare que ha operado a mi favor la adquisición el Inmueble materia de la presente; para efectos en lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil Vigente para el Estado de México; D.- La Declaración Judicial que en Sentencia Definitiva se emita, en la cual se declare que ha operado en mi favor la Usucapión con respecto al bien Inmueble EN MENCIÓN, para que constituya Título de Propiedad del Suscrito, respecto del inmueble precisado; E).- Los gastos y costas que origine el presente juicio, H E C H O S.- 1.- El suscrito ARTURO BARRERA GARCÍA, el día diez de septiembre del año dos mil nueve, siendo aproximadamente las nueve hora, al observar que el bien inmueble en cuestión se encontraba desocupado, teniendo la necesidad de contar con un lugar en donde vivir, auxiliado por los señores JUAN GABRIEL GÜEMES MEZA, YOLANDA SOTO MENA y en compañía de mi señora esposa y mis tres hijos, me introduje en citado bien en forma pública, y pacífica, con ánimo de dueño, el cual se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral, oficina en Naucalpan de Juárez, Estado de México, (IFREM) según Folio Real Electrónico Número 00147812, en la Partida número 34 (treinta y cuatro), Volumen 434 (cuatrocientos treinta y cuatro), Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta, cuenta con una superficie de (294.60 M2) DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS; En el inmueble se encuentra una construcción de mampostería y tabique repellido y pintado conformado en dos niveles, el primer nivel cuenta con sala comedor cocina y medio baño, el segundo nivel cuenta con tres recamaras y baño completo, dicho inmueble se encontraba en abandono, sucio, con vidrios rotos, tabiques carcomidos por las inclemencias del agua, viento, sol, etcétera por lo cual procedí a limpiarlo y hacerle reparaciones poco a poco, para que desde ese día comenzar a habitarlo con el ánimo de adquirir la propiedad del citado inmueble, del cual actualmente puedo preciar que cuenta con las medidas y colindancias que describe. Dicho Inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina Registral de Naucalpan de Juárez Estado de México, a favor del RUBÉN RODRÍGUEZ OLVERA en el Folio Real Electrónico Número 00147812, en la Partida número 34 (treinta y cuatro), Volumen 434 (cuatrocientos treinta y cuatro), Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta, se acompaña a la presente, Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, advirtiéndose que el bien que tengo en posesión es en forma pública pacífica y continua, con ánimo de dueño, desde de la fecha que he precisado, se encuentra libre de gravamen o sujeto a litigio alguno; 2.- Como lo he precisado la causa que generó la posesión que detento actualmente en forma, pública, pacífica y continua desde el día diez de septiembre de dos mil nueve, es que aproximadamente a las nueve horas del día precisado con antelación, sin tener derecho alguno, entré en posesión y habité la construcción que existe en el citado inmueble. 3. Al estar en posesión del bien cuya usucapión demando, desde el efecto el día diez de septiembre de dos mil nueve, el suscrito he tenido en posesión ininterrumpida el citado bien, en forma pública, pacífica y permanente, haciéndole mejoras y reparaciones necesarias para continuar habitando el mismo, para justificar lo expuesto exhibo la factura número 365 emitida por la empresa denominada CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. DE C.V. "BAGA", mediante la cual se hace constar que en fecha cinco de marzo de dos mil diez, cubrí el importe por diversas reparaciones efectuadas en el citado bien, 4.- Al encontrarme en posesión en forma pública, pacífica, continua y permanente del inmueble cuya usucapión demando, he realizado el pago por el suministro de servicios públicos en el citado bien, para hacer evidente lo expuesto exhibo Historial de Consumo emitido por la Comisión Federal de Electricidad, donde se demuestra que he realizado los pagos por consumo de energía eléctrica del multicitado inmueble a dicha Institución, no omito señalar que la emisión de recibos y facturas que emite la multicitada empresa lo realiza a favor del suscrito ARTURO BARRERA GARCÍA; así mismo también manifiesto que exhibo facturas aleatorias expedidas por la Comisión Federal de Electricidad a favor del suscrito ARTURO BARRERA GARCÍA; de la misma manera exhibo (30) treinta facturas en original emitidas por "OAPAS" Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan; así mismo también se exhiben (3) tres recibos del impuesto Predial respecto del citado bien Inmueble emitidos por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo éstos, más elementos de los cuales se desprende la temporalidad en que el suscrito he venido poseyendo el Inmueble en cuestión. Independientemente de que los documentos exhibidos, se encuentren a nombre del Titular Registral y hoy Demandado RUBÉN RODRÍGUEZ OLVERA, soy yo ARTURO BARRERA GARCÍA quien ha cubierto todos y cada uno de los pagos, tan es así que soy quien exhibe los recibos originales en donde constan los pagos efectuados, dado que soy yo quién está en posesión del citado inmueble, sin que tal posesión sea derivada o tenga por origen alguna otra causa diversa a la que he precisado. 5.- Manifestando también que no he sido molestado en forma alguna o perturbado en la posesión que detento sobre el bien inmueble descrito y precisado en el presente escrito, por lo que en base a los hechos expuestos, en términos de la ley vigente en esta entidad; ha operado a mi favor la Usucapión por detentar la posesión de mala fe, siendo necesario se declare la procedencia de mi acción, para que se determine que he adquirido dicho Inmueble por el simple transcurso del tiempo, en que he poseído el mismo, en forma pacífica, pública, continua, a título de dueño ante la presencia de todas las personas que me rodean; en consecuencia solicito de Usted C. Juez se me declare como único propietario del Inmueble en cuestión. 6. No omito precisar que al ingresar al inmueble que tengo en posesión, lo hice en forma pacífica, sin que existiera acto de violencia alguna, la posesión ha sido permanente y la he detentado en forma pública, ante todas las personas que habitan los inmuebles cercanos al que habito, con el ánimo de adquirir la propiedad del bien, cuya usucapión demando, por lo que al cumplir con los requisitos de ley, debe declararse procedente mi acción. A los hechos expuestos resultan aplicables Las tesis que señala: PRESCRIPCIÓN POSITIVA, SE INICIA A PARTIR DE QUE SE POSEE EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE DUEÑO Y SE CONSUMA EN EL MOMENTO EN QUE HA TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO EXIGIDO POR LA LEY DE MODO QUE LA SENTENCIA QUE LA DECLARA PROCEDENTE, SOLO CONSOLIDA EN FORMA RETROACTIVA EL TÍTULO DE PROPIEDAD, POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, SE PRESUME POR EL SOLO HECHO DE POSEER UN INMUEBLE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA). 7.- En base a los hechos antes expuestos, acudo ante esta Autoridad Judicial, a solicitar se decrete que ha operado en mi favor, la Usucapión, y como consecuencia de ello he adquirido la propiedad total y absoluta del bien Inmueble en mención, y como consecuencia solicito a su Señoría emitida sentencia en la que, por el simple transcurso de tiempo en que he venido poseyendo dicho inmueble, a título de dueño, he adquirido la propiedad total el bien materia de este juicio, solicitando se proceda ordenar al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, Estado

de México, que en su oportunidad y corridos los trámites de Ley, en primer término, cancele la Inscripción existente a nombre del señor RUBÉN RODRÍGUEZ OLVERA que hoy se demanda y en segundo término realice la inscripción que legalmente corresponda a favor del Suscrito ARTURO BARRERA GARCÍA, ya que por virtud de la posesión que he ostentado, cumpliendo los requisitos de ley, ha operado la usucapión en mi favor del citado bien.

Se expide el presente a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

3533.-3, 12 diciembre y 8 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 252/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) promovido por LAURA MARTHA CRUZ JIMÉNEZ, en contra de JUAN JOSÉ ASPERO ZANELLA, la Jueza del conocimiento admitió la demanda en fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, y a su vez mediante auto de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización; mediante auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN JOSÉ ASPERO ZANELLA los que se deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo la subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. PRESTACIONES. A) El cumplimiento del CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES, de fecha 23 de octubre del año 2023. B) Como consecuencia de la prestación anterior la devolución de la cantidad en efectivo de \$2,000,662.44 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil pesos 44/100 M.N.) que me adeuda derivado de la firma del convenio de reconocimiento de adeudo base de la presente demanda. C) El pago de la PENA CONVENCIONAL establecido en la cláusula "TERCERA" del convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades de fecha 23 de octubre del año 2023, por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), por cada día de mora, hasta el día en que se dé cumplimiento a la prestación identificada con la letra A). D) El cumplimiento del CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES, de fecha 23 de octubre del año 2023. E) Como consecuencia de la prestación anterior la devolución de la cantidad en efectivo de \$415,442.16 (Cuatrocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 16/100 M.N.) que me adeuda derivado de la firma del convenio de reconocimiento de adeudo base de la presente demanda. F) El pago de la PENA CONVENCIONAL establecido en la cláusula "TERCERA" del convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades de fecha 23 de octubre del año 2023, por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), por cada día de mora, hasta el día en que se dé cumplimiento a la prestación identificada con la letra D). G) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS por todo el tiempo en que ha dejado de cumplir con su adeudo, el pago de daño por la cantidad total establecidas en las prestaciones marcadas con los incisos B) y E), así como la indemnización de los perjuicios ocasionados a raíz de su incumplimiento. H) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. HECHOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO NÚMERO 183. 1.- En fecha 01 de septiembre del año 2020, en las oficinas entonces ubicadas en calle Juan Álvarez poniente, número 207-B, primer piso, en la colonia Francisco Murguía, Toluca de Lerdo, Estado de México, firme un contrato de fondo de inversión y jubilación con el C. JUAN JOSÉ ASPERO ZANELLA, en su calidad de gerente general y representante legal de la supuesta sociedad anónima denominada "SIGMA IMPULSO FINANCIERO" S.A. de C.V., identificado con el número de contrato 183, por una inversión inicial de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). 2.- Derivado del contrato número 183, en fecha 01 de septiembre del 2020, el señor JUAN JOSÉ ASPERO ZANELLA, me firmó un pagaré en garantía y un recibo de inversión por la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil pesos 00/100 M.N.). 3.- Posteriormente, en fecha 14 de octubre del año 2020, el C. JUAN JOSÉ ASPERO ZANELLA, me firmó una adenda 01 al contrato de inversión número 183, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), firmando un pagaré en garantía y un recibo de inversión por dicha cantidad. 4.- Así mismo, en fecha 29 de enero del año 2021, el C. JUAN JOSÉ ASPERO ZANELLA, me firmó una adenda 02 al contrato de inversión número 183, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), firmando un pagaré en garantía y un recibo de inversión por dicha cantidad. 5.- En fecha 14 de abril del año 2021, el C. JUAN JOSÉ ASPERO ZANELLA, me firmó una adenda 03 al contrato de inversión número 183, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), firmando un pagaré en garantía y un recibo de inversión por dicha cantidad. 6.- En fecha 27 de mayo del año 2021, el C. JUAN JOSÉ ASPERO ZANELLA, me firmó una adenda 04 al contrato de inversión número 183, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), firmando un pagaré en garantía y un recibo de inversión por dicha cantidad. 7.- En fecha 16 de junio del año 2021, el C. JUAN JOSÉ ASPERO ZANELLA, me firmó una adenda 05 al contrato de inversión número 183, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), firmando un pagaré en garantía y un recibo de inversión por dicha cantidad. 8.- En fecha 06 de agosto del año 2021, el C. JUAN JOSÉ ASPERO ZANELLA, me firmó una adenda 06 al contrato de inversión número 183, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), firmando un pagaré en garantía y un recibo de inversión por dicha cantidad. 9.- En fecha 11 de enero del año 2022, el C. JUAN JOSÉ ASPERO ZANELLA, me firmó una adenda 08 al contrato de inversión número 183, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), firmando un pagaré en garantía y un recibo de inversión por dicha cantidad. 10.- En fecha 09 de marzo del año 2022, el C. JUAN JOSÉ ASPERO ZANELLA, me firmó una adenda 09 al contrato de inversión número 183, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), firmando un pagaré en garantía y un recibo de inversión por dicha cantidad. 11.- En fecha 10 de marzo del año 2022, el C. JUAN JOSÉ ASPERO ZANELLA, me firmó una adenda 10 al contrato de inversión número 183, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), firmando por ausencia un pagaré en garantía y un recibo de inversión por dicha cantidad su secretario particular de quien bajo protesta de decir verdad desconozco su nombre. 12.- En fecha 20 de mayo del año 2022, el C. JUAN JOSÉ ASPERO ZANELLA, me firmó una adenda 11 al contrato de inversión número 183,

sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), firmando un pagaré en garantía y un recibo de inversión por dicha cantidad. 13.- En fecha 01 de febrero del año 2023, el C. JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, me firmó una adenda 12 al contrato de inversión número 183, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$172,500.00 (Ciento setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), firmando un recibo de inversión por dicha cantidad, sin embargo y bajo protesta de decir verdad, hago de su conocimiento que dichos documentos nunca me fueron entregados por el demandado. 14.- En fecha 15 de marzo del año 2023, el C. JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, me firmó una adenda 13 al contrato de inversión número 183, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$372,500.00 (Trescientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), firmando un pagaré en garantía y un recibo de inversión por dicha cantidad. 15.- En fecha 15 de mayo del año 2023, el C. JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, me firmó una adenda 14 al contrato de inversión número 183, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), firmando un pagaré en garantía y un recibo de inversión por dicha cantidad, las cuales se agrega a la presente demanda como anexos XLIX, L y LI. 16.- En fecha 19 de mayo del año 2023, el C. JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, me firmó una adenda 15 al contrato de inversión número 183, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), firmando un pagaré en garantía y un recibo de inversión por dicha cantidad. 17.- Finalmente, cada que la suscrita realizaba una inversión, el hoy demandado me expedía un estado de cuenta mensual, con la inversión actualizada en donde se desglosaba el saldo anterior, el interés, el acumulado, así como el total de la inversión al día de la expedición de cada uno de los estados de cuenta, es por ello que para acreditar mi dicho anexo al presente el último estado de cuenta sobre mi inversión, de fecha 01 de septiembre del año 2023, del contrato número 183, con un monto total de inversión a esa fecha por la cantidad de \$2,000,662.44 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil pesos 44/100 M.N.). HECHOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO NÚMERO 184. 1.- En fecha 01 de septiembre del año 2020, en las oficinas entonces ubicadas en calle Juan Álvarez poniente número 207-B, primer piso, en la colonia Francisco Murguía en Toluca, Estado de México, firme un contrato de fondo de inversión y jubilación con el C. JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, en su calidad de gerente general y representante legal de la sociedad anónima denominada "SIGMA IMPULSO FINANCIERO" S.A. de C.V., identificado con el número de contrato 184 por una inversión inicial de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). 2.- Derivado del contrato número 184, en fecha 01 de septiembre del 2020, el señor JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, me firmó un pagaré en garantía y un recibo de inversión por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). 3.- Posteriormente, en fecha 03 de febrero del año 2021, el C. JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, me firmó una adenda 01 al contrato de inversión número 184, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), firmando un pagaré en garantía y un recibo de inversión por dicha cantidad. 4.- Así mismo, en fecha 15 de abril del año 2021, el C. JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, me firmó una adenda 02 al contrato de inversión número 184, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), firmando un pagaré en garantía y un recibo de inversión por dicha cantidad. 5.- Finalmente, hago de su conocimiento que cada que la suscrita realizaba una inversión, el hoy demandado me expedía un estado de cuenta mensual con la inversión actualizada en donde se desglosaba el saldo anterior, el interés, el acumulado, así como el total de la inversión al día de la expedición de cada uno de los estados de cuenta, es por ello que para acreditar mi dicho anexo al presente el último estado de cuenta sobre mi inversión de fecha 01 de septiembre del año 2023, del contrato número 184, con un monto total de inversión a esa fecha por la cantidad de \$415,442.16 (Cuatrocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 16/100 M.N.), como se demuestra con el respectivo documento. I.- Ahora bien, conforme a las condiciones de los dos contratos y como se ha demostrado en los hechos anteriores, se estuvieron realizando en diferentes fechas incrementos de capital, las cuales fueron depositadas a las cuentas bancarias del señor Juan José Asperó Zanello, en los bancos Banorte con clabe interbancaria 072420012033000987, y CitiBanamex con clabe interbancaria 002420019470490770. II.- Es así que, desde octubre del 2020 hasta junio del año 2023, se estuvieron realizando aportaciones a inversión y estuve recibiendo rendimiento en los contratos números 183 y 184, sin embargo, el día 10 de julio del año 2023 recibí un correo electrónico donde el demandado informaba que, por una auditoría, no podría entregar rendimientos, por lo que a partir de esa fecha ya no recibí ningún interés ni pude hacer ningún movimiento de retiro o inversión, y cada que le escribía o llamada para saber a partir de cuando se regularizaban las inversiones y rendimientos, solo manifestaba que aún no terminaba la auditoría. III.- Fue así que después de varios meses sin recibir rendimientos y no poder disponer de mi inversión, el día 23 de octubre del 2023, y ante el incumplimiento que venía haciendo desde el mes de julio del año dos 2023, sin que mediara dolo, error, mala fe, o algún vicio de consentimiento, en las oficinas ubicadas en calle Alexander Von Humboldt Norte, número 104, departamento B-10, colonia Santa Clara, Toluca de Lerdo, Estado de México, se firmaron los dos CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES relacionados con los contratos de inversión números 183 y 184, en donde reconocía el adeudo y se comprometió a devolverme el total de la inversión en 10 meses hasta devolver la cantidad total de \$2,416,104.60 (Dos millones cuatrocientos dieciséis mil ciento cuatro pesos 60/100 M.N.). Debiendo recibir el primer pago prometido a partir del día 23 de noviembre del 2023 en cada uno de los contratos, sin embargo, la actora lo buscó y llamo por teléfono en múltiples ocasiones sin responder, así mismo acudí a los domicilio de sus oficinas, pero éste las cerro, y en su domicilio particular personas que atendieron a mi llamado me lo negaron, refiriendo que no se encontraba y no sabían cuando regresaría, llamé en múltiples ocasiones a su número telefónico y envié mensajes vía Whats app y ya nunca respondió, siendo que hasta el día de la presentación de la presente demanda no ha cumplido con los pagos, temiendo incluso que ya no tenga su arraigo en dichos domicilios.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta de este juzgado, un tanto de los edictos, durante todo el emplazamiento, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

3539.-3, 12 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1066/2016 P. I. relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, (RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), promovido por JOSÉ ALBERTO NAVA NAVA, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GERARDO LEÓN LÓPEZ, el Juez del conocimiento señaló las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate sobre EL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA CASA MARCADO CON EL NÚMERO DOS LETRA C, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO CATORCE DE LA CALLE VALLE DE GUADALUPE DE LA MANZANA 19 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "VALLE DEL NEVADO" UBICADO EN CAMINO CONOCIDO COMO EL CALLEJÓN SIN NUMERO EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION COATIPAN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, EN EL LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 16; por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el boletín judicial de la entidad; así como, en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado (este último debe ser fijado por conducto de la Notificadora de la adscripción).

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$506,200.00 (QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado el inmueble en cita. Postura legal es la que cubra la suma mencionada. Tenango del Valle, Estado de México, veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

3548.-3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 1279/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MARIO CAROTA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado El Rosal Abajo, camino sin nombre, sin número, Barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes al Norte: 63.95 mts y colinda con Mario Carota, al Sur: en tres líneas, 33.00; 17.00; y 07.12 mts con Dominga Porcayo, al Suroriente 09.84 mts y colinda con Calle sin nombre, al Oriente: 25.12 mts colinda con Calle sin nombre, al Poniente 29.80 mts colinda con Pedro Cerón Camacho. Con una superficie de 1,991 mts² (mil novecientos noventa y un metros cuadrados), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha seis de mayo de dos mil catorce, mediante contrato de compraventa celebrado con Peter Albert Carota; y que por proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de noviembre del año en curso.- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. YOSELIN RESENDIZ BRAGADO.-RÚBRICA.

3549.-3 y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 561/2024.

En el expediente 561/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROCIO FRANCO VARGAS, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle José María Morelos Oriente, número 308, Colonia Cruz Verde, Localidad de Tenango de Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie aproximada de 167.00 (ciento sesenta y siete) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos líneas, la primera en 8.00 metros con Rocío Franco Vargas, y la segunda en 2.47 metros con calle José María Morelos.

AL SUR: 10.47 metros con sucesión de Procopio Bobadilla, actualmente con Federico Rojas Millán.

AL ORIENTE: 30.99 metros con Cristóbal Morales, actualmente con Anastacio Alejo Morales Torres.

AL PONIENTE: en dos líneas, la primera en 11.45 metros con sucesión de Procopio Bobadilla actualmente con Federico Rojas Millán, y la segunda en 19.54 metros con Rocío Franco Vargas.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3556.-3 y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HILARIA MAYORGA ÁNGELES.

En el expediente número 901/2024, HILARIA MAYORGA ÁNGELES promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble ubicado en CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, AVENIDA NACIONAL, SIN NÚMERO, KILOMETRO 30.8, COLONIA LA ESMERALDA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que en fecha nueve (09) de enero de dos mil diecinueve (2019), adquirió el mismo de los señores VENTURA MARTÍNEZ MAYORGA y HÉCTOR MARTÍNEZ MAYORGA a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 1,892.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 82.84 METROS LINDA CON JUAN CARLOS LANDA GONZÁLEZ ANTES BEATRIZ MARTÍNEZ PEÑA;

AL SUR: 76.97 METROS LINDA CON BEATRIZ MARTÍNEZ PEÑA ACTUALMENTE VÍCTOR MANUEL MORENO MARTÍNEZ;

AL ORIENTE: 18.75 METROS LINDA CON CALLE BRONCE ACTUALMENTE CON CALLE BAJA CALIFORNIA;

AL PONIENTE: 30.08 METROS LINDA CON CARRETERA MÉXICO-PACHUCA, AVENIDA NACIONAL.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E: DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3557.-3 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ANA ELENA NIETO BEJARANO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 642/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PERLA, SIN NÚMERO, COLONIA LA JOYA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.53 metros, colinda con Calle Diamante; AL SUR: 9.28 metros, colinda con Privada de Octavio Torres Ortiz; AL ORIENTE: 16.89 metros, colinda con Calle Perla; AL PONIENTE: 16.83 metros, colinda con MARIA ELENA BEJARANO SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 158.66 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA ELENA BEJARANO SÁNCHEZ en fecha cinco (5) de junio de dos mil diecisiete (2017), y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

3558.-3 y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1334/2023, MARIA ALEJANDRA AGUILA SERRANO promueve el catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023), ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en el VÍA ORDINARIA CIVIL en el ejercicio de la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de AGUSTIN CORTES MUÑOZ, reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de validez del Contrato de compraventa que ampara los derechos que persiguen el presente ocurso; B) El otorgamiento a la suscrita por parte del demandado de la escritura pública del contrato privado de

compraventa respecto de una fracción del predio denominado "OCOTITLA" ubicado en calle camino Real s/n delegación de Nepantla, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México y C) El pago de gastos y costas que con motivo de este proceso lleguen a originar; previo desahogo de prevención la demanda fue admitida mediante auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en el cual se tuvo por ampliada la demanda en contra de MARGARITA AMARO PEREZ y REPRESENTANTE LEGAL DE "MINIBUSES ALFA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en el cual se ordenó girar exhorto a efecto de emplazar al REPRESENTANTE LEGAL DE "MINIBUSES ALFA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Ignorándose el domicilio del demandado REPRESENTANTE LEGAL DE "MINIBUSES ALFA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. En razón de lo cual, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y considerando que de los informes rendidos por las autoridades e instituciones a quienes se solicitó el auxilio para su búsqueda y localización, se advierte que no fue posible lograr ese cometido, en consecuencia, emplácese a la citada demandada en términos de la última disposición invocada para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación produzcan su contestación a la demanda incoada en su contra con apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndose por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

PARA TAL FIN PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

En cumplimiento al auto de fecha: quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

3559.-3, 12 diciembre y 8 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SILVIA AGUIRRE VALDÉS TAMBIÉN CONOCIDA COMO SILVIA AGUIRRE VALDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 216/2023, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE "PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A.", ARTURO GONZÁLEZ RINCÓN y GEORGINA AGUIRRE VALDEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: De la persona moral mencionada en primer término, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. así como de las personas físicas, señores ARTURO GONZÁLEZ RINCÓN y GEORGINA AGUIRRE VALDEZ demando:

A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, de que ha operado a favor de la suscrita SILVIA AGUIRRE VALDES, también conocida como SILVIA AGUIRRE VALDEZ, la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA, respecto del inmueble denominado lote 44, ubicado en la manzana 60, de la colonia Bosques de Aragón/ Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México conocido actualmente como calle Bosques de España número 15, colonia Bosques de Aragón, C.P. 57170, en Nezahualcóyotl Estado de México, el cual cuenta con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, (160, M2), que se describe en los hechos de esta demanda, mismo que adquirí en propiedad de buena fe con base en el título consistente en el contrato de cesión de derechos que celebre con los hoy codemandados Arturo González Rincón y Georgina Aguirre Valdez de fecha 18 de febrero de 1983, mismo que pudiere resultar defectuoso, y para efectos de su perfeccionamiento es que demando esta prestación y purgar cualquier vicio que tuviere, como lo expresare en los hechos de la demanda. El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con sede en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México en el folio real electrónico número 183968, a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, **b)** Como consecuencia de lo anterior, y previo los tramites de ley dictar sentencia en la que se ordena La extinción por declaración judicial del derecho inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con sede en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl a nombre del codemandado, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. relacionado con el inmueble materia de esta controversia, para que en su lugar se inscriba la Sentencia debidamente ejecutoriada, y se le asigne folio real a favor de la suscrita, sirviéndome de título de propiedad la misma. **c).- El pago de los gastos y costas que se originen en esta instancia.** Narrando en los hechos de su demanda declara: **1.-** Soy propietaria del inmueble objeto de la presente acción, mediante contrato privado de CESIÓN DE DERECHOS que celebre con los CC. ARTURO GONZALEZ RINCON Y GEORGINA AGUIRRE VALDEZ, en fecha 18 de febrero de 1983, respecto del inmueble denominado en lote 44, de la manzana 60, de la colonia BOSQUES DE ARAGON, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, conocido actualmente como calle Bosques de España, número 15, Colonia Bosques de Aragón, C.P. 57170, EN NEZAHUALCÓYOTL, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias se especifican en la presente demanda. Superficie: ciento sesenta metros cuadrados, inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con sede en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, en el Folio Real inscrito en el electrónico número 183968. Al norte, en 20.00 metros con lote 43. Al sur, en 20.00 metros con lote 45. Al oriente, en 8.00 metros con avenida Bosques de España. Al poniente, en 8.00 metros con lote 63. **2.-** Se convino como precio de la adquisición el de \$172,000.00 (ciento setenta y dos mil pesos, 00/100 M.N.) mismos que a la fecha de la celebración del contrato de cesión de derechos fueron liquidados por la suscrita a la parte cedente, por virtud de lo cual se me entregó la posesión de dicho inmueble, según se acordó por las partes otorgantes del referido instrumento privado de cesión de derechos, en las cláusulas (segunda y tercera) del contrato base de la presente acción. **3.-** El inmueble que pretendo prescribir se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con sede en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl a nombre del demandado PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S. A., bajo el Folio Real Electrónico número 183968, tal y como lo justifico con la constancia del certificado de inscripción que me ha sido expedida por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con sede en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl y que me permito exhibir, donde constan datos de Folio Real Electrónico y la titularidad del inmueble y que anexo a la presente demanda como anexo (2). **4.-** Por otra parte, tal y como se desprende del contrato base de la acción, a los hoy codemandado señores ARTURO GONZÁLEZ RINCON y GEORGINA AGUIRRE VALDEZ le fue cubierto el precio del inmueble que se pretende prescribir, en donde se acredita que cubrí lo pactado como obligación de pago, y que me entregaron los hoy demandado dicho inmueble siendo que desde la fecha de su adquisición, la suscrita he venido detentando la posesión del inmueble de forma pública, puesto que públicamente me he ostentado como dueña, de forma pacífica, pues nadie ha perturbado nunca mi posesión durante todo este tiempo y de forma continua, pues desde la fecha en que adquirí el inmueble siempre he vivido en el con mi familia, y de buena fe

por haberlo adquirido mediante contrato de cesión de derechos, y hasta la actualidad lo he venido habitando ininterrumpidamente, tal y como lo acreditare en su momento procesal oportuno con los elementos de prueba que aportare, así mismo he realizado mejoras a la construcción, me encargo de realizar mantenimiento y reparaciones que requiere el inmueble, tales como pintura, impermeabilización, y todo lo que implica realizar las actividades y actos para la conservación de una propiedad, he venido poseyendo el inmueble a título de dueña, pues realizo diversos pagos respecto del inmueble derechos y servicios, tales como pago de agua, luz, gas, recibos que inclusive viene a mi nombre desde hace más de diez años, realizo el pago del predial, luz, gas y algunos otros servicios que vienen a mi nombre y aun continuo realizando gestiones para la regularización, de otros servicios así también continuo realizando diversos trámites de regularización de la propiedad materia de la Litis, por lo que tengo mucha documentación a mi nombre respecto del referido inmueble y que adjunto a la presente demanda: 1).- Constancia de 20 recibos de teléfono emitidos por (TELMEX) teléfonos de México, de los años 2004 al 2022, a nombre de Aguirre Valdés Silvia y contienen el domicilio materia de este asunto. 2).- Recibos de suministro de energía eléctrica emitidos por (CFE) Comisión Federal de Electricidad, de los años 2011 al 2022, a nombre de Silvia Aguirre y contienen el domicilio materia de este asunto. 3).- Recibos por suministro de agua emitidos por el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, (tesorería municipal) de los años materia de este asunto 1995 al 2023, a nombre de Silvia Aguirre Valdez y contienen el domicilio materia de este asunto, 4).- Recibos de pago del impuesto predial del año 1985 al 2023 a nombre de Silvia Aguirre Valdez, y contienen el domicilio materia de este asunto. 5).- Recibos de pagos emitidos por la Promotora Habitacional San Juan de Aragón. S. A., a nombre de González Rincón Arturo y/o del año 1976 al 1983. 5.- En este orden de ideas, cabe establecer que la causa generadora de mi posesión sobre el inmueble del que hoy reclamo la usucapión o prescripción, es mi contrato de cesión de derechos, además de que circunscribe el acto de apropiación como traslado de dominio y ostentación a título de dueña y propietaria ante los demás, de forma pública, pacífica y continua, pero que hasta la fecha con las calidades que he indicado se demostrara que no se me ha perturbado en el uso y disfrute de la misma, aun más, reitero he venido pagando diversas adecuaciones, reparaciones, remodelaciones, construcción y mejoras, así como servicios de energía eléctrica, pagos de predial, gas, agua y algunos servicios más, que inclusive vienen a mi nombre desde hace más de diez años, también en dicho domicilio recibo correspondencia relativos a diversos etc. Tal y como lo acreditare con las constancias de notas diversas, compras de material, que fueron utilizadas, para adecuaciones y reparaciones del inmueble materia de la Litis recibos de pago de servicios de energía eléctrica y teléfono, recibos de pagos de agua y predial que viene a mi nombre, con lo que acredito la posesión y titularidad de la suscrita sobre mi domicilio, además tal posesión la acredito también con constancias de mi credencial para votar que se encuentra adjunta al contrato de cesión de derechos, con lo que acredito que he habitado desde hace ya más de diez años ese inmueble, lo que denota que me he venido haciendo cargo de los pagos constantes derivados de la ocupación continúa del inmueble materia de la Litis, con lo que acredito que he habitado en concepto de propietaria desde hace ya varios años ese domicilio, además de acreditar que a lo largo del tiempo que he venido habitando el domicilio mencionado, le he realizado mejoras y le he venido dando mantenimiento y cuidado, y en mi carácter de dueña del mismo, por lo que mi posesión ha sido en forma pública, continua y pacífica, puesto que pago todo lo concerniente, ahí recibo mi correspondencia etc., nadie ha perturbado nunca mi posesión durante todo ese tiempo desde la fecha en que adquirí el inmueble hasta la actualidad, lo he venido habitando de forma pacífica, ininterrumpidamente, y públicamente he ostentado como dueña. 6.- Cabe señalar que el requisito que menciona el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, en el sentido de que la demanda de usucapión o prescripción deberá entablarse en contra del titular del derecho registrado, queda cumplimentado con la identificación del codemandado, con el certificado de inscripción, expedida por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO con sede en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, donde constan datos en folio real electrónico del que se desprende que el titular registral lo es la PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., y que el inmueble no tiene limitación alguna o gravamen, como se durante la secuela procedimental. 7.- De todos y cada uno de los hechos narrados en la presente demanda y de las manifestaciones que he hecho referencia en el sentido de que he ostentado la posesión desde el año 1983, en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua y en calidad de dueña, pueden dar testimonio de ello las CC. GUADALUPE GUTIERREZ CASTILLO y MARIA CRISTINA AGUIRRE VALDEZ, mismas que en su momento procesal oportuno comparecerán ante su Señoría a rendir testimonio, en virtud de que ellas saben y les consta la calidad con que he venido poseyendo que es a título de dueña, de continuidad, de publicidad, pacífica, sobre el inmueble del que solicito la usucapión o prescripción, entre otras circunstancias saben y les consta la fecha en que entre en posesión y contratación del inmueble, así mismo de los hechos de la presente demanda, en virtud de que ellas saben y les consta la calidad con que he venido poseyendo el inmueble materia de la Litis, así como de forma continua, pública, y pacífica, en virtud de que jamás se me ha perturbado en la posesión y a título de dueña sobre el inmueble del que busco prescribir, así también conocen su ubicación, sus características, así como las medidas y colindancias y por menores de la causa generadora de mi posesión por la cual adquirí ese inmueble, porque como dije anteriormente estas estuvieron presentes cuando los señores ARTURO GONZALEZ RINCON Y GEORGINA AGUIRRE VALDEZ ME CEDIERON, EN SU CARÁCTER DE CEDENTES Y propietarios por la compraventa que ellos había celebrado anteriormente con la PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., siendo el contrato de cesión de derechos el documento necesario que acredita EL JUSTO TITULO mediante el cual adquirí LA POSESIÓN DEL INMUEBLE, porque esta me fue entregada al momento de la celebración del contrato por los propios cedentes, y los documentos que me fueron entregados al momento de la celebración del contrato por los propios cedentes, cesión de derechos que acredito con los contratos privados de compraventa celebrado entre el titular registral PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR con los señores ARTURO GONZALEZ RINCON y GEORGINA AGUIRRE VALDEZ en su carácter de compradores y el contrato de cesión de derechos celebrado posteriormente entre los propios señores ARTURO GONZALEZ RINCON y GEORGINA AGUIRRE VALDEZ en su carácter de cedentes con la suscrita SILVIA AGUIRRE VALDES también conocida como SILVIA AGUIRRE VALDEZ en mi carácter de cesionaria mismos contratos que corre agregados a la presente demanda. En atención de que como se dejará debidamente acreditado, que las suscrita de poseedora se ha convertido en propietaria, cumpliendo con todos los requisitos necesarios para tal fin, me permito acudir ante esta presencia judicial, con la finalidad de que se resuelva el presente juicio y se declare que de poseedora me he convertido en propietaria. Ignorándose el domicilio de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS

VEINTE 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO 4 Y CATORCE 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

3560.-3, 12 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NANCY CARLA RUEDA LÓPEZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 1142/2023, relativo al SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE FERNANDO ANTONIO ALANÍS REYES y MARIA ROSALBA DIAZ UGALDE, reclamando las siguientes prestaciones: **A)** A) La declaración judicial mediante sentencia, que la suscrita NANCY CARLA RUEDA LÓPEZ ha adquirido por USUCAPION y a purgado todos los vicios del inmueble ubicado en LOTE 22 MANZANA 51 DISTRITO H-4-2, DE LA COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, EN EL ESTADO DE MEXICO actualmente denominado CALLE MINERVA NUMERO 37, LOTE 22, MANZANA 51, DISTRITO H-4-2, DE LA COLONIA ENSUEÑOS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, EN EL ESTADO DE MÉXICO con una superficie a USUCAPIR total de 120.05 M² (CIENTO VEINTE METROS PUNTO CINCO DECIMETROS CUADRADOS) y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 17.15 metros CON LOTE VEINTITRES, AL SUR, 17.15 metros CON LOTE VEINTIUNO, AL ESTE 07.00 metros CON LOTE 19, AL OESTE 07.00 metros CON CALLE ACTUALMENTE CALLE MINERVA. El cual aparece inscrito a favor de MARIA ROSALBA DIAZ UGALDE en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (FREM) Bajo la Partida 10231, Volumen 12, Libro Primero Sección Primera/bajo el folio real electrónico 00227023. B).- Que se declare así mismo que la suscrita NANCY CARLA RUEDA LOPEZ tiene el pleno dominio y que es la única y legítima propietaria del terreno y construcción – descrito en la prestación anterior oponible a terceros por haber detentado la posesión en los términos establecidos por la ley. C). Previa la satisfacción, en su caso de lo ordenado en la Ley de Asentamientos Humanos y Código Administrativo ambos del Estado de México y pago de impuestos estatales o municipales que se generen se proceda a hacer la cancelación de los datos registrales que aparecen a nombre de la demandada, respecto del bien inmueble referido y en su lugar haga la inscripción correspondiente a favor de NANCY CARLA RUEDA LOPEZ en los siguientes DATOS REGISTRALES a saber Partida 10231, Volumen 12, Libro Primero Sección Primera y folio real electrónico 00227023. D). LA INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina Cuautitlán, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito en este escrito de demanda con la superficie linderos y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionadas----- Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: I. FUENTE GENERADORA DE LA POSESIÓN, la suscrita adquirió del demandado, el inmueble antes descrito, con una superficie a USUCAPIR total de 120.05 M² y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias antes descritas. Documental privada que en fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2013, fue cotejada ante Notario Público, en razón de que mi vendedor en esa época pretendía regularizar mi posesión sin embargo por razones ajenas a la suscrita no fue posible llevar a buen término esa regularización, en este sentido adquiere fecha cierta al haberse presentado ante Fedatario Público, en el año dos 2015 nuevamente mi vendedor me solicitó documentos para seguir con la regularización, sin embargo y para acreditar la buena fe con la que siempre he detentado la posesión, en fecha 5 de octubre del año 2015, en la que se desprende que el inmueble de mi propiedad no reporta gravámenes ni limitaciones, para que surtan los efectos legales correspondientes. (IDENTIDAD) que le puede dar la documental pública consistente en la constancia de alineamiento y número oficial emitido por la dirección Desarrollo Urbano Municipal sin embargo al no ser la suscrita la titular de la cuanta predial número 121-03-705-22-000000 el Ayuntamiento me niega toda información administrativa referente al predio de mi propiedad, situación que no ha permitido que la suscrita este al corriente en mis pagos administrativos, y se permita a responderme que cumpla con los requisitos solicitados para que se me expidan los diversos documentos, oficial requerida para darle identidad al inmueble que pretendo usucapir, solo se limitan a manifestar que ingrese la solicitud y cumpla debidamente con los requisitos del formato único de solicitud dentro de los cuales esta identificación del titular. II.- LA POSESIÓN La Prescripción Adquisitiva requiere un Hecho entrega material del inmueble, el vendedor hizo entrega real y jurídica del predio, el día 17 DE ABRIL DEL AÑO 2021, desde entonces y hasta el día de hoy, he venido poseyendo a título de dueña, de forma pública, pacífica y continua y a título suficiente para concederme tal derecho, el poseedor en concepto de dueño se conoce como el propietario de la cosa pudiendo ejercer sobre el inmueble, supuestos todos en lo que la suscrita, y toda vez que el inmueble que se pretende usucapir edifique una construcción propiedad que actualmente me sirve como casa habitación dicha posesión que le consta a varias personas como lo son DELFINA GONZALEZ SEPULVEDA, ENEDINA LETICIA RAMIREZ MONCADA Y ADOLFO BOLAÑOS MORENO. III. Es necesario precisar que la parte vendedora del bien inmueble a USUCAPIR, en la época de la enajenación era legítimo propietario y poseedor del terreno, siendo que registralmente quien aparece ante el IFREM es la C. MARIA ROSALBA DIAZ UGALDE. Asimismo el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar a los demandados FERNANDO ANTONIO ALANÍS REYES y MARIA ROSALBA DIAZ UGALDE, por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AGUSTIN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

3561.-3, 12 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LIDIA CASTELLANOS SAUCEDO Y FELIX RAFAEL JIMÉNEZ ESPÍNDOLA, expediente número 1109/2015, EL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO ACUERDA.

En la Ciudad de México, a once de septiembre del dos mil veinticuatro.

Fijar fecha para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA NUMERO CINCO (5), LOTE 5 A, CASA ÚNICA, MANZANA S/N, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, CONSTITUIDO SOBRE LOS LOTES DE TERRENOS DEL 1 AL 21, RESULTANTES DE LA LOTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN 5, RESULTANTE A LA VEZ DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DE LAS BOMBAS ESQUINA LUIS ECHEVERRÍA, DENOMINADO CABALLERÍA DE LAS SALAS, EN LA POBLACIÓN DE SANTA MARÍA CHICONAUTLA, VENTA DE CARPIO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, dicho inmueble registralmente identificado como "CABALLERÍA DE LAS SALAS, CALLE AVENIDA DE LAS BOMBAS ESQUINA LUIS ECHEVERRÍA, NUM. EXTERIOR NO CONSTA. NUM. INTERIOR 5, SECCIÓN NO CONSTA SECTOR, NO CONSTA, ETAPA NO CONSTA, SUPERMANZANA NO CONSTA, MANZANA S/N LOTE 5 A, VIVIENDA 5, COLONIA POBLACIÓN DE SANTA MARÍA CHICONAUTLA, VENTA DE CARPIO, CÓDIGO POSTAL NO CONSTA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO"; sirviendo como base para el remate la cantidad de e \$849,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, los postores consignar previamente billete de depósito en este Juzgado, por la cantidad equivalente al diez por ciento de la tasación del bien de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos.

DEBERÁN PUBLICARSE por UNA SOLA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, en el periódico "EL UNIVERSAL" en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en cuanto a la autoridad exhortada, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas de su Juzgado y en el periódico local de mayor circulación de su entidad.

A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

3562.-3 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

Al margen un sello que dice TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En cumplimiento al auto de seis de noviembre del año en curso, dictados en el ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00325, quien actúa en representación de "PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, y quien a su vez es representada por "ADAMANTINE SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CELSO ALBERTO PEÑA GARCIA, EXPEDIENTE NÚMERO 105/2016, se dictó lo siguiente:

En el juicio Especial Hipotecario, promovido por "ADAMANTINE SERVICIOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez representa a PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, persona moral quien a su vez actúa como apoderada y administradora de la parte actora en juicio CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00325, en contra de CELSO ALBERTO PEÑA GARCÍA, expediente 105/2016, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno la celebración de audiencia de remate en primera almoneda, fijando las diez horas del día once de diciembre del año 2024, respecto del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CASA B", LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE DE LA MANZANA CINCUENTA Y SEIS CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo como postura legal, del valor el inmueble, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$594,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que hágase saber a los posibles postores.

Reitero a usted su atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. LOURDES REGINA GERMA.-RÚBRICA.

Edictos que deberán fijarse por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

3563.-3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 1912/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1912/2024 que tramita en este juzgado JOSÉ PEDRO GONZÁLES FLORES, promueve por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "PLATERO", de San Jerónimo Bonchete, Municipio de San Felipe del Progreso, México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 154.00 metros colinda con Paula Martínez Rocha, al Sur 151.80 metros colinda con Hipólito Castillo Flores, al Oriente 27.60 metros con Ma. Dolores Esquivel Velázquez y al Poniente: 24.00 metros colinda con Ma. del Carmen Esquivel Velázquez. Con una superficie aproximada de 3,941.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Delfina Téllez Sánchez, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

3564.-3 y 6 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado por el número 1109/2024, promovido por ESTEBAN RIVAS GARCÍA por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: 4TA PRIVADA DE ISABEL LA CATOLICA, NÚMERO 100, COLONIA EL CALVARIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: El inmueble colinda con la señora KARINA ALVAREZ ALVAREZ.

AL SUR: El inmueble colinda con la calle 4TA PRIVADA ISABEL LA CATOLICA.

AL ORIENTE: El inmueble colinda con la señora EMELIA SOTERO SANCHEZ.

AL PONIENTE: El inmueble colinda con la señora VERONICA ROMERO SUAREZ.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 120.24 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho y lo deduzca en términos de ley.

Para su PUBLICACION por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los veintiséis (26) días de noviembre del dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Acuerdo: Cuatro (04) y catorce (14) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

3565.-3 y 6 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 1141/2024, fue promovido por BLANCA ESTELA LLAMAS HARO, el Juicio relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, mismo quien manifiesta haber adquirido por medio de contrato privado de compraventa con SALVADOR LLAMAS RIVERA, en fecha veintidós de abril de

dos mil diez, el predio localizado en Calle 11ava de Morelos Número siete, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 219.39 M² (doscientos diecinueve punto treinta y nueve metros cuadrados). Con las siguientes medidas y colindancias: 24.78 M². AL NORTE CON EL SR. RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO. 24.78 M². AL SUR CON EL SR. SALVADOR LLAMAS HARO. 11.75 M². AL ORIENTE CON LA CALLE 11VA DE MORELOS. 9.60 M², AL PONIENTE CON EL SR. SALVADOR LLAMAS HARO.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, once (11) de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024), debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide a los diecinueve días de noviembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO ELIAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3566.-3 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 2915/2024.

MARIA LUISA TAPIA RICO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2915/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: EL TERRENO NÚMERO 36 DE LA CALLE 2ª CERRADA DE FRANCISCO VILLA, PREDIO DENOMINADO "EL PANTANO", EN EL PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO identificado actualmente como calle Jazmines Lote 36, C.P. 55010 DE LA COLONIA EL PROGRESO DEL POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie total de 126.00 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 14.00 metros, linda con la señora Juana García; AL SUR en 14.00 metros linda con Jerónimo García; AL ORIENTE en 9.00 metros linda con la 2ª Cerrada de Francisco Villa y; AL PONIENTE en 9.00 metros linda con propiedad privada.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (05/11/2024).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintidós de octubre del dos mil veinticuatro (22/10/2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

3567.-3 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PASCUAL CARRILLO HERRERA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1909/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del paraje denominado "EL RANCHO", ubicado en la zona agrícola de este pueblo de Visitación, Estado de México, actualmente ubicado en paraje denominado "EL RANCHO", EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1.- 60.00 Mts. (sesenta metros), y colindaba anteriormente con guardarraya del Rancho de "VILLA MARÍA" y actualmente con CALLE SIN NOMBRE;

AL NORTE 2.- 1.50 Mts. (un metro con cincuenta centímetros), y colindaba anteriormente con propiedad privada y actualmente con Mariana Dolores Sánchez Cano;

AL SUR.- 62.50 Mts. (sesenta y dos metros con cincuenta centímetros), y colinda con Rodolfo Rodríguez Rodríguez;

AL ORIENTE.- 65.20 Mts. (sesenta y cinco metros con veinte centímetros) y colindaba anteriormente con el señor Vidal Zamora y actualmente con el señor Gustavo Esteban Rodríguez Rivera;

AL PONIENTE 1.- 37.00 Mts. (treinta y siete metros), y colindaba anteriormente con los señores Margarito Urbán Pizarro, Eliseo Zúñiga y terrenos del Rancho "San Rafael" y actualmente con Mariana Dolores Sánchez Cano y

AL PONIENTE 2.- 28.20 Mts. (veintiocho metros con veinte centímetros), y colindaba anteriormente con terrenos del Rancho "San Rafael" y actualmente con Fraccionamiento Alamos II.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE.- 4,000.00 M2. (cuatro mil metros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con

mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Dox fe.

Se emite en cumplimiento al auto de veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

158-B1.-3 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A GABRIELA MERCADO CHÁVEZ.

SILVIA MERCADO CHÁVEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el expediente número 645/2019, JUICIO OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA se expide el presente edicto para notificar a RAMÓN MARCELO MERCADO DOMENECH a través de su Albacea Testamentaria la señora GABRIELA MERCADO CHÁVEZ y se le requiera para que dentro del plazo de ocho días comparezca a la Notaría Pública número ciento treinta y seis del Estado de México, con domicilio en: Calle Antonio Rosales número 2552, Colonia Pilaes, Metepec, Estado de México, a otorgar a favor de Silvia Mercado Chávez, la escritura pública en los términos pactados en el contrato de compraventa celebrado con la actora, con el apercibimiento que de no hacerlo, el Suscrito lo hará en su rebeldía, dando cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve:

SEGUNDO.- Por las consideraciones vertidas en el considerando V la Sucesión del señor RAMON MARCELO MERCADO DOMENECH también conocido como RAMÓN MERCADO DOMENECH por conducto de su albacea GABRIELA MERCADO CHAVEZ, se CONDENA a otorgar a favor de SILVIA MERCADO CHAVEZ, LA ESCRITURA PÚBLICA en los términos pactados en el referido contrato, como así lo establecen los artículos 7.598, 7.599 y 7.600; lo cual deberá hacer en un plazo de OCHO DÍAS contados a partir del día siguiente en que el Notario Público designado para la elaboración de la escritura le requiera el otorgamiento de su firma, esto una vez que la escritura pública se haya elaborado, apercibido que en caso de no comparecer a firmar dicho documento dentro del plazo que se le concede, el Juez lo hará en su rebeldía, tal y como lo refiere el artículo 2.167 fracción III del Código Adjetivo Civil, previos los pagos y trámites que de naturaleza administrativa se generen.

Se publicarán por tres veces, de siete en siete días, dentro del plazo de treinta días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y Boletín Judicial del Estado de México y GACETA DEL GOBIERNO Ciudad de México, así como en un diario de mayor circulación en la zona conurbada a elección de la promovente, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del plazo de ocho días contados a partir de que fenezca el plazo durante el cual deberán publicarse los edictos ordenados, ante la Notaría Pública 136 (ciento treinta y seis) del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el domicilio indicado en autos, designado para la elaboración de la Escritura para realizar el otorgamiento de su firma, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a firmar dicho documento, dentro del plazo que se le concede, el Juez lo hará en su rebeldía.

ATENTAMENTE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JUAN CARLOS ROSAS ESPINOSA.-RÚBRICA.

1148-A1.-3, 12 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores a audiencia de remate en primera almoneda.

En los autos del expediente 637/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la sucesión a bienes de CARMEN LETICIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ a través de su albacea MARICELA ANGULO GUTIÉRREZ, MARTHA ELISA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, HILDA DEL REFUGIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ por propio derecho y en calidad de apoderada legal de JOSÉ DE JESÚS Y NORA ISABEL ambos de apellidos GUTIÉRREZ en contra de CARLOS RAMÓN, JULIETA, JUAN RAÚL, GLORIA ENDELIA, JOSEFINA DE LAS MERCEDES Y LUIS EDGARDO todos de apellidos GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, en consecuencia, de conformidad con el numeral 2.234 del Código Procesal Civil, se ordena anunciar la venta del bien inmueble por una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial (con los lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura) y tabla de avisos de este Juzgado; en fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro (22/10/2024), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

BIEN OBJETO DE LA VENTA: Bien inmueble ubicado en CALLE "H" NÚMERO 47 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOS PASTORES Y/O COLONIA CERVECERA MODELO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, CODIGO POSTAL 53330, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, colindancia y superficie indicada en el certificado de inscripción.

VALOR DEL BIEN: Sirviendo como base precio para el remate del inmueble la cantidad de \$5,960,689.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que fue valuado por el perito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la que cubre el importe del avalúo que sirvió de base para el remate. Para tal fin expídanse los edictos correspondientes.

FECHA DE REMATE: Se señalan las doce horas del día nueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro (18/12/2024).

Se expide para su publicación el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro (19/11/2024).

Se ordena anunciar la venta del bien inmueble por una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado.

Validación: En fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro (19/11/2024), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1149-A1.-3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDUARDO ESPINOSA GODINEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 996/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (inmatriculación), respecto del inmueble denominado "LA PALMA" UBICADO ACTUALMENTE EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día quince (15) de agosto del año mil quince (2015), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con FIDEL ESPINOSA GODINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: en 88.26 metros linda con EDUARDO ESPINOSA GODINEZ.

AL SUROESTE: en 20.00 metros linda con EMANNUEL DURAN GAMEZ, ACTUALMENTE CON RANULFO FERNANDO GARCIA GODINEZ.

AL SURESTE EN CUATRO:

LA PRIMERA: en 50.00 metros linda con AVENIDA MIGUEL HIDALGO.

LA SEGUNDA: en 50.00 metros linda con AVENIDA MIGUEL HIDALGO.

LA TERCERA: en 46.96 metros linda con AVENIDA MIGUEL HIDALGO.

LA CUARTA: en 53.04 metros linda con CAMINO BELEN OTUMBA.

AL PONIENTE: en 48.00 metros con PANTEON MUNICIPAL.

AL NOROESTE: en 136.14 metros con FIDEL ESPINOSA GODINEZ, actualmente RANULFO FERNANDO GARCIA GODINEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 10,643 m2 DIEZ MIL SEICIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADO EN DERECHO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

1150-A1.-3 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PABLO MORALES PATIÑO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1002/2024, en la vía judicial no contenciosa sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la calle Principal No. 28, (antes sin Número), Lote No. 22, Manzana No. 868, Pueblo San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, también conocido como Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 26.00 MTS. CON CALLE PRINCIPAL.

AL SUR: 24.00 MTS. CON TERRENO BALDIO; (Actualmente con TOMASA CORONA GARCIA). COLINDANTE: TOMASA CORONA GARCIA, con domicilio calle Olivo No. 2, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

AL ORIENTE: 26.00 MTS, CON PROPIEDAD PRIVADA; (Actualmente con SERVANDO MORENO GUTIERREZ. COLINDANTE: SERVANDO MORENO GUTIERREZ, con domicilio calle Principal No. 26, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

AL PONIENTE: 25.00 MTS., CON TERRENO BALDIO; (Actualmente con MA. TERESA GONZALEZ ROMERO. COLINDANTE: MA. TERESA GONZALEZ ROMERO, con domicilio calle Olivo No. 30, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Con una SUPERFICIE TOTAL de 633.00 MTS.2, SEISCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS.

Por lo cual, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, mediante proveído de fecha veinte de noviembre del dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en otro de mayor Circulación en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS cada uno de ellos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble, comparezcan ante este Tribunal a efecto de que lo hagan valer en términos de ley. A los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1151-A1.-3 y 6 diciembre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 95/2024.

Emplazamiento a: JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ CÁRCAMO.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **quince de octubre de dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **95/2024**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **VÍCTOR JESÚS MARQUEZ REYES**, en contra **CARLOS ALFREDO MENDOZA SALGADO Y/O JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ CÁRCAMO**, quien ejercitó como acción principal la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, promoción **7877/2024** presentada el once de octubre de dos mil veinticuatro y acuerdo de quince de octubre de dos mil veinticuatro, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el término de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se previene al demandado **JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ CÁRCAMO** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 21 de octubre de 2024.

SECRETARIA INSTRUCTORA COMISIONADA DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, VANESSA SIERRA MANCHINELI.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: 15 de octubre 2024	Sello
<p style="text-align: center;">Emitidos por la Secretaria Instructora Comisionada del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.</p> <p style="text-align: center;">VANESSA SIERRA MANCHINELI (RÚBRICA).</p>	

3567-BIS.-3 y 9 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 41848/11/2024, LA C. FELISA AMADO LONGINOS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en la localidad de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 64.75 metros, colinda con el C. Francisco Javier Segundo Cruz, (actualmente Teresa Lorenzo Rodríguez); Al sur: 59.85 metros, colinda con el C. Flavio Segundo Cruz; Al oriente: 31.11 metros, colinda con Rosalío Eligio Martínez; Al poniente: 29.10 metros, colinda con camino de San Juan y San Agustín Jocotitlán. Con una superficie aproximada 1,949.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 19 de noviembre de 2024.- C. Registrador de la Propiedad de Ixtlahuaca, Estado de México, M. en D.F. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.

3315.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 884636/38/2024, El o la (los) C. J. GUADALUPE DOMÍNGUEZ LIRA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Celaya s/n, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Norte: 19.36 mts. colinda con Ubaldo Torres Sánchez. Sur: 19.36 mts. colinda con Ma. de Jesús Villa Villalba. Oriente: 7.40 mts. colinda con calle Celaya. Poniente: 7.40 mts. colinda con Gloria Morales Palma. Superficie aproximada de: 144.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 15 de noviembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3322.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 742512/70/2023, EL C. ALEJANDRO JAVIER GALINDO CEPEDA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno particular ubicado en el Paraje conocido con el nombre de "La Morita", Localizado en Calle Abasolo No. 26, Barrio La Piedad, Municipio de Tultepec, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 14.20 mts con Andrés Hernández Luna, Al sur: 13.96 mts con Francisco González, Al oriente: 09.00 mts con Calle Talleres, Al poniente: 08.90 mts con Francisco González. Con una superficie aproximada de: 126.00.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 06 de noviembre de 2024.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

1118-A1.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 884640/40/2024, El o la (los) C. NAYRA CAMELIA LÓPEZ MONDRAGÓN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Cabecera Municipal de Villa Victoria, Estado de México, el cual mide y linda: Norte: 4.05 metros y colinda con el C. Abelardo López Velázquez. Sur: 4.05 metros y colinda con Calle Mariano Matamoros. Oriente: 8.25 metros y colinda con el C. Abelardo López Velázquez. Poniente: 8.25 metros y colinda con el C. José Tenorio. Superficie aproximada de: 33.41 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 27 de noviembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3550.-3, 6 y 11 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 171267/04/2024, El o la (los) C. GUSTAVO LIMÓN PLOMARES, promovió inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en IGNACIO LOPEZ RAYON #10, LOTE #2 DEL LLANO DEL COMPROMISO (EL PEDREGAL) MUNICIPIO DE OCOYOACAC, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 10 METROS COLINDA CON EL PREDIO DEL SR. MELCHOR REYES POBLETE; AL SUR: 10 METROS COLINDA CON SRA. MIRIAM DEL ROCÍO GARCÍA; AL ORIENTE: 30 METROS COLINDA CON EL PREDIO DEL SR. JOEL VENTURA; AL PONIENTE: 30 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 21 de noviembre del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.
3555.-3, 6 y 11 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 884646/44/2024, El o la (los) C. AURORA SÁNCHEZ MEDINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Pensador Mexicano s/n en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Norte: 11.90 mts. colinda con el Sr. Guadalupe Ignacio García. Sur: 11.90 mts. colinda con el Sr. Macedonio Rodríguez Robles. Oriente: 10.00 mts colinda con el Sr. Felipe García García. Poniente: 10.00 mts colinda con el Sr. Ángel Ramírez Ortiz. Superficie aproximada de: 119.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce la albacea de la sucesión a bienes del Sr. Ángel Ramírez Ortiz colindante al viento Poniente del predio a Inmatricular, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 22 de noviembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3554.-3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
ACAMBAY, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Licenciado Gabriel Escobar Ceballos, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Acambay de Ruiz Castañeda, una vez recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 28,933 veintiocho mil novecientos treinta y tres, volumen ordinario 530 quinientos treinta, de fecha siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, se hizo constar a solicitud de los señores **NATALIA VIVANCO MORENO, ITZEL KARINA TELLEZ VIVANCO y JULIO CESAR TELLEZ VIVANCO**, en su carácter de presuntos herederos, de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO TELLEZ GARCÍA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR LOS NOMBRES DE DONACIANO SUSANO TELLEZ Y DONACIANO SUSANO TELLEZ GARCÍA).**

Para su publicación de dos veces en intervalos de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS
ESTADO DE MÉXICO.

3223.-21 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100,795 de fecha 10 de octubre del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE GUERRERO, a solicitud de los señores ROSARIO AGUIRRE SANCHEZ, LUIS ANTONIO GUERRERO AGUIRRE, ALEJANDRA GUERRERO AGUIRRE, MARIA ADRIANA GUERRERO AGUIRRE, PATRICIA GUERRERO AGUIRRE, LUIS ENRIQUE

GUERRERO AGUIRRE, JUAN RAMON GUERRERO AGUIRRE, JOSE MANUEL GUERRERO AGUIRRE y YESSICA ROSARIO GUERRERO AGUIRRE, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente y los demás en su carácter de descendientes directos en línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni la de existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de defunción, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, matrimonio y entroncamiento de los señores ROSARIO AGUIRRE SANCHEZ, LUIS ANTONIO GUERRERO AGUIRRE, ALEJANDRA GUERRERO AGUIRRE, MARIA ADRIANA GUERRERO AGUIRRE, PATRICIA GUERRERO AGUIRRE, LUIS ENRIQUE GUERRERO AGUIRRE, JUAN RAMON GUERRERO AGUIRRE, JOSE MANUEL GUERRERO AGUIRRE y YESSICA ROSARIO GUERRERO AGUIRRE; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial ambos de la Ciudad de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de Circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3257.-21 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE**, de fecha dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **TOMASA CANO CORONA** a solicitud de los señores **MANUELA, ROSAURA HORTENCIA, MARIA IGNACIA, MARIO, UBALDO, JUAN, MARIA ELENA**, todos de apellidos **TERRES CANO** y **MA. TERESA, NICOLAS MIGUEL ANGEL, BLANCA ESTELA**, todos de apellidos **TERRES CANO**, también en su carácter de descendientes del autor de la sucesión y en representación de la sucesión de su difunto padre el señor **ERNESTO TERRES RODRÍGUEZ**, quien tanto en su vida social como jurídica también se ostentaba como **ERNESTO TERRES RODRÍGUEZ, ERNESTO TORRES RODRÍGUEZ, ERNESTO TERRES, ERNESTO TERRES R, ERNESTO TERRES RODRIGUEZ Y ERNESTO TERRES**, este último en su carácter de cónyuge superviviente, personalidad de la que hare mención más adelante.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 147
DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

1054-A1.- 21 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **6,995** pasado ante la Fe del Suscrito Notario de fecha 12 de noviembre del 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA ALMANZA BRAUD** (quien en vida también acostumbro usar los nombres de **MARIA TERESA ALMANZA BRAUS** y **TERESA ALMANZA DE BOBADILLA**), que otorgan las señoras **YADIRA ERET BOBADILLA ALMANZA** y **ALICIA NAYELI BOBADILLA ALMANZA** en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión y como causahabientes en la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **EUSEBIO ENRIQUE BOBADILLA FONT** (quien en vida acostumbraba a llamarse **EUCEBIO ENRIQUE BOBADILLA FONT**).

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepanitla de Baz, Estado de México a 14 de noviembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1059-A1.- 21 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

POR INSTRUMENTO NÚMERO "9,632", DEL VOLUMEN ORDINARIO "262" DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**; SE HIZO CONSTAR: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ ESPAÑA, QUE FORMALIZÓ COMO PRESUNTO HEREDERO LA SEÑORA MARÍA ROSA HERNÁNDEZ ESPAÑA, EN SU CALIDAD DE HERMANA DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.** -----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3262.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En instrumento número **18,940 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA, VOLUMEN: 286 DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, FOLIOS DEL 052 CINCUENTA Y DOS AL 053 CINCUENTA Y TRES**, de fecha primero de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Titular de la Notaría Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **LUIS RAUL PONCE MARTINEZ Y JOSE ALEJANDRO PONCE MARTINEZ**, Formalizaron la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus **JOSE LUIS PONCE VELAZQUEZ**, así mismo exhibieron el Acta de nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Titular a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 1 de noviembre del año 2024.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

3265.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 4' 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, volumen número **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO**, de fecha **TREINTA Y UNO** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se

RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **CANDIDO RIVERA FLORES**, que otorgan los señores **REGINA RIVERA BONILLA, GILBERTO RIVERA BONILLA, GERONIMO RIVERA BONILLA, MARIA GUADALUPE RIVERA BONILLA, ALICIA RIVERA BONILLA, YOLANDA RIVERA BONILLA y RUBÉN RIVERA BONILLA**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3280.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 06' 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS**, volumen número **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS**, de fecha **SEIS** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **RAFAEL BARRON MARTINEZ**, que otorgan los señores **MARIA DEL CARMEN BARRÓN CONCHA, RAFAEL BARRÓN CONCHA y NORMA ANGELICA BARRÓN CONCHA**, en su carácter de Herederos Universales y Legatarios y la primera en su carácter de albacea y el señor **KEVIN OMAR HERNÁNDEZ BARRÓN**, en su carácter de Legatario, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3281.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **83,383**, VOLUMEN **1,626**, DE FECHA **25** DE **OCTUBRE** DE **2024**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MARIO ESTEBAN VALDEZ SAN AGUSTÍN**, QUE OTORGARON LA SEÑORA **MAURILIA ROJAS PLATA**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES **BRENDA JOSELINE VALDEZ ROJAS, IRVIN DAVID VALDEZ ROJAS, JUDITH YASMIN VALDEZ ROJAS, MIRIAM AHIDE VALDEZ ROJAS, ALMA JENY VALDEZ ROJAS Y ERICK VALDEZ ROJAS** ESTOS ÚLTIMOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

3291.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

23,178

Por escritura número veintitrés mil ciento setenta y ocho, de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se otorgó en esta Notaría a mi cargo, **EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RUBÉN DÍAZ OROZCO**, que otorgó la señora **LUCIA DÍAZ SALINAS**, en su carácter de **“DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO”**, como **PRESUNTA HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN**.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1064-A1.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 194 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **2060** de fecha 13 de noviembre del año 2024, otorgado ante la fe del licenciado **LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL**, Titular de la Notaría número 194 del Estado de México, se hizo constar la **TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL, RECONOCIMIENTO DE HERENCIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** de la sucesión Testamentaria a bienes de **GUILLERMO CARRASCO CHAVERO** que otorga **ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ**.

LIC. LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría 194
del Estado de México.

1065-A1.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1893**, VOLUMEN **30** ORDINARIO DE FECHA **CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **BEATRIZ, MARIA GUADALUPE, LEOPOLDO, MARTIN EDUARDO Y ANGEL** TODOS DE APELLIDOS **FONSECA HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIOS, ACTUANDO TAMBIEN LA SEÑORA **BEATRIZ FONSECA HERNANDEZ** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA GUADALUPE HERNANDEZ JIMENEZ**, **RADICARON** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA **DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, NOVIEMBRE 2024.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1066-A1.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS**, de fecha trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, ante la fe del suscrito, se hizo constar la **INICIACIÓN DE TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO TAHUILAN CARRILLO**, LA **ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **GRACIELA RIVERA HERNÁNDEZ**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL Y COMO ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**.

Metepc, Estado de México, a 26 de noviembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3521.-3 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **33,296**, volumen número **696**, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA LUISA HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, a solicitud del señor **JONATHAN SARDANETA HERNÁNDEZ**, en su calidad de Único y Universal Heredero, así como Albacea, representado por su Apoderada General la señora **KAREN IVETTE SARDANETA HERNÁNDEZ**, quien acepto la herencia instituida en favor de su representado, así como el cargo de Albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 25 de noviembre del 2024.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

3523.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 15, 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, Volumen **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO**, de fecha **TRECE** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **DEMETRIA ALTAGRACIA ARELLANO BONILLA**, que otorgaron los señores **ZENON TAPIA NATIVIDAD, LILIANA TAPIA ARELLANO, VIRIDIANA TAPIA ARELLANO, DANIEL TAPIA ARELLANO**, quien comparece por sí mismo y en representación del señor **ERIK TAPIA ARELLANO**, todos en su carácter de Presuntos Herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3525.-3 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO **70** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7545**, DE FECHA **QUINCE** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **2024**, PASADO ANTE MÍ, LA SEÑORA **NORMA ALICIA BONADA URIBE**, LA SEÑORITA **ALEJANDRA PALMERIN BONADA** Y EL SEÑOR **DIEGO PALMERIN BONADA**, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS DOS ÚLTIMOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, **RADICARON** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO JAVIER PALMERIN ROMERO**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3527.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la **SEÑORA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, que otorga el señor **MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de descendiente, quien manifiesta su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que él. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

3530.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **30,994** del volumen **664**, de fecha **7** de **noviembre** del año **2024**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora MA. FELIX LOPEZ MANZANARES, a solicitud directa del señor ANDRES DIAZ GOMORA en su carácter de cónyuge supérstite; y los ciudadanos IVAN DIAZ LOPEZ, BRENDA MIREYA DIAZ LOPEZ Y NELLY AIDE DIAZ LOPEZ en su carácter de hijos y presuntos herederos.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tiangustenco, Méx., a 12 de noviembre del año 2024.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3534.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **30,991** del volumen **663**, de fecha **6** de **noviembre** del año **2024** del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **FRANCISCO GONZÁLEZ ROSAS** (quien también acostumbraba usar los nombres de **FRANCISCO GONZÁLEZ R** y **FRANCISCO GONZÁLEZ**); a solicitud de las señoras **FRANCISCA GONZÁLEZ MAÑÓN, EUGENIA BERTHA GONZÁLEZ MAÑÓN, JUANA IRENE GONZÁLEZ MAÑÓN** y el señor **MARIO GONZÁLEZ MAÑÓN**, en su calidad de hijos y presuntos herederos de dicha Sucesión Intestamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 6 de noviembre del año 2024.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3535.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **66616** volumen **1318**, de fecha **16 de Noviembre de 2024**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes **SILVIA GONZÁLEZ VARGAS** también conocida con los nombres de Silvia González y Silvia González Vargas de Covarrubias, compareciendo los señores **MÓNICA PATRICIA, VERÓNICA JUANITA, CARLOS DAVID y SILVIA IVONNE** todos de apellidos **COVARRUBIAS GONZÁLEZ**, aceptan la herencia instituida a su favor, quedando en consecuencia, como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y como **CAUSAHABIENTES** de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **CORNELIO COVARRUBIAS** también conocido como **CORNELIO COVARRUBIAS SALINAS**, y en virtud de lo anterior, los señores **MÓNICA PATRICIA, VERÓNICA JUANITA, CARLOS DAVID y SILVIA IVONNE** todos de apellidos **COVARRUBIAS GONZÁLEZ**, se reconocen como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** a bienes de la señora **SILVIA GONZÁLEZ VARGAS** también conocida con los nombres de Silvia González y Silvia González Vargas de Covarrubias, los señores **MÓNICA PATRICIA, CARLOS DAVID y SILVIA IVONNE** todos de apellidos **COVARRUBIAS GONZÁLEZ** y la propia señora **VERÓNICA JUANITA COVARRUBIAS GONZÁLEZ** a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 16 de noviembre del 2024.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3536.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **66613** volumen **1317**, de fecha **15 de Noviembre de 2024**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **EUFEMIO DOMÍNGUEZ REGALADO**, compareciendo la señora **JOSEFINA VÁZQUEZ BARROSO** a título de **"ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 15 de noviembre del 2024.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3537.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **66516** volumen **1318**, de fecha **30 de Octubre de 2024**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **SERGIO ARGOYTIA ASSEM**, compareciendo las señoras **VIOLETA ADRIANA, DULCE MARÍA y DIANA**, de apellidos **ARGOYTIA FERNÁNDEZ**, a título de **"ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS"** y **"LEGATARIAS"**, y los señores **GABRIELA HERNÁNDEZ LIMA, SALATIEL LÓPEZ ÁNGELES, ANGÉLICA FLORES OROPEZA, MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ y MARÍA DOLORES GARCÍA BECERRIL**, a título de **"LEGATARIOS"**, y la señora **VIOLETA ADRIANA ARGOYTIA FERNÁNDEZ** a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo la Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 01 de noviembre del 2024.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3538.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "38,996", del Volumen 647 de fecha 27 de Noviembre del año 2024, se dio fe de **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARTINA PERALTA GUARDADO**, que formalizo como **presunta heredera** la señora **MARIA EUGENIA CORTES PERALTA**, en su carácter de hija legítima de la de cujus. En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3540.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

POR INSTRUMENTO NÚMERO "38,808", DEL VOLUMEN "644" DE FECHA **31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024**, SE DIO FE DE: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **JULIO ABEL CUADRILLA DE LA ROSA**, QUE FORMALIZAN LAS SEÑORAS **ATZIRI HERNANDEZ ALVARADO** Y **ALEJANDRA CUADRILLA HERNANDEZ**, COMO PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGUE SUPÉRSTITE, Y LA SEGUNDA EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTA DEL DE CUJUS.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3541.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

POR INSTRUMENTO NÚMERO "38,770", DEL VOLUMEN "643" DE FECHA **30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024**, SE DIO FE DE: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **BERNARDO DIAZ OVALLE**, QUE FORMALIZAN LA SEÑORA **MARIA ISABEL VARGAS SALTO, HERLINDA, ELISA Y JHOVANY**, TODOS DE APELLIDOS **DIAZ VARGAS**, COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGUE SUPÉRSTITE, Y LOS SEGUNDOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3542.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar:

POR INSTRUMENTO NÚMERO "35,988", DEL VOLUMEN "604" DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, SE DIO FE DE: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA CECILIA OLMOS ANDRADE, QUE FORMALIZAN COMO PRESUNTOS HEREDEROS LOS SEÑORES FÉLIX JAVIER SANTIAGO OLMOS y DELIL CECILIA SANTIAGO OLMOS, TODOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA DE CUJUS.**-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3543.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por instrumento número "38,141", del Volumen 634 de fecha 26 de Agosto del año 2024, se dio fe de **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD**, que se realiza a solicitud de los señores **EDGAR ALFONSO COTERO MONTOYA y RICARDO DANIEL COTERO MONTOYA**, en su carácter de presuntos herederos en la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus **EDGARDO COTERO MILLÁN (TAMBIEN CONOCIDO COMO EDGARDO COTERO)**, Y II.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDGARDO COTERO MILLÁN (TAMBIEN CONOCIDO COMO EDGARDO COTERO)**, que formaliza como presunta heredera, la señora **LIZBETH COTERO MONTOYA**, en su carácter de hija legítima del de cujus. En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3544.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por instrumento número "38,157", del Volumen 635 de fecha 28 de Agosto del año 2024, se dio fe de **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE LUIS PEREZ HERNANDEZ**, que formalizan como presuntas herederas las señoras **VERONICA REBECA MARIN ESQUIVEL y KARINA PEREZ MARIN**, en su carácter de cónyuge supérstite e hija legítima del de cujus, representadas por su apoderado legal el señor **RAUL ALBERTO OROZCO PORTILLA**. En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, documentos con los que las comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3545.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por instrumento número "38,158", del Volumen 635 de fecha 28 de Agosto del año 2024, se dio fe de **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RUBEN BARAJAS**, que formaliza como presunto heredero el señor **RUBEN BARAJAS MARIN**, en su carácter de hijo legítimo del de cujus. En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y de nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3546.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por instrumento número "38,159", del Volumen 635 de fecha 28 de Agosto del año 2024, se dio fe de **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN MARIN TELLEZ**, que formaliza como **presunto heredero** el señor **RUBEN BARAJAS MARIN**, en su carácter de hijo legítimo de la de cujus. En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y de nacimiento, documentos con los que el compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3547.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ, Notario Interino 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 32,832, volumen 482, de fecha 23 de noviembre de 2024, otorgada ante mí fe, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAMÓN CALDERÓN LEYVA** que otorgaron la señora **ROBERTA DE LA LUZ SOTO** y los señores **ANA ELOISA CALDERÓN DE LA LUZ** y **LUIS ALBERTO CALDERÓN DE LA LUZ**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del de cujus, respectivamente, todos por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ.-RÚBRICA.

3551.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ, Notario Interino 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 32,825, volumen 485, de fecha 22 de noviembre de 2024, otorgada ante mí fe, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO ROMEO RUÍZ OLVERA** que otorgaron la señora **ANA ROSA NIEVES NAVARRO** y los señores **ANA MARÍA RUÍZ NIEVES**, **ANTONIO RUÍZ NIEVES** y **MANUEL DE JESÚS RUÍZ NIEVES**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del de cujus, respectivamente, todos por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ.-RÚBRICA.

3552.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO LUIS JESUS CAMARENA SAINZ, NOTARIO INTERINO NÚMERO 101 DEL ESTADO DE MÉXICO, hago saber que por instrumento número 32,865, volumen 485, de fecha 28 de NOVIEMBRE de 2024, otorgada ante mí, se radicó la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **MARIA DEL CONSUELO LARA RAMIREZ CORZO**, que formaliza el señor **CARLOS JOEL ALOR FUENTES** en su carácter de cónyuge de la de cujus, por su propio derecho y quien manifestó su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO LUIS JESUS CAMARENA SAINZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO NÚMERO 101 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3553.-3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

“**ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER**, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número **53,641**, de fecha **19 de noviembre del año 2024**, otorgada ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgaron los señores **JUAN CARLOS ANICETO LAGUNA** y **LUIS ALBERTO ANICETO LAGUNA** y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgo el señor **JUAN CARLOS ANICETO LAGUNA**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **MARCELO ANICETO OROZCO** y protestó el fiel y legal desempeño de su cargo, manifestando que formulará el inventario y avalúo de la referida sucesión”.

Huixquilucan, Estado de México, a 25 de noviembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN REQUERIMOS QUE SEA DE SIETE EN SIETE DÍAS.

1153-A1.- 3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 23 de octubre de 2024.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “135,190”, ante mí, el veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de JOSE ANGEL ORNELAS RODRIGUEZ, que otorgó la señora MARGARITA DIAZ BECERRA, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1154-A1.- 3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 29 de abril de 2024.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “132,461”, ante mí, el veintinueve de abril del dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Graciela Torres Cervera, que otorgaron los señores Javier, Pilar y Patricia todos de apellidos Arango Torres, en su carácter de descendientes y presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1155-A1.- 3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de noviembre de 2024.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Rosa Granados Luna, que otorga la sucesión testamentaria a bienes de Carlos Zarate Luna, representada en este acto por su albea y única y universal heredera la señora Susana Reyes Valdez también conocida como Susana Reyes Valdés.

Por escritura número "134,853", ante mí, el siete de octubre del dos mil veinticuatro.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1156-A1.- 3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

17 de julio de 2024.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Sara Isabel García Arellano, para cuyo efecto comparecen ante mí la señoras María Gregoria Trinidad y María Juliana Angelina, ambas de apellidos García Arellano, en su carácter de colaterales y presuntas herederas de dicha sucesión.

Por escritura número "133,362" ante mí, el día cinco de julio del dos mil veinticuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1157-A1.- 3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 13 de noviembre 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12625**, volumen **115** de fecha **12 de noviembre de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Ma. de Jesús Gervacio Elías**, a solicitud de **María Imelda Gervasio Elías, Oscar Quintero Gervacio y Carolina Quintero Gervacio**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tiene conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1158-A1.- 3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de noviembre de 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12705**, volumen **115** de fecha **20 de noviembre de 2024**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Lucía Olga Gutiérrez García**, a solicitud de **Juan Carlos y Rodolfo Luis**, de apellidos **Hernández Gutiérrez**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1159-A1.- 3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 21 de noviembre 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12707**, volumen **117** de fecha **21 de noviembre de 2024**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Marco Antonio González Sánchez**, a solicitud de **María Victoria Llamas López**, en su carácter de **Única y Universal Heredera**, quien otorgó su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1160-A1.- 3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de noviembre del 2024.

A quien pueda interesar se hace saber que en el instrumento **636**, de fecha **22 de noviembre del 2024**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión testamentaria del señor **HUMBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ** a solicitud de la señora **MICAELA FLORES SILVETI Y FLORES** en calidad de única heredera del Autor de la Sucesión y el señor **HUMBERTO LÓPEZ FLORES** en calidad de albacea.

Lo antes expuesto se realiza en apego con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la misma Entidad.

ATENTAMENTE.

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

1161-A1.- 3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **640** de fecha **26** de **noviembre** del año **2024**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUCIANO OZORES CARRERAS**, a solicitud de los señores **MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GREEN** en su carácter de heredera y albacea, **LEONARDO OZORES FERNÁNDEZ** y **LUCIANO OZORES FERNÁNDEZ**, en su carácter de legatarios y herederos del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

1162-A1.- 3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **641** de fecha **26** de **noviembre** del año **2024**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FILIBERTO MOCTEZUMA GARCÍA**, a solicitud de las señoras **BERTHA MOCTEZUMA VENCES**, en su calidad de albacea de la sucesión de la señora **MARIA ÁNGELA VENCES AGUIRRE** e **INÉS IGNACIA MOCTEZUMA VENCEZ**, en su carácter de heredera y albacea respectivamente, del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

1163-A1.- 3 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 19 de noviembre del 2024.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **64,200** firmada con fecha 13 de noviembre del año 2024, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO GARCIA MARQUINA** que otorgó, la señora **MARTHA LETICIA VELAZQUEZ CHAPARRO**, en su carácter de cónyuge supérstite, como presunta heredera de la mencionada sucesión.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

1164-A1.- 3 y 13 diciembre.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 3000, EXPEDIENTE NÚMERO 1903/2023, PROMOVIDO POR JOSÉ PEDRO GONZÁLEZ FLORES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", LOS DÍAS 12 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DICE:	DEBE DECIR:
ubicado en la localidad de San Jerónimo Ponchete , Municipio de San Felipe del Progreso, México,	ubicado en la localidad de San Jerónimo Bonchete , Municipio de San Felipe del Progreso, México,

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. ARTURO MONTES DE OCA TEJEDA, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 167 VOLUMEN 345 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1909/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCION I. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL LOTE 57 MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 20.00 METROS CON LOTE 56.
AL SO: 20.00 METROS CON LOTE 58.
AL SE: 7.00 METROS CON C. CHIHUAHUA.
AL NO: 7.00 METROS CON LOTE 12.
SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 14 DE OCTUBRE DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

3311.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 2 de mayo de 2024 mediante folio de presentación 1017/2024, el C. María Eugenia González Morales solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 275, volumen 35, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 7 de septiembre de 1963, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 31, MANZANA 11 DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCION DIAZ ORDAZ UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NO CONSTAN REGISTRALMENTE INSCRITAS.

Por acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe. - **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.- Rúbrica.**

3446.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 16 de octubre de 2024 mediante folio de presentación 2417/2024, el C. Ma. Francisca Arrona Velázquez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 254, volumen 347, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 11 de agosto de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36´138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 23 MANZANA 80 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN SEGUNDA SECCION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NO CONSTAN REGISTRALMENTE INSCRITAS.

Por acuerdo de fecha 28 de octubre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe. - **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.- Rúbrica.**

154-B1.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 177/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024, LA C. MARIA LETICIA RUIZ MAYA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA C. MA. DOLORES MAYA GONZALEZ, QUIEN TIENE EL DOBLE CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA A BIENES DE JOSÉ GUADALUPE RUIZ DOMÍNGUEZ, (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZÓ LOS NOMBRES DE JOSÉ GUADALUPE RUIZ, J. GUADALUPE RUIZ DOMINGUEZ, J. GUADALUPE RUIZ, GUADALUPE RUIZ Y GUADALUPE RUIZ DOMINGUEZ) INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 6, DEL VOLUMEN 193, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: "UNA FRACCION DEL TERRENO DE CALIDAD TEMPORAL DENOMINADO "TIERRA NUEVA", UBICADO EN EL PUEBLO DE TLAYACAMPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DOCE METROS SESENTA CENTÍMETROS CON MACEDONIO RUIZ; AL SUR EN DIEZ METROS CON CALLE MATAMOROS; AL ORIENTE EN VEINTITRÉS METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON ISAURO BAUTISTA Y AL PONIENTE EN QUINCE METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON HILARIO MEDINA", REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GUADALUPE RUIZ DOMINGUEZ. ATENDIENDO AL DETERIORO PARCIAL DE DICHO ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1116-A1.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de noviembre de 2024.

Que en fecha 31 de octubre de 2024, **LA C. GRACIELA MENESES MARTINEZ**, en su carácter de albacea en la sucesión Testamentaria a bienes de **FRANCISCO SAVIN VAZQUEZ** (quien también acostumbraba usar el nombre de **FRANCISCO SAVIN Y VASQUEZ**), solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 70, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como La casa número 5 tipo "D", de la calle Silvestre Revueltas (antes Circuito Médicos marcado con el número 11) Circuito Músicos y terreno sobre el que está construido lote 298 de la manzana 221, del "Fraccionamiento Ciudad Satélite" en el Municipio de San Bartolo Naucalpan Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de 295.84 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOR ORIENTE: en 25.00 metros con el lote 295 y con José Revueltas; AL SUR ORIENTE: en 12.451 metros con el lote 299; AL SUR PONIENTE: en 23.503 metros con andador; AL NOR PONIENTE: en 9.82 metros con espacio jardinado.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

3528.-3, 6 y 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: EL LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73 DEL ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5786, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 961, VOLUMEN 515, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2002, EXHIBIENDO COPIA SIMPLE DE LA “...**ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA, LIBRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO FLORES CASTRO ALTAMIRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR: --- A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN "CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO JAVIER QUINTANA ESTEVE, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA": Y LOS SEÑORES JULIO MEJIA BARRIOS Y MARTHA PATRICIA CASTELLANOS GALICIA, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", Y; B).- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "FINANCIAMIENTO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CALIDAD DE INTERMEDIARIO FINANCIERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO LE DENOMINARÁ COMO "FINAZTE", REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LICENCIADOS APOLINAR PERALTA GUARNEROS Y EVERARDO GOMEZ PEREZ; Y POR UNA SEGUNDA PARTE LOS SEÑORES JULIO MEJIA BARRIOS Y MARTHA PATRICIA CASTELLANOS GALICIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ACREDITADO" Y LA CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DE "BANCO DE MEXICO", COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, EN LO SUCESIVO "FOVI", EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL, "FINANCIAMIENTO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; E HIPOTECA EN SEGUNDO LUGAR A FAVOR DE "FINAZTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO COMO HA QUEDADO DICHO..." (SIC).- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “...LA VIVIENDA “B”, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRECE “B” UBICADA EN LA CALLE DE BOSQUE DE NISPEROS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHENTA Y TRES, DE LA MANZANA VEINTE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “REAL DEL BOSQUE”, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO...”;** ASI MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: “...DESCRIPCION GENERAL SE TRATA DE UN CONDOMINIO HORIZONTAL DE DOS VIVIENDAS, (DUPLEX) DESARROLLADAS EN UN EDIFICIO CON DOS PLANTAS CADA UNA, CADA VIVIENDA CONSTA DE SALA-COMEDOR, COCINA, UNA RECAMARA, UN MEDIO BAÑO Y PATIO DE SERVICIO SIN COMPARTIR EN LA PLANTA BAJA DOS RECAMARAS (UN CLOSET) Y UN BAÑO, ASI COMO COCHERA PROPIA Y ESCALERA INTERIOR.- MANZANA VEINTE LOTE OCHENTA Y TRES.- SUPERFICIE: CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL LOTE: AL SURESTE: EN NUEVE METROS CON VÍA PÚBLICA.- AL SUROESTE: EN DIECIOCHO METROS CON LOTE OCHENTA Y DOS, DE LA MANZANA VEINTE.- AL NOROESTE: EN NUEVE METROS CON LOTE SETENTA Y DOS, DE LA MANZANA VEINTE.- AL NORESTE: EN DIECIOCHO METROS CON LOTE OCHENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA VEINTE.- SUPERFICIE PRIVATIVA OCHENTA Y TRES "B": OCHENTA Y UN METROS

CUADRADOS. (INCLUYE ÁREA DE DESPLANTE, PATIO DE SERVICIO, JARDIN PRIVATIVO Y COCHERA).- AL SURESTE: EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON VÍA PÚBLICA.- AL SUROESTE: EN DIECIOCHO METROS CON SUPERFICIE PRIVATIVA OCHENTA Y TRES "A".- AL NOROESTE: EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LOTE SETENTA Y DOS DE LA MANZANA VEINTE.- AL NORESTE: EN DIECIOCHO METROS CON LOTE OCHENTA Y CUATRO DE LA MANZANA VEINTE.- CASA OCHENTA Y TRES "B".- SUPERFICIE CONSTRUIDA: SETENTA Y SEIS METROS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS.- AL SURESTE: EN CUATRO METROS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON COCHERA PROPIA.- AL SUROESTE: EN SEIS METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA OCHENTA Y TRES "A" Y EN DOS METROS OCHOCIENTOS MILÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO.- AL NOROESTE: EN UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO Y EN DOS METROS NOVECIENTOS MILÍMETROS CON JARDÍN PRIVATIVO.- AL NORESTE: EN NUEVE METROS DOSCIENTOS MILÍMETROS CON LOTE OCHENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA VEINTE.- ABAJO CON CIMENTACION.- ARRIBA CON PLANTA ALTA.- EN PLANTA ALTA: AL SURESTE: EN TRES METROS QUINIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CON VACÍO A COCHERA PROPIA Y EN NOVECIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA.- AL SUROESTE: EN TRESCIENTOS MILÍMETROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA, EN SEIS METROS DOSCIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA OCHENTA Y TRES "A" Y EN DOS METROS OCHOCIENTOS MILÍMETROS CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO.- AL NOROESTE: EN UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO Y EN DOS METROS NOVECIENTOS MILÍMETROS CON VACÍO A JARDÍN PRIVATIVO.- AL NORESTE: EN NUEVE METROS DOSCIENTOS MILÍMETROS CON LOTE OCHENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA VEINTE.- ABAJO CON PLANTA BAJA.- ARRIBA CON AZOTEA.- PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO, CASA OCHENTA Y TRES "B".- SUPERFICIE: DIECINUEVE METROS CUATROCIENTOS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS.- MIDE Y LINDA: AL SURESTE: EN DOS METROS NOVECIENTOS MILÍMETROS Y UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON LA CASA OCHENTA Y TRES "B".- AL SUROESTE: EN SEIS METROS CÍEN MILÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA OCHENTA Y TRES "A".- AL NOROESTE: EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LOTE SETENTA Y DOS DE LA MANZANA VEINTE.- AL NORESTE: EN TRES METROS TRESCIENTOS MILÍMETROS CON LOTE OCHENTA Y CUATRO DE LA MANZANA VEINTE Y EN DOS METROS OCHOCIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA OCHENTA Y TRES "B".- COCHERA PROPIA DE LA CASA OCHENTA Y TRES "B".- SUPERFICIE: VEINTICUATRO METROS SETECIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS.- MIDE Y LINDA: AL SURESTE: EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON VÍA PÚBLICA.- AL SUROESTE: EN CINCO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON COCHERA DE LA CASA OCHENTA Y TRES "A".- AL NOROESTE: EN CUATRO METROS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON LA CASA OCHENTA Y TRES "B".- AL NORESTE: EN CINCO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LOTE OCHENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA VEINTE.- EL INDIVISO QUE LE CORRESPONDE AL CITADO INMUEBLE EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONDOMINIO ES DEL CINCUENTA POR CIENTO...".- EN ACUERDO DE FECHA **CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO. LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS. ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A **CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**.....**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

3524.-3, 6 y 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. MARIA SUSANA MORENO ARAUJO**: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **08 DE AGOSTO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4519**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1414, VOLUMEN 678 AUX. LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2010**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA "...**ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, VOLUMEN NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA QUE HIZO CONSTAR: ----- I.- CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA QUE OTORGA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES ARMANDO CASTILLO ACEVES Y RAFAEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, A FAVOR DE "DEUTSCHE BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL NÚMERO "F/673" (F DIAGONAL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES): ----- II.- EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRA DE UNA PARTE Y COMO VENDEDORA "DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/673 (F DIAGONAL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS GUILLERMO ESCALANTE BERNAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL Y DE LA OTRA Y COMO COMPRADORA MARIA SUSANA MORENO ARAUJO: ----- III.- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO DE SEGURIDAD SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU FONDO DE VIVIENDA", REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO "PATRIMONIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA POR ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GUADALUPE ROBERTO HERNÁNDEZ ZAMORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FOVISSSTE", Y POR LA OTRA LA SEÑORA MARÍA SUSANA MORENO ARAUJO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DEUDOR": ----- IV.- LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE OTORGA LA SEÑORA MARÍA SUSANA MORENO ARAUJO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU FONDO DE VIVIENDA" REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO; A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "GARANTE HIPOTECARIO".- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN "... VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "G" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRECE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA HERAS", ASÍ COMO EL DOS PUNTO CUARENTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE VEINTITRES DE LA MAZANA DIECISIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO URBI VILLA DEL REY SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDA HABITACIONAL...". ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDACIAS: LA UNIDAD ESTA CONSTITUIDA POR UN AREA DE EDIFICACIÓN EN PLANTA BAJA Y EN PLANTA ALTA. LA SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA DE EDIFICACION ES DE 59.684 M2 Y UN PATIO DE SERVICIO DE 17.9025 M2 AREA EDIFICADA: PLANTA BAJA: AL NOROESTE: EN 3.470 M CON ANDADOR AL NOROESTE EN 8.600 M, CON UNIDAD H. AL SURESTE: EN 3.470 M CON PATIO DE SERVICIO AL SUROESTE EN 8.600 M CON UNIDAD F.- SUPERFICIE 29.842 M2 PLANTA ALTA: AL NOROESTE EN 3.470 M. CON VACIO DE ANDADOR AL NOROESTE: EN 8.600 CON UNIDAD H. AL SURESTE EN 3.470 M CON VACIO DE PATIO DE SERVICIO AL SUROESTE EN 8.600 M CON UNIDAD F.- SUPERFICIE 29.842 M2 PATIO DE SERVICIO: AL NOROESTE: EN 3.500 M CON UNIDAD G. AL NORESTE: EN 5.115 M. CON UNIDAD H. AL SURESTE: EN 3.500 M CON UN ÁREA VERDE EN TALUD. AL SUROESTE: EN 5.115 M CON UNIDAD F.- SUPERFICIE: 17.9025 M2.- EN ACUERDO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO. LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

157-B1.-3, 6 y 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: LA C. **ADRIANA MARIA DE LOURDES GARDUÑO PÉREZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5677**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 201 VOLUMEN 643, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2008**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA “...**ESCRITURA NUMERO 66,726 (SESENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS VEINTISEIS) LIBRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DEL DISTRITO FEDERAL**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: ---- I.- LA CONSTANCIA DE PAGO Y CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA derivada del Contrato de Apertura de Crédito Simple de Interés y Garantía Hipotecaria para Construcción de Vivienda de Tipo de Interés Social, que otorga “HIPOTECARIA NACIONAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER representada en este acto por los señores GONZALO ENRIQUE COSGALLA ZARATE Y EDUARDO LINARES TORRES, en favor de la sociedad mercantil denominada “ISAJO PROMOTORA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; --- II.- LA CONSTANCIA DE PAGO Y CANCELACIÓN PARCIAL DE LA HIPOTECA derivada del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria para la Construcción de Vivienda de Tipo de Interés Social, que otorga “HIPOTECARIA NACIONAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER representada en este acto por los señores GONZALO ENRIQUE COSGALLA ZARATE Y EDUARDO LINARES TORRES, en favor de la sociedad mercantil denominada “ISAJO PROMOTORA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; --- III.- EL CONTRATO DE **COMPRA VENTA** que celebran de una parte la señorita **ADRIANA MARIA DE LOURDES GARDUÑO PÉREZ** en lo sucesivo “**LA PARTE COMPRADORA**”, y de otra la sociedad mercantil denominada “**ISAJO PROMOTORA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por los señores ISAAC MEMUN ELIAS Y CENOVIO STERN SKROMNI, en lo sucesivo “**LA PARTE VENDEDORA**”; y --- IV.- EL CONTRATO DE **APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA**, que celebran por una parte “**HIPOTECARIA VÉRTICE**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO ILIMITADO**. Representada en este acto por el Sr. Licenciado FELIPE BASURTO TORRES, a quien en lo sucesivo se le denominará como: “EL INTERMEDIARIO”, en su carácter de “**ACREDITANTE**”, y por la otra la señorita **ADRIANA MARIA DE LOURDES GARDUÑO PÉREZ**, por su propio derecho en lo sucesivo se le denominará como “**EL DEUDOR...**”.- RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO

COMO "...CASA CUARENTA Y SEIS" CONSTRUÍDA SOBRE EL "LOTE B", DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "RINCONADA CUAUTITLÁN" UBICADO EN CALLE CITLALTEPETL SIN NÚMERO, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO..." ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: "... SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 71.41 M2, INDIVISO CONDOMINIO 1.667% SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OCUPA LA VIVIENDA 46, TOMANDO COMO PUNTOS DE PARTIDA DE VÉRTICE MÁS ALTO AL NORTE Y EN SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, --- VIVIENDA No. 46: AL NORTE EN 4.50 M CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE UNO No. 46, AL ORIENTE EN 9.20 M CON VIVIENDA No. 45, AL SUR EN 1.95 M CON AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 46, AL PONIENTE EN 0.45 M CON AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 46, AL SUR EN 2.55 M CON AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE UNO No. 46, AL PONIENTE EN 8.25 M CON VIVIENDA No. 47, ABAJO EN 32.705 M2 CON SUPERFICIE DE DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN, ARRIBA EN 38.86 M2 CON SU PROPIA AZOTEA. --- ÁREA EN DERECHO DE USO: --- PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 46, ÁREA 18.755 M2: AL NORTE EN 2.55 M CON VIVIENDA No. 46, AL ORIENTE EN 1.70 M CON VIVIENDA No. 46, AL NORTE EN 1.95 M CON VIVIENDA No. 46, AL ORIENTE EN 2.80 M CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 45, AL SUR EN 4.50 M CON ÁREA DE USO COMÚN VIALIDAD PRIVADA, AL PONIENTE EN 5.00 M CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 47. --- PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 45, ÁREA 9.290 M2 AL NORTE EN 4.50 M CON PROPIEDAD PRIVADA LOTE A, AL ORIENTE EN 2.20 M CON AREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE UNO No. 46, AL SUR EN 1.44 M CON VIVIENDA No. 46, AL PONIENTE EN 0.20 M CON VIVIENDA No. 46, AL SUR EN 3.08 M CON VIVIENDA No. 46, AL PONIENTE EN 2.00 M CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE UNO No. 47..." EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS. ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

159-B1.-3, 6 y 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de agosto de 2024.

Que en fecha 08 de agosto de 2024, **EL C. HIDEKI ADRIAN HATA BARAJAS, en su carácter de apoderado legal de LAURA MARIA ARACELI ESQUEDA CASTRO**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 559, Volumen 380, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado** como Lote 12, Manzana X, del "Fraccionamiento Vista del Valle", Sección Bosques ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con superficie: 250.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: en 10.00 metros con lote 9 y acueducto del Salto; AL SUROESTE: en 25.00 metros con el lote 13; AL SURESTE: en 10.00 metros con acueducto de Terragona; AL NORESTE: en 25.00 metros con el lote 11.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

1152-A1.- 3, 6 y 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2024.

Que en fecha 05 de noviembre de 2024, **EL LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, TITULAR DE LA NOTARIA 56 DEL ESTADO DE MEXICO**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 360, Volumen 138, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado** como el lote de terreno marcado con el número 23 de la manzana 55 de la zona segunda del "Fraccionamiento Loma Suave", en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de 285.150 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 10.812 metros con lote número 3; AL SUR: en 12.00 metros con calle Vasco de Quiroga; AL ORIENTE: en 25.00 metros con lote número 22; AL PONIENTE: en la misma extensión con el lote número 24.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3566-BIS.- 3, 6 y 11 diciembre.